



Colombia Compra Eficiente

Modificación No 1 al Acuerdo Marco de Precios de Servicios BPO CCE-595-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Cobranza Nacional de Créditos Ltda.; (ii) Americas Business Process Services S.A.; (iii) Digitex Servicios Bpo & O S.A.; (iv) Multienlace S.A.S.; (v) Image Quality Outsourcing S.A.S.; (vi) Outsourcing Servicios Informáticos S.A.; (vii) Comware S.A.; (viii) Selcomp Ingeniería S.A.S.; (ix) Unión Temporal MH-SL Mesa de Ayuda 2017 (x) Colombiana de Software y Hardware Colsof S.A.; (xi) Unión Temporal Américas Carvajal - UT A&C; y (xii) Unión Temporal Tivit Mesa de Ayuda. [Hoja 1 de 6]

Entre los suscritos, Andrés Ricardo Mancipe González, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.955.788, en mi calidad de Subdirector de Negocios de Colombia Compra Eficiente, nombrado mediante Resolución N° 1826 del 17 de mayo de 2019, cargo para el cual tomó posesión, según consta en el acta N° 147 del 28 de mayo de 2019, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto Ley 4170 de 2011 y la Resolución 1839 de 2919, actuando en nombre y representación de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente – con NIT 900.514.813-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina como Colombia Compra Eficiente, por una parte; y por la otra **(i) Cobranza Nacional de Créditos Ltda.**, sociedad comercial identificada con Nit. 800.219.668-3, constituida el 9 de febrero de 1994 mediante escritura pública 703 de la Notaría 2 de Cali, inscrita bajo el N° 1803341 del libro IX de la Cámara de Comercio de Cali, representada legalmente por Carlos Fernando Sánchez Beltrán, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.307.590; **(ii) Americas Business Process Serviles S.A.**, sociedad comercial identificada con Nit. 830.126.395-7, constituida el 15 de agosto de 2003 mediante escritura pública 1858 de la Notaría 46 de Bogotá, inscrita bajo el No. 894711 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Luzmila Cruz Gaitán, Identificada con cédula de ciudadanía No. 52.100.210; **(iii) Digitex Servicios Bpo & O S.A.**, sociedad comercial identificada con Nit. 900.298.890-2, constituida el 10 de junio de 2009 mediante escritura pública 1575 de la Notaría 30 de Bogotá, inscrita bajo el N° 01308465 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Oscar Alonso Velásquez Vélez, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.748.689; **(iv) Multienlace S.A.S.**, sociedad comercial identificada con Nit. 811.008.963-6, constituida el 6 de marzo de 1997 mediante escritura pública 634 de la Notaría 29 de Medellín, inscrita bajo el N° 2426 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por José Roberto Sierra Vélez, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.353.483; **(v) Image Quality Outsourcing S.A.S.**, sociedad comercial identificada con Nit. 830.039.329-8, constituida el 12 de diciembre de 1997 mediante escritura pública no. 6611 de la Notaría 23 de Bogotá, inscrita bajo el No. 615520 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., representada por Carlos Enrique Fadul Niño, identificado con cédula de ciudadanía No 79.372.473; **(vi) Outsourcing Servicios Informáticos S.A.**, sociedad comercial identificada con Nit. 800.211.401-8, constituida el 20 de octubre de 1993 mediante escritura pública No. 3428 de la Notaría 10 de Bogotá, inscrita bajo el No. 425441 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Ricardo Durán Lizarazo, identificado con cédula de ciudadanía No 19.489.856; **(vii) Comware S.A.**, sociedad comercial identificada con Nit. 860.045.379-1, constituida el 28 de julio de 1975 mediante escritura pública 1278 de la Notaría 11 de Bogotá, inscrita bajo el N° 28742 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Luis Alberto Bocanegra Clavijo, identificado con cédula de ciudadanía N° 14.225.485; **(viii) Selcomp Ingeniería S.A.S.**, sociedad comercial identificada con Nit. 800.071.819-0, constituida el 25 de julio de 1989 mediante escritura pública N° 2062 de la Notaría 34 de Bogotá, inscrita bajo el N° 272265 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Segundo Salvador Angulo, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.344.243 **(ix) Unión Temporal MHSL Mesa de Ayuda 2017**, representada por Evis Isabel Rios, identificada con cédula de ciudadanía N° 38.289.032 e integrada por: (i) Microhard S.A.S sociedad comercial identificada con Nit. 800.250.721-6. constituida mediante escritura pública N°4089 del 8 de noviembre de 1994 de la Notaría 38 de Bogotá, inscrita bajo el N° 471553 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Jorge Uriel Nova Montaña. identificado con cédula de ciudadanía N° 19.329.8141 y (ii) Sinergy & Lowells S.A.S sociedad



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Modificación No 1 al Acuerdo Marco de Precios de Servicios BPO CCE-595-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Cobranza Nacional de Créditos Ltda.; (ii) Americas Business Process Services S.A.; (iii) Digitex Servicios Bpo & O S.A.; (iv) Multienlace S.A.S.; (v) Image Quality Outsourcing S.A.S.; (vi) Outsourcing Servicios Informáticos S.A.; (vii) Comware S.A.; (viii) Selcomp Ingeniería S.A.S.; (ix) Unión Temporal MH-SL Mesa de Ayuda 2017 (x) Colombiana de Software y Hardware Colsof S.A.; (xi) Unión Temporal Américas Carvajal - UT A&C; y (xii) Unión Temporal Tivit Mesa de Ayuda. [Hoja 2 de 6]

comercial identificada con Nit. 830.078.090-1, constituida el 26 de septiembre de 2000 mediante escritura pública 3231 de la Notaría 25 de Bogotá, inscrita bajo el N° 749203 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Evis Isabel Rios, identificada con cédula de ciudadanía N° 38.289.032; **(x) Colombiana de Software y Hardware Colsof S.A.**, sociedad comercial identificada con Nit. 800.015.583-1, constituida el 11 de septiembre de 1987 mediante escritura pública N° 1712 de la Notaría 33 de Bogotá, inscrita bajo el N° 398899 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Santiago Hernán Gómez Molano, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.364.867; **(xi) Unión Temporal Américas Carvajal - UT A&C**, representada legalmente por Juan Pablo Ruiz Hernández, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.778.854 e integrada por: (i) Americas Business Process Services S.A sociedad comercial identificada con Nit. 830.126.395-7, constituida el 15 de agosto de 2003 mediante escritura pública 1858 de la Notaría 46 de Bogotá, inscrita bajo el N° 894711 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Juan Pablo Ruiz Hernández, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.778.8541 y (ii) Carvajal tecnología y servicios S.A.S.; sociedad comercial identificada con Nit. 890.321.151-0, constituida el 16 de diciembre de 1981 mediante escritura pública N° 7943 de la Notaría 2 de Cali, inscrita bajo el N° 51283 del libro IX de la Cámara de Comercio de Cali, representada legalmente por Jorge Enrique Cote Venosa, identificado con cédula de ciudadanía N° 91.286.219; **(xii) Unión Temporal Tivit Mesa de Ayuda**, representada legalmente por Maria Angélica Gonzalez Ovalle, identificada con cédula de ciudadanía N° 51.976.715 e integrada por: (i) Tivit Colombia S.A.S., sociedad comercial identificada con Nit. 830.027.574-4, constituida el 31 de enero de 1997 mediante escritura pública 281 de la Notaría 45 de Bogotá, inscrita bajo el N° 574353 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente Maria Angélica Gonzalez Ovalle, identificada con cédula de ciudadanía N° 51.976.715; y(ii) Tivit Colombia DC S.A.S.; sociedad comercial identificada con Nit. 900.258.336-2, constituida el 22 de diciembre de 2008 mediante escritura pública N° 9396 de la Notaría 6 de Bogotá, inscrita bajo el N° 1265329 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Maria Angélica Gonzalez Ovalle, identificada con cédula de ciudadanía N° 51.976.715, quienes para los efectos del presente contrato se denominan los Proveedores, hemos convenido en modificar el contrato CCE-595-1-AMP-2017 previas las siguientes consideraciones:

- I. Que el 17 de noviembre de 2017 Colombia Compra Eficiente y los Proveedores suscribieron el Acuerdo Marco de Precios No CCE-595-1-AMP-2017, cuyo objeto es: *(i) las condiciones para la contratación de Servicios BPO al amparo del Acuerdo Marco y la prestación de Servicios BPO por parte de los Proveedores; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren el Servicio BPO; y (iii) las condiciones para el pago del Servicio BPO por parte de las Entidades Compradoras.*
- II. Que el plazo de ejecución previsto en la cláusula 14 del Acuerdo Marco de Precios es de tres (3) años contados a partir de su firma, plazo que puede ser prorrogado hasta por un (1) año adicional.
- III. Que actualmente la Subdirección de Negocios está adelantado la estructuración de la nueva generación del acuerdo, el cual se estima entre en operación en el mes de febrero de 2021. Lo anterior evidencia que existe un periodo estimado de 3 meses (fecha entre el final del Acuerdo vigente y le entrada en operación de la nueva generación) donde las Entidades



Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Modificación No 1 al Acuerdo Marco de Precios de Servicios BPO CCE-595-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Cobranza Nacional de Créditos Ltda.; (ii) Americas Business Process Services S.A.; (iii) Digitex Servicios Bpo & O S.A.; (iv) Multienlace S.A.S.; (v) Image Quality Outsourcing S.A.S.; (vi) Outsourcing Servicios Informáticos S.A.; (vii) Comware S.A.; (viii) Selcomp Ingeniería S.A.S.; (ix) Unión Temporal MH-SL Mesa de Ayuda 2017 (x) Colombiana de Software y Hardware Colsof S.A.; (xi) Unión Temporal Américas Carvajal - UT A&C; y (xii) Unión Temporal Tivit Mesa de Ayuda. [Hoja 3 de 6]

Compradoras estarán sin Acuerdo Marco para realizar sus adquisiciones. Por lo que se hace necesario la Prórroga de la vigencia del Acuerdo Marco de tal suerte que entre los meses en que finaliza el Acuerdo actual y se implementa la nueva generación, no haya desabastecimiento de Servicios BPO para las Entidades Estatales.

- IV. Que Colombia Compra Eficiente, mediante comunicación del 9 de septiembre de 2020 vía correo electrónico, solicitó a los proveedores su consentimiento para realizar la primera modificación y primera Prórroga del Acuerdo Marco de Precios de Servicios BPO.
- V. Que los proveedores (i) Cobranza Nacional de Créditos Ltda., (ii) Americas Business Process Serviles S.A., (iii) Multienlace S.A.S., (iv) Image Quality Outsourcing S.A.S., (v) Outsourcing Servicios Informáticos S.A., (vi) Comware S.A., (vii) Unión Temporal MHSL Mesa de Ayuda 2017, (viii) Colombiana de Software y Hardware Colsof S.A., (xix) Unión Temporal Tivit Mesa de Ayuda, notificaron a través de correo electrónico a Colombia Compra Eficiente la aceptación de la modificación y prórroga No. 01 de la vigencia del Acuerdo Marco de Precios de Servicios BPO CCE-595-1-AMP-2017.
- VI. Que existen excepciones al principio de anualidad del gasto previstas en la ley, en virtud de las cuáles es posible suscribir un contrato o convenio con un plazo de ejecución superior a la vigencia fiscal, y que, de conformidad con la normatividad presupuestal, deberán constituirse vigencias futuras.
- VII. Que las vigencias futuras constituyen una alternativa en la programación y ejecución del presupuesto, en aquellos casos donde conociéndose con anterioridad la obligación de pago por el recibo a satisfacción plena de un bien o servicio por parte de una entidad pública, no alcanza a finiquitarse dentro del lapso de la vigencia. De igual manera, cuando la naturaleza del bien o servicio a recibir implica la ejecución por etapas durante varias vigencias, al final de las cuales se configura completamente el recibo de dicho bien o servicio.
- VIII. Que la Subdirección de Negocios de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente -, una vez analizada la necesidad que tienen algunas Entidades Estatales de suscribir contratos con un plazo de ejecución superior a la vigencia fiscal, y teniendo en cuenta que la ley les permite la constitución de vigencias futuras, resolvió que las Entidades Compradoras que cuenten con dichas vigencias, podrán colocar Órdenes de Compra por un término mayor al del plazo del Acuerdo Marco.
- IX. Que Colombia Compra Eficiente y los proveedores acordaron prorrogar el Acuerdo Marco de Precios CCE-595-1-AMP-2017 por un periodo de tres (3) meses, es decir, hasta el **17 de febrero de 2021**. Así mismo, se modificará parcialmente el numeral 6.9 de la Cláusula 6 y la Cláusula 14 del Acuerdo Marco, respecto del plazo de las órdenes de compra con posterioridad al vencimiento del Acuerdo Marco y la colocación de Órdenes de Compra en el caso de entidades que cuenten con vigencias futuras.





Modificación No 1 al Acuerdo Marco de Precios de Servicios BPO CCE-595-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Cobranza Nacional de Créditos Ltda.; (ii) Americas Business Process Services S.A.; (iii) Digitex Servicios Bpo & O S.A.; (iv) Multienlace S.A.S.; (v) Image Quality Outsourcing S.A.S.; (vi) Outsourcing Servicios Informáticos S.A.; (vii) Comware S.A.; (viii) Selcomp Ingeniería S.A.S.; (ix) Unión Temporal MH-SL Mesa de Ayuda 2017 (x) Colombiana de Software y Hardware Colsof S.A.; (xi) Unión Temporal Américas Carvajal - UT A&C; y (xii) Unión Temporal Tivit Mesa de Ayuda. [Hoja 4 de 6]

- X. Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente y los Proveedores (i) Cobranza Nacional de Créditos Ltda.; (ii) Americas Business Process Services S.A.; (iii) Digitex Servicios Bpo & O S.A.; (iv) Multienlace S.A.S.; (v) Image Quality Outsourcing S.A.S.; (vi) Outsourcing Servicios Informáticos S.A.; (vii) Comware S.A.; (viii) Selcomp Ingeniería S.A.S.; (ix) Unión Temporal MH-SL Mesa de Ayuda 2017 (x) Colombiana de Software y Hardware Colsof S.A.; (xi) Unión Temporal Américas Carvajal - UT A&C; y (xii) Unión Temporal Tivit Mesa de Ayuda. acuerdan las siguientes cláusulas:

Cláusula 1. Modificación parcial del numeral 6.9 de la Cláusula 6 del Acuerdo Marco de Precios CCE-595-1-AMP-2017

Colombia Compra Eficiente y los Proveedores acuerdan modificar parcialmente el numeral 6.9 de la Cláusula 6 del Acuerdo Marco de Precios CCE-595-1-AMP-2017, la cual queda así:

Cláusula 6 Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria

6.9 Colocar la Orden de Compra dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la fecha de vencimiento del Evento de Cotización. La Orden de Compra debe indicar su vigencia. La Entidad Compradora puede colocar Órdenes de Compra durante la vigencia del Acuerdo Marco y su prórroga, en caso de que ocurra. Las Entidades Compradoras podrán colocar Órdenes de Compra por un término mayor al del plazo del Acuerdo Marco, siempre que el plazo adicional sea igual o menor a un (1) año, en todo caso la colocación de la Orden de Compra deberá realizarse antes de la terminación del plazo del Acuerdo Marco. En caso de que una Entidad Estatal solicite al Proveedor la prestación de Servicios BPO con un plazo adicional a la vigencia del Acuerdo Marco, todas las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco se extenderán hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra. La aplicación de la presente cláusula se hará de conformidad con lo establecido en la Clausula 14 relativa a la vigencia del Acuerdo Marco.

Cláusula 2. Modificación parcial de la Cláusula 14 del Acuerdo Marco de Precios CCE-595-1-AMP-2017.

Colombia Compra Eficiente y los Proveedores acuerdan modificar parcialmente la Cláusula 14 del Acuerdo Marco de Precios CCE-595-1-AMP-2017, la cual queda así:

Cláusula 14 Vigencia del Acuerdo Marco

El Acuerdo Marco tendrá un término de duración de tres (3) años contados a partir del perfeccionamiento de este documento, término que podrá ser prorrogado por tres (3) meses adicionales. La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- debe notificar la intención de prórroga, por lo menos 30 días calendario antes del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco. A falta de notificación del interés de prorrogar el plazo del Acuerdo Marco, este terminará al vencimiento de su plazo. El Proveedor puede manifestar dentro del mismo plazo su intención de no permanecer en el Acuerdo Marco durante la prórroga. Si mínimo dos (2) Proveedores



Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Modificación No 1 al Acuerdo Marco de Precios de Servicios BPO CCE-595-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Cobranza Nacional de Créditos Ltda.; (ii) Americas Business Process Services S.A.; (iii) Digitex Servicios Bpo & O S.A.; (iv) Multienlace S.A.S.; (v) Image Quality Outsourcing S.A.S.; (vi) Outsourcing Servicios Informáticos S.A.; (vii) Comware S.A.; (viii) Selcomp Ingeniería S.A.S.; (ix) Unión Temporal MH-SL Mesa de Ayuda 2017 (x) Colombiana de Software y Hardware Colsof S.A.; (xi) Unión Temporal Américas Carvajal - UT A&C; y (xii) Unión Temporal Tivit Mesa de Ayuda. [Hoja 5 de 6]

del Acuerdo Marco, manifiestan su intención de permanecer en el Acuerdo durante la prórroga, Colombia Compra Eficiente prorrogará el plazo del Acuerdo.

Parágrafo 1. Las Entidades Compradoras pueden generar Órdenes de Compra durante el plazo de ejecución del Acuerdo Marco y su prórroga, en caso de que esta última ocurra.

Parágrafo 2. Las Entidades Compradoras podrán colocar Órdenes de Compra por un término mayor al del plazo del Acuerdo Marco, siempre que el plazo adicional sea igual o menor a un (1) año, en todo caso la colocación de la Orden de Compra deberá realizarse antes de la terminación del plazo del Acuerdo Marco.

Parágrafo 3. En caso de que las Entidades Compradoras cuenten con vigencias futuras, podrán colocar Órdenes de Compra por un término mayor al del plazo del Acuerdo Marco, caso en el cual la colocación de la orden de compra deberá estar acompañada del instrumento jurídico y financiero que aprueba las vigencias futuras.

En todos los casos, el Proveedor deberá ampliar la vigencia y valor de los amparos consignados en la garantía de cumplimiento por el término definido como plazo de ejecución de la Orden de Compra, de conformidad con lo establecido en la cláusula 17 del presente documento.

En caso de que una Entidad Compradora solicite al Proveedor el suministro de (Bienes o servicios) con un plazo adicional al plazo del Acuerdo Marco, todas las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco se entenderán extendidas hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra.

Cláusula 3. Prorrogar el Acuerdo Marco de Precios CCE-595-1-AMP-2017

Las partes acuerdan prorrogar el Acuerdo Marco de Precios CCE-595-1-AMP-2017 por un término de tres (3) meses, es decir, hasta el 17 de febrero de 2021.

En consecuencia, la vigencia del citado acuerdo será hasta el 17 de febrero de 2021.

Cláusula 4. Ampliación de la garantía de cumplimiento establecida en la cláusula 17.

Los proveedores se comprometen a modificar la garantía única de cumplimiento de conformidad con los parámetros establecidos en la cláusula 17 del Acuerdo Marco de Precios, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente documento.

Colombia Compra Eficiente debe aprobar la ampliación de la garantía única de cumplimiento, con posterioridad a su envío por parte del proveedor.

Cláusula 5. Firma de modificaciones al Acuerdo Marco de Precios CCE-595-1-AMP-2017

Las partes pactan para la firma de la presente modificación, las siguientes reglas: (i) la firma del representante legal de Colombia Compra Eficiente debe estar en el cuerpo del documento (ii) la firma



Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Modificación No 1 al Acuerdo Marco de Precios de Servicios BPO CCE-595-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Cobranza Nacional de Créditos Ltda.; (ii) Americas Business Process Services S.A.; (iii) Digitex Servicios Bpo & O S.A.; (iv) Multienlace S.A.S.; (v) Image Quality Outsourcing S.A.S.; (vi) Outsourcing Servicios Informáticos S.A.; (vii) Comware S.A.; (viii) Selcomp Ingeniería S.A.S.; (ix) Unión Temporal MH-SL Mesa de Ayuda 2017 (x) Colombiana de Software y Hardware Colsof S.A.; (xi) Unión Temporal Américas Carvajal - UT A&C; y (xii) Unión Temporal Tivit Mesa de Ayuda. [Hoja 6 de 6]

del representante legal del proveedor debe estar en el cuerpo del documento o en el anexo de firma, debidamente diligenciado; y (iii) la modificación tiene la fecha en la que el representante legal de Colombia Compra Eficiente lo suscriba.

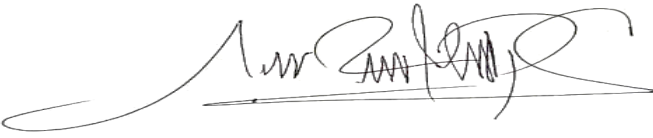
Cláusula 6. Permanencia del Acuerdo Marco de Precios CCE-595-1-AMP-2017

Las demás cláusulas del Acuerdo Marco de Precios CCE-595-1-AMP-2017 no son modificadas y permanecen vigentes en los términos pactados.

Cláusula 7. Perfeccionamiento

La presente modificación requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes y la publicación en la Plataforma SECOP. La presente modificación entra en vigencia a partir de su perfeccionamiento y será aplicable a todas las Órdenes de Compra vigentes

Para constancia, se firma en Bogotá D.C. el 5 de noviembre de 2020.

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE	
	
Nombre	Andrés Ricardo Mancipe González
Documento	79.955.788
Cargo	Subdirector de Negocios



Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Modificación No 1 al Acuerdo Marco de Precios de Servicios BPO CCE-595-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Cobranza Nacional de Créditos Ltda.; (ii) Americas Business Process Services S.A.; (iii) Digitex Servicios Bpo & O S.A.; (iv) Multienlace S.A.S.; (v) Image Quality Outsourcing S.A.S.; (vi) Outsourcing Servicios Informáticos S.A.; (vii) Comware S.A.; (viii) Selcomp Ingeniería S.A.S.; (ix) Unión Temporal MH-SL Mesa de Ayuda 2017 (x) Colombiana de Software y Hardware Colsof S.A.; (xi) Unión Temporal Américas Carvajal - UT A&C; y (xii) Unión Temporal Tivit Mesa de Ayuda. [Hoja 1 de 6]

Entre los suscritos, Andrés Ricardo Mancipe González, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.955.788, en mi calidad de Subdirector de Negocios de Colombia Compra Eficiente, nombrado mediante Resolución N° 1826 del 17 de mayo de 2019, cargo para el cual tomó posesión, según consta en el acta N° 147 del 28 de mayo de 2019, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto Ley 4170 de 2011 y la Resolución 1839 de 2919, actuando en nombre y representación de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente – con NIT 900.514.813-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina como Colombia Compra Eficiente, por una parte; y por la otra **(i) Cobranza Nacional de Créditos Ltda.**, sociedad comercial identificada con Nit. 800.219.668-3, constituida el 9 de febrero de 1994 mediante escritura pública 703 de la Notaría 2 de Cali, inscrita bajo el N° 1803341 del libro IX de la Cámara de Comercio de Cali, representada legalmente por Magnolia Giraldo López, identificada con cédula de ciudadanía N° 31.147.589; **(ii) Americas Business Process Serviles S.A.**, sociedad comercial identificada con Nit. 830.126.395-7, constituida el 15 de agosto de 2003 mediante escritura pública 1858 de la Notaría 46 de Bogotá, inscrita bajo el N° 894711 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Luzmila Cruz Gaitan, Identificada con cédula de ciudadanía N°52.100.210 ; **(iii) Digitex Servicios Bpo & O S.A.**, sociedad comercial identificada con Nit. 900.298.890-2, constituida el 10 de junio de 2009 mediante escritura pública 1575 de la Notaría 30 de Bogotá, inscrita bajo el N° 01308465 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Oscar Alonso Velásquez Vélez, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.748.689; **(iv) Multienlace S.A.S.**, sociedad comercial identificada con Nit. 811.008.963-6, constituida el 6 de marzo de 1997 mediante escritura pública 634 de la Notaría 29 de Medellín, inscrita bajo el N° 2426 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por José Roberto Sierra Vélez, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.353.483; **(v) Image Quality Outsourcing S.A.S.**, sociedad comercial identificada con Nit. 830.039.329-8, constituida el 12 de diciembre de 1997 mediante escritura pública no. 6611 de la Notaría 23 de Bogotá, inscrita bajo el N° 615520 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., representada por Gladys Alexandra Reyes Gómez, identificada con cédula de ciudadanía No 52.259.752; **(vi) Outsourcing Servicios Informáticos S.A.**, sociedad comercial identificada con Nit. 800.211.401-8, constituida el 20 de octubre de 1993 mediante escritura pública N° 3428 de la Notaría 10 de Bogotá, inscrita bajo el N° 425441 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Ricardo Durán Lizarazo, identificado con cédula de ciudadanía No 19.489.856; **(vii) Comware S.A.**, sociedad comercial identificada con Nit. 860.045.379-1, constituida el 28 de julio de 1975 mediante escritura pública 1278 de la Notaría 11 de Bogotá, inscrita bajo el N° 28742 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Olga lucía Mateus Gutiérrez, identificada con cédula de ciudadanía N° 35.506.9691 **(viii) Selcomp Ingeniería S.A.S.**, sociedad comercial identificada con Nit. 800.071.819-0, constituida el 25 de julio de 1989 mediante escritura pública N° 2062 de la Notaría 34 de Bogotá, inscrita bajo el N° 272265 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Segundo Salvador Angulo, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.344.2431 **(ix) Unión Temporal MHSL Mesa de Ayuda 2017**, representada por Evis Isabel Rios, identificada con cédula de ciudadanía N° 38.289.032 e integrada por: (i) Microhard S.A.S sociedad comercial identificada con Nit. 800.250.721-6. constituida mediante escritura pública N°4089 del 8 de noviembre de 1994 de la Notaría 38 de Bogotá, inscrita bajo el N° 471553 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Jorge Uriel Nova Montaña. identificado con cédula de ciudadanía N° 19.329.8141 y (ii) Sinergy & Lowells S.A.S sociedad



Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Modificación No 1 al Acuerdo Marco de Precios de Servicios BPO CCE-595-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Cobranza Nacional de Créditos Ltda.; (ii) Americas Business Process Services S.A.; (iii) Digitex Servicios Bpo & O S.A.; (iv) Multienlace S.A.S.; (v) Image Quality Outsourcing S.A.S.; (vi) Outsourcing Servicios Informáticos S.A.; (vii) Comware S.A.; (viii) Selcomp Ingeniería S.A.S.; (ix) Unión Temporal MH-SL Mesa de Ayuda 2017 (x) Colombiana de Software y Hardware Colsof S.A.; (xi) Unión Temporal Américas Carvajal - UT A&C; y (xii) Unión Temporal Tivit Mesa de Ayuda. [Hoja 2 de 6]

comercial identificada con Nit. 830.078.090-1, constituida el 26 de septiembre de 2000 mediante escritura pública 3231 de la Notaría 25 de Bogotá, inscrita bajo el N° 749203 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Evis Isabel Rios, identificada con cédula de ciudadanía N° 38.289.032; **(x) Colombiana de Software y Hardware Colsof S.A.**, sociedad comercial identificada con Nit. 800.015.583-1, constituida el 11 de septiembre de 1987 mediante escritura pública N° 1712 de la Notaría 33 de Bogotá, inscrita bajo el N° 398899 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Santiago Hernán Gómez Molano, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.364.867; **(xi) Unión Temporal Américas Carvajal - UT A&C**, representada legalmente por Juan Pablo Ruiz Hernández, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.778.854 e integrada por: (i) Americas Business Process Services S.A sociedad comercial identificada con Nit. 830.126.395-7, constituida el 15 de agosto de 2003 mediante escritura pública 1858 de la Notaría 46 de Bogotá, inscrita bajo el N° 894711 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Juan Pablo Ruiz Hernández, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.778.8541 y (ii) Carvajal tecnología y servicios S.A.S.; sociedad comercial identificada con Nit. 890.321.151-0, constituida el 16 de diciembre de 1981 mediante escritura pública N° 7943 de la Notaría 2 de Cali, inscrita bajo el N° 51283 del libro IX de la Cámara de Comercio de Cali, representada legalmente por Jorge Enrique Cote Venosa, identificado con cédula de ciudadanía N° 91.286.219; **(xii) Unión Temporal Tivit Mesa de Ayuda**, representada legalmente por Edgar Martínez Niño, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.130.692 e integrada por: (i) Tivit Colombia S.A.S., sociedad comercial identificada con Nit. 830.027.574-4, constituida el 31 de enero de 1997 mediante escritura pública 281 de la Notaría 45 de Bogotá, inscrita bajo el N° 574353 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Edgar Martínez Niño, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.130.692; y(ii) Tivit Colombia DC S.A.S.; sociedad comercial identificada con Nit. 900.258.336-2, constituida el 22 de diciembre de 2008 mediante escritura pública N° 9396 de la Notaría 6 de Bogotá, inscrita bajo el N° 1265329 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Alonso Eduardo Ruiz, identificado con cédula de ciudadanía N° 14.880.083 quienes para los efectos del presente contrato se denominan los Proveedores, hemos convenido en modificar el contrato CCE-595-1-AMP-2017 previas las siguientes consideraciones:

- I. Que el 17 de noviembre de 2017 Colombia Compra Eficiente y los Proveedores suscribieron el Acuerdo Marco de Precios No CCE-595-1-AMP-2017, cuyo objeto es: *(i) las condiciones para la contratación de Servicios BPO al amparo del Acuerdo Marco y la prestación de Servicios BPO por parte de los Proveedores; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren el Servicio BPO; y (iii) las condiciones para el pago del Servicio BPO por parte de las Entidades Compradoras.*
- II. Que el plazo de ejecución previsto en la cláusula 14 del Acuerdo Marco de Precios es de tres (3) años contados a partir de su firma, plazo que puede ser prorrogado hasta por un (1) año adicional.
- III. Que actualmente la Subdirección de Negocios está adelantado la estructuración de la nueva generación del acuerdo, el cual se estima entre en operación en el mes de febrero de 2021. Lo anterior evidencia que existe un periodo estimado de 3 meses (fecha entre el final del Acuerdo vigente y le entrada en operación de la nueva generación) donde las Entidades Compradoras estarán sin Acuerdo Marco para realizar sus adquisiciones. Por lo que se hace



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Modificación No 1 al Acuerdo Marco de Precios de Servicios BPO CCE-595-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Cobranza Nacional de Créditos Ltda.; (ii) Americas Business Process Services S.A.; (iii) Digitex Servicios Bpo & O S.A.; (iv) Multienlace S.A.S.; (v) Image Quality Outsourcing S.A.S.; (vi) Outsourcing Servicios Informáticos S.A.; (vii) Comware S.A.; (viii) Selcomp Ingeniería S.A.S.; (ix) Unión Temporal MH-SL Mesa de Ayuda 2017 (x) Colombiana de Software y Hardware Colsof S.A.; (xi) Unión Temporal Américas Carvajal - UT A&C; y (xii) Unión Temporal Tivit Mesa de Ayuda. [Hoja 3 de 6]

necesario la Prórroga de la vigencia del Acuerdo Marco de tal suerte que entre los meses en que finaliza el Acuerdo actual y se implementa la nueva generación, no haya desabastecimiento de Servicios BPO para las Entidades Estatales.

- IV. Que Colombia Compra Eficiente, mediante comunicación del 9 de septiembre de 2020 vía correo electrónico, solicitó a los proveedores su consentimiento para realizar la primera modificación y primera Prórroga del Acuerdo Marco de Precios de Servicios BPO.
- V. Que los proveedores (i) Cobranza Nacional de Créditos Ltda., (ii) Americas Business Process Serviles S.A., (iii) Multienlace S.A.S., (iv) Image Quality Outsourcing S.A.S., (v) Outsourcing Servicios Informáticos S.A., (vi) Comware S.A., (vii) Unión Temporal MHSL Mesa de Ayuda 2017, (viii) Colombiana de Software y Hardware Colsof S.A., (xix) Unión Temporal Tivit Mesa de Ayuda, notificaron a través de correo electrónico a Colombia Compra Eficiente la aceptación de la modificación y prórroga No. 01 de la vigencia del Acuerdo Marco de Precios de Servicios BPO CCE-595-1-AMP-2017.
- VI. Que existen excepciones al principio de anualidad del gasto previstas en la ley, en virtud de las cuáles es posible suscribir un contrato o convenio con un plazo de ejecución superior a la vigencia fiscal, y que, de conformidad con la normatividad presupuestal, deberán constituirse vigencias futuras.
- VII. Que las vigencias futuras constituyen una alternativa en la programación y ejecución del presupuesto, en aquellos casos donde conociéndose con anterioridad la obligación de pago por el recibo a satisfacción plena de un bien o servicio por parte de una entidad pública, no alcanza a finiquitarse dentro del lapso de la vigencia. De igual manera, cuando la naturaleza del bien o servicio a recibir implica la ejecución por etapas durante varias vigencias, al final de las cuales se configura completamente el recibo de dicho bien o servicio.
- VIII. Que la Subdirección de Negocios de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente -, una vez analizada la necesidad que tienen algunas Entidades Estatales de suscribir contratos con un plazo de ejecución superior a la vigencia fiscal, y teniendo en cuenta que la ley les permite la constitución de vigencias futuras, resolvió que las Entidades Compradoras que cuenten con dichas vigencias, podrán colocar Órdenes de Compra por un término mayor al del plazo del Acuerdo Marco.
- IX. Que Colombia Compra Eficiente y los proveedores acordaron prorrogar el Acuerdo Marco de Precios CCE-595-1-AMP-2017 por un periodo de tres (3) meses, es decir, hasta el **17 de febrero de 2021**. Así mismo, se modificará parcialmente el numeral 6.9 de la Cláusula 6 y la Cláusula 14 del Acuerdo Marco, respecto del plazo de las órdenes de compra con posterioridad al vencimiento del Acuerdo Marco y la colocación de Órdenes de Compra en el caso de entidades que cuenten con vigencias futuras.
- X. Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente y los Proveedores (i) Cobranza Nacional de Créditos Ltda.; (ii) Americas Business Process Services S.A.; (iii) Digitex Servicios Bpo & O



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Modificación No 1 al Acuerdo Marco de Precios de Servicios BPO CCE-595-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Cobranza Nacional de Créditos Ltda.; (ii) Americas Business Process Services S.A.; (iii) Digitex Servicios Bpo & O S.A.; (iv) Multienlace S.A.S.; (v) Image Quality Outsourcing S.A.S.; (vi) Outsourcing Servicios Informáticos S.A.; (vii) Comware S.A.; (viii) Selcomp Ingeniería S.A.S.; (ix) Unión Temporal MH-SL Mesa de Ayuda 2017 (x) Colombiana de Software y Hardware Colsof S.A.; (xi) Unión Temporal Américas Carvajal - UT A&C; y (xii) Unión Temporal Tivit Mesa de Ayuda. [Hoja 4 de 6]

S.A.; (iv) Multienlace S.A.S.; (v) Image Quality Outsourcing S.A.S.; (vi) Outsourcing Servicios Informáticos S.A.; (vii) Comware S.A.; (viii) Selcomp Ingeniería S.A.S.; (ix) Unión Temporal MH-SL Mesa de Ayuda 2017 (x) Colombiana de Software y Hardware Colsof S.A.; (xi) Unión Temporal Américas Carvajal - UT A&C; y (xii) Unión Temporal Tivit Mesa de Ayuda. acuerdan las siguientes cláusulas:

Cláusula 1. Modificación parcial del numeral 6.9 de la Cláusula 6 del Acuerdo Marco de Precios CCE-595-1-AMP-2017

Colombia Compra Eficiente y los Proveedores acuerdan modificar parcialmente el numeral 6.9 de la Cláusula 6 del Acuerdo Marco de Precios CCE-595-1-AMP-2017, la cual queda así:

Cláusula 6 Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria

6.9 Colocar la Orden de Compra dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la fecha de vencimiento del Evento de Cotización. La Orden de Compra debe indicar su vigencia. La Entidad Compradora puede colocar Órdenes de Compra durante la vigencia del Acuerdo Marco y su prórroga, en caso de que ocurra. Las Entidades Compradoras podrán colocar Órdenes de Compra por un término mayor al del plazo del Acuerdo Marco, siempre que el plazo adicional sea igual o menor a un (1) año, en todo caso la colocación de la Orden de Compra deberá realizarse antes de la terminación del plazo del Acuerdo Marco. En caso de que una Entidad Estatal solicite al Proveedor la prestación de Servicios BPO con un plazo adicional a la vigencia del Acuerdo Marco, todas las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco se extenderán hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra. La aplicación de la presente cláusula se hará de conformidad con lo establecido en la Cláusula 14 relativa a la vigencia del Acuerdo Marco.

Cláusula 2. Modificación parcial de la Cláusula 14 del Acuerdo Marco de Precios CCE-595-1-AMP-2017.

Colombia Compra Eficiente y los Proveedores acuerdan modificar parcialmente la Cláusula 14 del Acuerdo Marco de Precios CCE-595-1-AMP-2017, la cual queda así:

Cláusula 14 Vigencia del Acuerdo Marco

El Acuerdo Marco tendrá un término de duración de tres (3) años contados a partir del perfeccionamiento de este documento, término que podrá ser prorrogado por tres (3) meses adicionales. La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- debe notificar la intención de prórroga, por lo menos 30 días calendario antes del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco. A falta de notificación del interés de prorrogar el plazo del Acuerdo Marco, este terminará al vencimiento de su plazo. El Proveedor puede manifestar dentro del mismo plazo su intención de no permanecer en el Acuerdo Marco durante la prórroga. Si mínimo dos (2) Proveedores del Acuerdo Marco, manifiestan su intención de permanecer en el Acuerdo durante la prórroga, Colombia Compra Eficiente prorrogará el plazo del Acuerdo.



Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Modificación No 1 al Acuerdo Marco de Precios de Servicios BPO CCE-595-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Cobranza Nacional de Créditos Ltda.; (ii) Americas Business Process Services S.A.; (iii) Digitex Servicios Bpo & O S.A.; (iv) Multienlace S.A.S.; (v) Image Quality Outsourcing S.A.S.; (vi) Outsourcing Servicios Informáticos S.A.; (vii) Comware S.A.; (viii) Selcomp Ingeniería S.A.S.; (ix) Unión Temporal MH-SL Mesa de Ayuda 2017 (x) Colombiana de Software y Hardware Colsof S.A.; (xi) Unión Temporal Américas Carvajal - UT A&C; y (xii) Unión Temporal Tivit Mesa de Ayuda. [Hoja 5 de 6]

Parágrafo 1. Las Entidades Compradoras pueden generar Órdenes de Compra durante el plazo de ejecución del Acuerdo Marco y su prórroga, en caso de que esta última ocurra.

Parágrafo 2. Las Entidades Compradoras podrán colocar Órdenes de Compra por un término mayor al del plazo del Acuerdo Marco, siempre que el plazo adicional sea igual o menor a un (1) año, en todo caso la colocación de la Orden de Compra deberá realizarse antes de la terminación del plazo del Acuerdo Marco.

Parágrafo 3. En caso de que las Entidades Compradoras cuenten con vigencias futuras, podrán colocar Órdenes de Compra por un término mayor al del plazo del Acuerdo Marco, caso en el cual la colocación de la orden de compra deberá estar acompañada del instrumento jurídico y financiero que aprueba las vigencias futuras.

En todos los casos, el Proveedor deberá ampliar la vigencia y valor de los amparos consignados en la garantía de cumplimiento por el término definido como plazo de ejecución de la Orden de Compra, de conformidad con lo establecido en la cláusula 17 del presente documento.

En caso de que una Entidad Compradora solicite al Proveedor el suministro de (Bienes o servicios) con un plazo adicional al plazo del Acuerdo Marco, todas las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco se entenderán extendidas hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra.

Cláusula 3. Prorrogar el Acuerdo Marco de Precios CCE-595-1-AMP-2017

Las partes acuerdan prorrogar el Acuerdo Marco de Precios CCE-595-1-AMP-2017 por un término de tres (3) meses, es decir, hasta el 17 de febrero de 2021.

En consecuencia, la vigencia del citado acuerdo será hasta el 17 de febrero de 2021.

Cláusula 4. Ampliación de la garantía de cumplimiento establecida en la cláusula 17.

Los proveedores se comprometen a modificar la garantía única de cumplimiento de conformidad con los parámetros establecidos en la cláusula 17 del Acuerdo Marco de Precios, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente documento.

Colombia Compra Eficiente debe aprobar la ampliación de la garantía única de cumplimiento, con posterioridad a su envío por parte del proveedor.

Cláusula 5. Firma de modificaciones al Acuerdo Marco de Precios CCE-595-1-AMP-2017

Las partes pactan para la firma de la presente modificación, las siguientes reglas: (i) la firma del representante legal de Colombia Compra Eficiente debe estar en el cuerpo del documento (ii) la firma del representante legal del proveedor debe estar en el cuerpo del documento o en el anexo de firma, debidamente diligenciado; y (iii) la modificación tiene la fecha en la que el representante legal de Colombia Compra Eficiente lo suscriba.



Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Modificación No 1 al Acuerdo Marco de Precios de Servicios BPO CCE-595-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Cobranza Nacional de Créditos Ltda.; (ii) Americas Business Process Services S.A.; (iii) Digitex Servicios Bpo & O S.A.; (iv) Multienlace S.A.S.; (v) Image Quality Outsourcing S.A.S.; (vi) Outsourcing Servicios Informáticos S.A.; (vii) Comware S.A.; (viii) Selcomp Ingeniería S.A.S.; (ix) Unión Temporal MH-SL Mesa de Ayuda 2017 (x) Colombiana de Software y Hardware Colsof S.A.; (xi) Unión Temporal Américas Carvajal - UT A&C; y (xii) Unión Temporal Tivit Mesa de Ayuda. [Hoja 6 de 6]

Cláusula 6. Permanencia del Acuerdo Marco de Precios CCE-595-1-AMP-2017

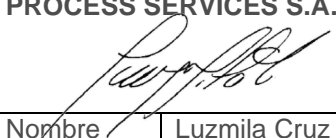
Las demás cláusulas del Acuerdo Marco de Precios CCE-595-1-AMP-2017 no son modificadas y permanecen vigentes en los términos pactados.

Cláusula 7. Perfeccionamiento

La presente modificación requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes y la publicación en la Plataforma SECOP. La presente modificación entra en vigencia a partir de su perfeccionamiento y será aplicable a todas las Órdenes de Compra vigentes

Para constancia, se firma en Bogotá D.C. el _____

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE	
Nombre	Andrés Ricardo Mancipe González
Documento	79.955.788
Cargo	Subdirector de Negocios

PROVEEDOR AMERICAS BUSINESS PROCESS SERVICES S.A.	
	
Nombre	Luzmila Cruz Gaitan
Documento	C.C. 52.100.210
Cargo	Gerente General



Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Modificación No 1 al Acuerdo Marco de Precios de Servicios BPO CCE-595-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Cobranza Nacional de Créditos Ltda.; (ii) Americas Business Process Services S.A.; (iii) Digitex Servicios Bpo & O S.A.; (iv) Multienlace S.A.S.; (v) Image Quality Outsourcing S.A.S.; (vi) Outsourcing Servicios Informáticos S.A.; (vii) Comware S.A.; (viii) Selcomp Ingeniería S.A.S.; (ix) Unión Temporal MH-SL Mesa de Ayuda 2017 (x) Colombiana de Software y Hardware Colsof S.A.; (xi) Unión Temporal Américas Carvajal - UT A&C; y (xii) Unión Temporal Tivit Mesa de Ayuda. [Hoja 1 de 6]

Entre los suscritos, Andrés Ricardo Mancipe González, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.955.788, en mi calidad de Subdirector de Negocios de Colombia Compra Eficiente, nombrado mediante Resolución N° 1826 del 17 de mayo de 2019, cargo para el cual tomó posesión, según consta en el acta N° 147 del 28 de mayo de 2019, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto Ley 4170 de 2011 y la Resolución 1839 de 2019, actuando en nombre y representación de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente – con NIT 900.514.813-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina como Colombia Compra Eficiente, por una parte; y por la otra **(i) Cobranza Nacional de Créditos Ltda.**, sociedad comercial identificada con Nit. 800.219.668-3, constituida el 9 de febrero de 1994 mediante escritura pública 703 de la Notaría 2 de Cali, inscrita bajo el N° 1803341 del libro IX de la Cámara de Comercio de Cali, representada legalmente por Magnolia Giraldo López, identificada con cédula de ciudadanía N° 31.147.589; **(ii) Americas Business Process Serviles S.A.**, sociedad comercial identificada con Nit. 830.126.395-7, constituida el 15 de agosto de 2003 mediante escritura pública 1858 de la Notaría 46 de Bogotá, inscrita bajo el N° 894711 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Juan Pablo Ruiz Hernández, Identificado con cédula de ciudadanía N° 79.778.854; **(iii) Digitex Servicios Bpo & O S.A.**, sociedad comercial identificada con Nit. 900.298.890-2, constituida el 10 de junio de 2009 mediante escritura pública 1575 de la Notaría 30 de Bogotá, inscrita bajo el N° 01308465 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Oscar Alonso Velásquez Vélez, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.748.689; **(iv) Multienlace S.A.S.**, sociedad comercial identificada con Nit. 811.008.963-6, constituida el 6 de marzo de 1997 mediante escritura pública 634 de la Notaría 29 de Medellín, inscrita bajo el N° 2426 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Jaime Andres Eusse Toledo, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.557.289; **(v) Image Quality Outsourcing S.A.S.**, sociedad comercial identificada con Nit. 830.039.329-8, constituida el 12 de diciembre de 1997 mediante escritura pública no. 6611 de la Notaría 23 de Bogotá, inscrita bajo el N° 615520 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., representada por Gladys Alexandra Reyes Gómez, identificada con cédula de ciudadanía No 52.259.752; **(vi) Outsourcing Servicios Informáticos S.A.**, sociedad comercial identificada con Nit. 800.211.401-8, constituida el 20 de octubre de 1993 mediante escritura pública N° 3428 de la Notaría 10 de Bogotá, inscrita bajo el N° 425441 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Ricardo Durán Lizarazo, identificado con cédula de ciudadanía No 19.489.856; **(vii) Comware S.A.**, sociedad comercial identificada con Nit. 860.045.379-1, constituida el 28 de julio de 1975 mediante escritura pública 1278 de la Notaría 11 de Bogotá, inscrita bajo el N° 28742 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Olga lucía Mateus Gutiérrez, identificada con cédula de ciudadanía N° 35.506.9691 **(viii) Selcomp Ingeniería S.A.S.**, sociedad comercial identificada con Nit. 800.071.819-0, constituida el 25 de julio de 1989 mediante escritura pública N° 2062 de la Notaría 34 de Bogotá, inscrita bajo el N° 272265 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Segundo Salvador Angulo, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.344.2431 **(ix) Unión Temporal MHSL Mesa de Ayuda 2017**, representada por Evis Isabel Rios, identificada con cédula de ciudadanía N° 38.289.032 e integrada por: (i) Microhard S.A.S sociedad comercial identificada con Nit. 800.250.721-6. constituida mediante escritura pública N°4089 del 8 de noviembre de 1994 de la Notaría 38 de Bogotá, inscrita bajo el N° 471553 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Jorge Uriel Nova Montaña. identificado con cédula de ciudadanía N° 19.329.8141 y (ii) Sinergy & Lowells S.A.S sociedad



Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Modificación No 1 al Acuerdo Marco de Precios de Servicios BPO CCE-595-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Cobranza Nacional de Créditos Ltda.; (ii) Americas Business Process Services S.A.; (iii) Digitex Servicios Bpo & O S.A.; (iv) Multienlace S.A.S.; (v) Image Quality Outsourcing S.A.S.; (vi) Outsourcing Servicios Informáticos S.A.; (vii) Comware S.A.; (viii) Selcomp Ingeniería S.A.S.; (ix) Unión Temporal MH-SL Mesa de Ayuda 2017 (x) Colombiana de Software y Hardware Colsof S.A.; (xi) Unión Temporal Américas Carvajal - UT A&C; y (xii) Unión Temporal Tivit Mesa de Ayuda. [Hoja 2 de 6]

comercial identificada con Nit. 830.078.090-1, constituida el 26 de septiembre de 2000 mediante escritura pública 3231 de la Notaría 25 de Bogotá, inscrita bajo el N° 749203 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Evis Isabel Rios, identificada con cédula de ciudadanía N° 38.289.032; **(x) Colombiana de Software y Hardware Colsof S.A.**, sociedad comercial identificada con Nit. 800.015.583-1, constituida el 11 de septiembre de 1987 mediante escritura pública N° 1712 de la Notaría 33 de Bogotá, inscrita bajo el N° 398899 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Santiago Hernán Gómez Molano, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.364.867; **(xi) Unión Temporal Américas Carvajal - UT A&C**, representada legalmente por Juan Pablo Ruiz Hernández, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.778.854 e integrada por: (i) Americas Business Process Services S.A sociedad comercial identificada con Nit. 830.126.395-7, constituida el 15 de agosto de 2003 mediante escritura pública 1858 de la Notaría 46 de Bogotá, inscrita bajo el N° 894711 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Juan Pablo Ruiz Hernández, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.778.8541 y (ii) Carvajal tecnología y servicios S.A.S.; sociedad comercial identificada con Nit. 890.321.151-0, constituida el 16 de diciembre de 1981 mediante escritura pública N° 7943 de la Notaría 2 de Cali, inscrita bajo el N° 51283 del libro IX de la Cámara de Comercio de Cali, representada legalmente por Jorge Enrique Cote Venosa, identificado con cédula de ciudadanía N° 91.286.219; **(xii) Unión Temporal Tivit Mesa de Ayuda**, representada legalmente por Edgar Martínez Niño, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.130.692 e integrada por: (i) Tivit Colombia S.A.S., sociedad comercial identificada con Nit. 830.027.574-4, constituida el 31 de enero de 1997 mediante escritura pública 281 de la Notaría 45 de Bogotá, inscrita bajo el N° 574353 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Edgar Martínez Niño, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.130.692; y(ii) Tivit Colombia DC S.A.S.; sociedad comercial identificada con Nit. 900.258.336-2, constituida el 22 de diciembre de 2008 mediante escritura pública N° 9396 de la Notaría 6 de Bogotá, inscrita bajo el N° 1265329 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Alonso Eduardo Ruiz, identificado con cédula de ciudadanía N° 14.880.083 quienes para los efectos del presente contrato se denominan los Proveedores, hemos convenido en modificar el contrato CCE-595-1-AMP-2017 previas las siguientes consideraciones:

- I. Que el 17 de noviembre de 2017 Colombia Compra Eficiente y los Proveedores suscribieron el Acuerdo Marco de Precios No CCE-595-1-AMP-2017, cuyo objeto es: *(i) las condiciones para la contratación de Servicios BPO al amparo del Acuerdo Marco y la prestación de Servicios BPO por parte de los Proveedores; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren el Servicio BPO; y (iii) las condiciones para el pago del Servicio BPO por parte de las Entidades Compradoras.*
- II. Que el plazo de ejecución previsto en la cláusula 14 del Acuerdo Marco de Precios es de tres (3) años contados a partir de su firma, plazo que puede ser prorrogado hasta por un (1) año adicional.
- III. Que actualmente la Subdirección de Negocios está adelantado la estructuración de la nueva generación del acuerdo, el cual se estima entre en operación en el mes de febrero de 2021. Lo anterior evidencia que existe un periodo estimado de 3 meses (fecha entre el final del Acuerdo vigente y le entrada en operación de la nueva generación) donde las Entidades Compradoras estarán sin Acuerdo Marco para realizar sus adquisiciones. Por lo que se hace



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia

www.colombiacompra.gov.co





Colombia Compra Eficiente

Modificación No 1 al Acuerdo Marco de Precios de Servicios BPO CCE-595-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Cobranza Nacional de Créditos Ltda.; (ii) Americas Business Process Services S.A.; (iii) Digitex Servicios Bpo & O S.A.; (iv) Multienlace S.A.S.; (v) Image Quality Outsourcing S.A.S.; (vi) Outsourcing Servicios Informáticos S.A.; (vii) Comware S.A.; (viii) Selcomp Ingeniería S.A.S.; (ix) Unión Temporal MH-SL Mesa de Ayuda 2017 (x) Colombiana de Software y Hardware Colsof S.A.; (xi) Unión Temporal Américas Carvajal - UT A&C; y (xii) Unión Temporal Tivit Mesa de Ayuda. [Hoja 3 de 6]

necesario la Prórroga de la vigencia del Acuerdo Marco de tal suerte que entre los meses en que finaliza el Acuerdo actual y se implementa la nueva generación, no haya desabastecimiento de Servicios BPO para las Entidades Estatales.

- IV. Que Colombia Compra Eficiente, mediante comunicación del 9 de septiembre de 2020 vía correo electrónico, solicitó a los proveedores su consentimiento para realizar la primera modificación y primera Prórroga del Acuerdo Marco de Precios de Servicios BPO.
- V. Que los proveedores (i) Cobranza Nacional de Créditos Ltda., (ii) Americas Business Process Serviles S.A., (iii) Multienlace S.A.S., (iv) Image Quality Outsourcing S.A.S., (v) Outsourcing Servicios Informáticos S.A., (vi) Comware S.A., (vii) Unión Temporal MHSL Mesa de Ayuda 2017, (viii) Colombiana de Software y Hardware Colsof S.A., (xix) Unión Temporal Tivit Mesa de Ayuda, notificaron a través de correo electrónico a Colombia Compra Eficiente la aceptación de la modificación y prórroga No. 01 de la vigencia del Acuerdo Marco de Precios de Servicios BPO CCE-595-1-AMP-2017.
- VI. Que existen excepciones al principio de anualidad del gasto previstas en la ley, en virtud de las cuáles es posible suscribir un contrato o convenio con un plazo de ejecución superior a la vigencia fiscal, y que, de conformidad con la normatividad presupuestal, deberán constituirse vigencias futuras.
- VII. Que las vigencias futuras constituyen una alternativa en la programación y ejecución del presupuesto, en aquellos casos donde conociéndose con anterioridad la obligación de pago por el recibo a satisfacción plena de un bien o servicio por parte de una entidad pública, no alcanza a finiquitarse dentro del lapso de la vigencia. De igual manera, cuando la naturaleza del bien o servicio a recibir implica la ejecución por etapas durante varias vigencias, al final de las cuales se configura completamente el recibo de dicho bien o servicio.
- VIII. Que la Subdirección de Negocios de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente -, una vez analizada la necesidad que tienen algunas Entidades Estatales de suscribir contratos con un plazo de ejecución superior a la vigencia fiscal, y teniendo en cuenta que la ley les permite la constitución de vigencias futuras, resolvió que las Entidades Compradoras que cuenten con dichas vigencias, podrán colocar Órdenes de Compra por un término mayor al del plazo del Acuerdo Marco.
- IX. Que Colombia Compra Eficiente y los proveedores acordaron prorrogar el Acuerdo Marco de Precios CCE-595-1-AMP-2017 por un periodo de tres (3) meses, es decir, hasta el **17 de febrero de 2021**. Así mismo, se modificará parcialmente el numeral 6.9 de la Cláusula 6 y la Cláusula 14 del Acuerdo Marco, respecto del plazo de las órdenes de compra con posterioridad al vencimiento del Acuerdo Marco y la colocación de Órdenes de Compra en el caso de entidades que cuenten con vigencias futuras.
- X. Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente y los Proveedores (i) Cobranza Nacional de Créditos Ltda.; (ii) Americas Business Process Services S.A.; (iii) Digitex Servicios Bpo & O



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Modificación No 1 al Acuerdo Marco de Precios de Servicios BPO CCE-595-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Cobranza Nacional de Créditos Ltda.; (ii) Americas Business Process Services S.A.; (iii) Digitex Servicios Bpo & O S.A.; (iv) Multienlace S.A.S.; (v) Image Quality Outsourcing S.A.S.; (vi) Outsourcing Servicios Informáticos S.A.; (vii) Comware S.A.; (viii) Selcomp Ingeniería S.A.S.; (ix) Unión Temporal MH-SL Mesa de Ayuda 2017 (x) Colombiana de Software y Hardware Colsof S.A.; (xi) Unión Temporal Américas Carvajal - UT A&C; y (xii) Unión Temporal Tivit Mesa de Ayuda. [Hoja 4 de 6]

S.A.; (iv) Multienlace S.A.S.; (v) Image Quality Outsourcing S.A.S.; (vi) Outsourcing Servicios Informáticos S.A.; (vii) Comware S.A.; (viii) Selcomp Ingeniería S.A.S.; (ix) Unión Temporal MH-SL Mesa de Ayuda 2017 (x) Colombiana de Software y Hardware Colsof S.A.; (xi) Unión Temporal Américas Carvajal - UT A&C; y (xii) Unión Temporal Tivit Mesa de Ayuda. acuerdan las siguientes cláusulas:

Cláusula 1. Modificación parcial del numeral 6.9 de la Cláusula 6 del Acuerdo Marco de Precios CCE-595-1-AMP-2017

Colombia Compra Eficiente y los Proveedores acuerdan modificar parcialmente el numeral 6.9 de la Cláusula 6 del Acuerdo Marco de Precios CCE-595-1-AMP-2017, la cual queda así:

Cláusula 6 Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria

6.9 Colocar la Orden de Compra dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la fecha de vencimiento del Evento de Cotización. La Orden de Compra debe indicar su vigencia. La Entidad Compradora puede colocar Órdenes de Compra durante la vigencia del Acuerdo Marco y su prórroga, en caso de que ocurra. Las Entidades Compradoras podrán colocar Órdenes de Compra por un término mayor al del plazo del Acuerdo Marco, siempre que el plazo adicional sea igual o menor a un (1) año, en todo caso la colocación de la Orden de Compra deberá realizarse antes de la terminación del plazo del Acuerdo Marco. En caso de que una Entidad Estatal solicite al Proveedor la prestación de Servicios BPO con un plazo adicional a la vigencia del Acuerdo Marco, todas las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco se extenderán hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra. La aplicación de la presente cláusula se hará de conformidad con lo establecido en la Clausula 14 relativa a la vigencia del Acuerdo Marco.

Cláusula 2. Modificación parcial de la Cláusula 14 del Acuerdo Marco de Precios CCE-595-1-AMP-2017.

Colombia Compra Eficiente y los Proveedores acuerdan modificar parcialmente la Cláusula 14 del Acuerdo Marco de Precios CCE-595-1-AMP-2017, la cual queda así:

Cláusula 14 Vigencia del Acuerdo Marco

El Acuerdo Marco tendrá un término de duración de tres (3) años contados a partir del perfeccionamiento de este documento, término que podrá ser prorrogado por tres (3) meses adicionales. La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- debe notificar la intención de prórroga, por lo menos 30 días calendario antes del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco. A falta de notificación del interés de prorrogar el plazo del Acuerdo Marco, este terminará al vencimiento de su plazo. El Proveedor puede manifestar dentro del mismo plazo su intención de no permanecer en el Acuerdo Marco durante la prórroga. Si mínimo dos (2) Proveedores del Acuerdo Marco, manifiestan su intención de permanecer en el Acuerdo durante la prórroga, Colombia Compra Eficiente prorrogará el plazo del Acuerdo.



El futuro es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia

www.colombiacompra.gov.co





Colombia Compra Eficiente

Modificación No 1 al Acuerdo Marco de Precios de Servicios BPO CCE-595-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Cobranza Nacional de Créditos Ltda.; (ii) Americas Business Process Services S.A.; (iii) Digitex Servicios Bpo & O S.A.; (iv) Multienlace S.A.S.; (v) Image Quality Outsourcing S.A.S.; (vi) Outsourcing Servicios Informáticos S.A.; (vii) Comware S.A.; (viii) Selcomp Ingeniería S.A.S.; (ix) Unión Temporal MH-SL Mesa de Ayuda 2017 (x) Colombiana de Software y Hardware Colsof S.A.; (xi) Unión Temporal Américas Carvajal - UT A&C; y (xii) Unión Temporal Tivit Mesa de Ayuda. [Hoja 5 de 6]

Parágrafo 1. Las Entidades Compradoras pueden generar Órdenes de Compra durante el plazo de ejecución del Acuerdo Marco y su prórroga, en caso de que esta última ocurra.

Parágrafo 2. Las Entidades Compradoras podrán colocar Órdenes de Compra por un término mayor al del plazo del Acuerdo Marco, siempre que el plazo adicional sea igual o menor a un (1) año, en todo caso la colocación de la Orden de Compra deberá realizarse antes de la terminación del plazo del Acuerdo Marco.

Parágrafo 3. En caso de que las Entidades Compradoras cuenten con vigencias futuras, podrán colocar Órdenes de Compra por un término mayor al del plazo del Acuerdo Marco, caso en el cual la colocación de la orden de compra deberá estar acompañada del instrumento jurídico y financiero que aprueba las vigencias futuras.

En todos los casos, el Proveedor deberá ampliar la vigencia y valor de los amparos consignados en la garantía de cumplimiento por el término definido como plazo de ejecución de la Orden de Compra, de conformidad con lo establecido en la cláusula 17 del presente documento.

En caso de que una Entidad Compradora solicite al Proveedor el suministro de (Bienes o servicios) con un plazo adicional al plazo del Acuerdo Marco, todas las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco se entenderán extendidas hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra.

Cláusula 3. Prorrogar el Acuerdo Marco de Precios CCE-595-1-AMP-2017

Las partes acuerdan prorrogar el Acuerdo Marco de Precios CCE-595-1-AMP-2017 por un término de tres (3) meses, es decir, hasta el 17 de febrero de 2021.

En consecuencia, la vigencia del citado acuerdo será hasta el 17 de febrero de 2021.

Cláusula 4. Ampliación de la garantía de cumplimiento establecida en la cláusula 17.

Los proveedores se comprometen a modificar la garantía única de cumplimiento de conformidad con los parámetros establecidos en la cláusula 17 del Acuerdo Marco de Precios, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente documento.

Colombia Compra Eficiente debe aprobar la ampliación de la garantía única de cumplimiento, con posterioridad a su envío por parte del proveedor.

Cláusula 5. Firma de modificaciones al Acuerdo Marco de Precios CCE-595-1-AMP-2017

Las partes pactan para la firma de la presente modificación, las siguientes reglas: (i) la firma del representante legal de Colombia Compra Eficiente debe estar en el cuerpo del documento (ii) la firma del representante legal del proveedor debe estar en el cuerpo del documento o en el anexo de firma, debidamente diligenciado; y (iii) la modificación tiene la fecha en la que el representante legal de Colombia Compra Eficiente lo suscriba.



Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia

www.colombiacompra.gov.co





Modificación No 1 al Acuerdo Marco de Precios de Servicios BPO CCE-595-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Cobranza Nacional de Créditos Ltda.; (ii) Americas Business Process Services S.A.; (iii) Digitex Servicios Bpo & O S.A.; (iv) Multienlace S.A.S.; (v) Image Quality Outsourcing S.A.S.; (vi) Outsourcing Servicios Informáticos S.A.; (vii) Comware S.A.; (viii) Selcomp Ingeniería S.A.S.; (ix) Unión Temporal MH-SL Mesa de Ayuda 2017 (x) Colombiana de Software y Hardware Colsof S.A.; (xi) Unión Temporal Américas Carvajal - UT A&C; y (xii) Unión Temporal Tivit Mesa de Ayuda. [Hoja 6 de 6]

Cláusula 6. Permanencia del Acuerdo Marco de Precios CCE-595-1-AMP-2017

Las demás cláusulas del Acuerdo Marco de Precios CCE-595-1-AMP-2017 no son modificadas y permanecen vigentes en los términos pactados.

Cláusula 7. Perfeccionamiento

La presente modificación requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes y la publicación en la Plataforma SECOP. La presente modificación entra en vigencia a partir de su perfeccionamiento y será aplicable a todas las Órdenes de Compra vigentes

Para constancia, se firma en Bogotá D.C. el 27 de octubre de 2020

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE	
Nombre	Andrés Ricardo Mancipe González
Documento	79.955.788
Cargo	Subdirector de Negocios

MULTIENLACE S.A.S	
Nombre	Jaime Andres Eusse Toledo
Documento	98.557.289
Cargo	Representante Legal



El futuro es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia

www.colombiacompra.gov.co





Colombia Compra Eficiente

Modificación No 1 al Acuerdo Marco de Precios de Servicios BPO CCE-595-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Cobranza Nacional de Créditos Ltda.; (ii) Americas Business Process Services S.A.; (iii) Digitex Servicios Bpo & O S.A.; (iv) Multienlace S.A.S.; (v) Image Quality Outsourcing S.A.S.; (vi) Outsourcing Servicios Informáticos S.A.; (vii) Comware S.A.; (viii) Selcomp Ingeniería S.A.S.; (ix) Unión Temporal MH-SL Mesa de Ayuda 2017 (x) Colombiana de Software y Hardware Colsof S.A.; (xi) Unión Temporal Américas Carvajal - UT A&C; y (xii) Unión Temporal Tivit Mesa de Ayuda. [Hoja 1 de 6]

Entre los suscritos, Andrés Ricardo Mancipe González, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.955.788, en mi calidad de Subdirector de Negocios de Colombia Compra Eficiente, nombrado mediante Resolución N° 1826 del 17 de mayo de 2019, cargo para el cual tomó posesión, según consta en el acta N° 147 del 28 de mayo de 2019, en uso de las facultades y funciones contenidas en del Decreto Ley 4170 de 2011 y la Resolución 1839 de 2019, actuando en nombre y representación de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente – con NIT 900.514.813-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina como Colombia Compra Eficiente, por una parte; y por la otra **(i) Cobranza Nacional de Créditos Ltda.**, sociedad comercial identificada con Nit. 800.219.668-3, constituida el 9 de febrero de 1994 mediante escritura pública 703 de la Notaría 2 de Cali, inscrita bajo el N° 1803341 del libro IX de la Cámara de Comercio de Cali, representada legalmente por Magnolia Giraldo López, identificada con cédula de ciudadanía N° 31.147.589; **(ii) Americas Business Process Serviles S.A.**, sociedad comercial identificada con Nit. 830.126.395-7, constituida el 15 de agosto de 2003 mediante escritura pública 1858 de la Notaría 46 de Bogotá, inscrita bajo el N° 894711 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Juan Pablo Ruiz Hernández, Identificado con cédula de ciudadanía N° 79.778.854; **(iii) Digitex Servicios Bpo & O S.A.**, sociedad comercial identificada con Nit. 900.298.890-2, constituida el 10 de junio de 2009 mediante escritura pública 1575 de la Notaría 30 de Bogotá, inscrita bajo el N° 01308465 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Oscar Alonso Velásquez Vélez, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.748.689; **(iv) Multienlace S.A.S.**, sociedad comercial identificada con Nit. 811.008.963-6, constituida el 6 de marzo de 1997 mediante escritura pública 634 de la Notaría 29 de Medellín, inscrita bajo el N° 2426 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por José Roberto Sierra Vélez, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.353.483; **(v) Image Quality Outsourcing S.A.S.**, sociedad comercial identificada con Nit. 830.039.329-8, constituida el 12 de diciembre de 1997 mediante escritura pública no. 6611 de la Notaría 23 de Bogotá, inscrita bajo el N° 615520 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., representada por Gladys Alexandra Reyes Gómez, identificada con cédula de ciudadanía No 52.259.752; **(vi) Outsourcing Servicios Informáticos S.A.**, sociedad comercial identificada con Nit. 800.211.401-8, constituida el 20 de octubre de 1993 mediante escritura pública N° 3428 de la Notaría 10 de Bogotá, inscrita bajo el N° 425441 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Ricardo Durán Lizarazo, identificado con cédula de ciudadanía No 19.489.856; **(vii) Comware S.A.**, sociedad comercial identificada con Nit. 860.045.379-1, constituida el 28 de julio de 1975 mediante escritura pública 1278 de la Notaría 11 de Bogotá, inscrita bajo el N° 28742 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Olga lucía Mateus Gutiérrez, identificada con cédula de ciudadanía N° 35.506.9691 **(viii) Selcomp Ingeniería S.A.S.**, sociedad comercial identificada con Nit. 800.071.819-0, constituida el 25 de julio de 1989 mediante escritura pública N° 2062 de la Notaría 34 de Bogotá, inscrita bajo el N° 272265 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Segundo Salvador Angulo, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.344.2431 **(ix) Unión Temporal MHSL Mesa de Ayuda 2017**, representada por Evis Isabel Rios, identificada con cédula de ciudadanía N° 38.289.032 e integrada por: (i) Microhard S.A.S sociedad comercial identificada con Nit. 800.250.721-6. constituida mediante escritura pública N°4089 del 8 de noviembre de 1994 de la Notaría 38 de Bogotá, inscrita bajo el N° 471553 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Jorge Uriel Nova Montaña. identificado con cédula de ciudadanía N° 19.329.8141 y (ii) Sinergy & Lowells S.A.S sociedad



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Modificación No 1 al Acuerdo Marco de Precios de Servicios BPO CCE-595-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Cobranza Nacional de Créditos Ltda.; (ii) Americas Business Process Services S.A.; (iii) Digitex Servicios Bpo & O S.A.; (iv) Multienlace S.A.S.; (v) Image Quality Outsourcing S.A.S.; (vi) Outsourcing Servicios Informáticos S.A.; (vii) Comware S.A.; (viii) Selcomp Ingeniería S.A.S.; (ix) Unión Temporal MH-SL Mesa de Ayuda 2017 (x) Colombiana de Software y Hardware Colsof S.A.; (xi) Unión Temporal Américas Carvajal - UT A&C; y (xii) Unión Temporal Tivit Mesa de Ayuda. [Hoja 2 de 6]

comercial identificada con Nit. 830.078.090-1, constituida el 26 de septiembre de 2000 mediante escritura pública 3231 de la Notaría 25 de Bogotá, inscrita bajo el N° 749203 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Evis Isabel Rios, identificada con cédula de ciudadanía N° 38.289.032; (x) **Colombiana de Software y Hardware Colsof S.A.**, sociedad comercial identificada con Nit. 800.015.583-1, constituida el 11 de septiembre de 1987 mediante escritura pública N° 1712 de la Notaría 33 de Bogotá, inscrita bajo el N° 398899 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Santiago Hernán Gómez Molano, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.364.867; (xi) **Unión Temporal Américas Carvajal - UT A&C**, representada legalmente por Juan Pablo Ruiz Hernández, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.778.854 e integrada por: (i) Americas Business Process Services S.A sociedad comercial identificada con Nit. 830.126.395-7, constituida el 15 de agosto de 2003 mediante escritura pública 1858 de la Notaría 46 de Bogotá, inscrita bajo el N° 894711 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Juan Pablo Ruiz Hernández, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.778.8541 y (ii) Carvajal tecnología y servicios S.A.S.; sociedad comercial identificada con Nit. 890.321.151-0, constituida el 16 de diciembre de 1981 mediante escritura pública N° 7943 de la Notaría 2 de Cali, inscrita bajo el N° 51283 del libro IX de la Cámara de Comercio de Cali, representada legalmente por Jorge Enrique Cote Venosa, identificado con cédula de ciudadanía N° 91.286.219; (xii) **Unión Temporal Tivit Mesa de Ayuda**, representada legalmente por Edgar Martínez Niño, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.130.692 e integrada por: (i) Tivit Colombia S.A.S., sociedad comercial identificada con Nit. 830.027.574-4, constituida el 31 de enero de 1997 mediante escritura pública 281 de la Notaría 45 de Bogotá, inscrita bajo el N° 574353 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Edgar Martínez Niño, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.130.692; y(ii) Tivit Colombia DC S.A.S.; sociedad comercial identificada con Nit. 900.258.336-2, constituida el 22 de diciembre de 2008 mediante escritura pública N° 9396 de la Notaría 6 de Bogotá, inscrita bajo el N° 1265329 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Alonso Eduardo Ruiz, identificado con cédula de ciudadanía N° 14.880.083 quienes para los efectos del presente contrato se denominan los Proveedores, hemos convenido en modificar el contrato CCE-595-1-AMP-2017 previas las siguientes consideraciones:

- I. Que el 17 de noviembre de 2017 Colombia Compra Eficiente y los Proveedores suscribieron el Acuerdo Marco de Precios No CCE-595-1-AMP-2017, cuyo objeto es: (i) *las condiciones para la contratación de Servicios BPO al amparo del Acuerdo Marco y la prestación de Servicios BPO por parte de los Proveedores;* (ii) *las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren el Servicio BPO;* y (iii) *las condiciones para el pago del Servicio BPO por parte de las Entidades Compradoras.*
- II. Que el plazo de ejecución previsto en la cláusula 14 del Acuerdo Marco de Precios es de tres (3) años contados a partir de su firma, plazo que puede ser prorrogado hasta por un (1) año adicional.
- III. Que actualmente la Subdirección de Negocios está adelantado la estructuración de la nueva generación del acuerdo, el cual se estima entre en operación en el mes de febrero de 2021. Lo anterior evidencia que existe un periodo estimado de 3 meses (fecha entre el final del Acuerdo vigente y le entrada en operación de la nueva generación) donde las Entidades Compradoras estarán sin Acuerdo Marco para realizar sus adquisiciones. Por lo que se hace



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Modificación No 1 al Acuerdo Marco de Precios de Servicios BPO CCE-595-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Cobranza Nacional de Créditos Ltda.; (ii) Americas Business Process Services S.A.; (iii) Digitex Servicios Bpo & O S.A.; (iv) Multienlace S.A.S.; (v) Image Quality Outsourcing S.A.S.; (vi) Outsourcing Servicios Informáticos S.A.; (vii) Comware S.A.; (viii) Selcomp Ingeniería S.A.S.; (ix) Unión Temporal MH-SL Mesa de Ayuda 2017 (x) Colombiana de Software y Hardware Colsof S.A.; (xi) Unión Temporal Américas Carvajal - UT A&C; y (xii) Unión Temporal Tivit Mesa de Ayuda. [Hoja 3 de 6]

necesario la Prórroga de la vigencia del Acuerdo Marco de tal suerte que entre los meses en que finaliza el Acuerdo actual y se implementa la nueva generación, no haya desabastecimiento de Servicios BPO para las Entidades Estatales.

- IV. Que Colombia Compra Eficiente, mediante comunicación del 9 de septiembre de 2020 vía correo electrónico, solicitó a los proveedores su consentimiento para realizar la primera modificación y primera Prórroga del Acuerdo Marco de Precios de Servicios BPO.
- V. Que los proveedores (i) Cobranza Nacional de Créditos Ltda., (ii) Americas Business Process Serviles S.A., (iii) Multienlace S.A.S., (iv) Image Quality Outsourcing S.A.S., (v) Outsourcing Servicios Informáticos S.A., (vi) Comware S.A., (vii) Unión Temporal MHSL Mesa de Ayuda 2017, (viii) Colombiana de Software y Hardware Colsof S.A., (xix) Unión Temporal Tivit Mesa de Ayuda, notificaron a través de correo electrónico a Colombia Compra Eficiente la aceptación de la modificación y prórroga No. 01 de la vigencia del Acuerdo Marco de Precios de Servicios BPO CCE-595-1-AMP-2017.
- VI. Que existen excepciones al principio de anualidad del gasto previstas en la ley, en virtud de las cuáles es posible suscribir un contrato o convenio con un plazo de ejecución superior a la vigencia fiscal, y que, de conformidad con la normatividad presupuestal, deberán constituirse vigencias futuras.
- VII. Que las vigencias futuras constituyen una alternativa en la programación y ejecución del presupuesto, en aquellos casos donde conociéndose con anterioridad la obligación de pago por el recibo a satisfacción plena de un bien o servicio por parte de una entidad pública, no alcanza a finiquitarse dentro del lapso de la vigencia. De igual manera, cuando la naturaleza del bien o servicio a recibir implica la ejecución por etapas durante varias vigencias, al final de las cuales se configura completamente el recibo de dicho bien o servicio.
- VIII. Que la Subdirección de Negocios de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente –, una vez analizada la necesidad que tienen algunas Entidades Estatales de suscribir contratos con un plazo de ejecución superior a la vigencia fiscal, y teniendo en cuenta que la ley les permite la constitución de vigencias futuras, resolvió que las Entidades Compradoras que cuenten con dichas vigencias, podrán colocar Órdenes de Compra por un término mayor al del plazo del Acuerdo Marco.
- IX. Que Colombia Compra Eficiente y los proveedores acordaron prorrogar el Acuerdo Marco de Precios CCE-595-1-AMP-2017 por un periodo de tres (3) meses, es decir, hasta el **17 de febrero de 2021**. Así mismo, se modificará parcialmente el numeral 6.9 de la Cláusula 6 y la Cláusula 14 del Acuerdo Marco, respecto del plazo de las órdenes de compra con posterioridad al vencimiento del Acuerdo Marco y la colocación de Órdenes de Compra en el caso de entidades que cuenten con vigencias futuras.
- X. Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente y los Proveedores (i) Cobranza Nacional de Créditos Ltda.; (ii) Americas Business Process Services S.A.; (iii) Digitex Servicios Bpo & O



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Modificación No 1 al Acuerdo Marco de Precios de Servicios BPO CCE-595-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Cobranza Nacional de Créditos Ltda.; (ii) Americas Business Process Services S.A.; (iii) Digitex Servicios Bpo & O S.A.; (iv) Multienlace S.A.S.; (v) Image Quality Outsourcing S.A.S.; (vi) Outsourcing Servicios Informáticos S.A.; (vii) Comware S.A.; (viii) Selcomp Ingeniería S.A.S.; (ix) Unión Temporal MH-SL Mesa de Ayuda 2017 (x) Colombiana de Software y Hardware Colsof S.A.; (xi) Unión Temporal Américas Carvajal - UT A&C; y (xii) Unión Temporal Tivit Mesa de Ayuda. [Hoja 4 de 6]

S.A.; (iv) Multienlace S.A.S.; (v) Image Quality Outsourcing S.A.S.; (vi) Outsourcing Servicios Informáticos S.A.; (vii) Comware S.A.; (viii) Selcomp Ingeniería S.A.S.; (ix) Unión Temporal MH-SL Mesa de Ayuda 2017 (x) Colombiana de Software y Hardware Colsof S.A.; (xi) Unión Temporal Américas Carvajal - UT A&C; y (xii) Unión Temporal Tivit Mesa de Ayuda. acuerdan las siguientes cláusulas:

Cláusula 1. Modificación parcial del numeral 6.9 de la Cláusula 6 del Acuerdo Marco de Precios CCE-595-1-AMP-2017

Colombia Compra Eficiente y los Proveedores acuerdan modificar parcialmente el numeral 6.9 de la Cláusula 6 del Acuerdo Marco de Precios CCE-595-1-AMP-2017, la cual queda así:

Cláusula 6 Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria

6.9 Colocar la Orden de Compra dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la fecha de vencimiento del Evento de Cotización. La Orden de Compra debe indicar su vigencia. La Entidad Compradora puede colocar Órdenes de Compra durante la vigencia del Acuerdo Marco y su prórroga, en caso de que ocurra. Las Entidades Compradoras podrán colocar Órdenes de Compra por un término mayor al del plazo del Acuerdo Marco, siempre que el plazo adicional sea igual o menor a un (1) año, en todo caso la colocación de la Orden de Compra deberá realizarse antes de la terminación del plazo del Acuerdo Marco. En caso de que una Entidad Estatal solicite al Proveedor la prestación de Servicios BPO con un plazo adicional a la vigencia del Acuerdo Marco, todas las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco se extenderán hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra. La aplicación de la presente cláusula se hará de conformidad con lo establecido en la Clausula 14 relativa a la vigencia del Acuerdo Marco.

Cláusula 2. Modificación parcial de la Cláusula 14 del Acuerdo Marco de Precios CCE-595-1-AMP-2017.

Colombia Compra Eficiente y los Proveedores acuerdan modificar parcialmente la Cláusula 14 del Acuerdo Marco de Precios CCE-595-1-AMP-2017, la cual queda así:

Cláusula 14 Vigencia del Acuerdo Marco

El Acuerdo Marco tendrá un término de duración de tres (3) años contados a partir del perfeccionamiento de este documento, término que podrá ser prorrogado por tres (3) meses adicionales. La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- debe notificar la intención de prórroga, por lo menos 30 días calendario antes del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco. A falta de notificación del interés de prorrogar el plazo del Acuerdo Marco, este terminará al vencimiento de su plazo. El Proveedor puede manifestar dentro del mismo plazo su intención de no permanecer en el Acuerdo Marco durante la prórroga. Si mínimo dos (2) Proveedores del Acuerdo Marco, manifiestan su intención de permanecer en el Acuerdo durante la prórroga, Colombia Compra Eficiente prorrogará el plazo del Acuerdo.



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956800 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Modificación No 1 al Acuerdo Marco de Precios de Servicios BPO CCE-595-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Cobranza Nacional de Créditos Ltda.; (ii) Americas Business Process Services S.A.; (iii) Digitex Servicios Bpo & O S.A.; (iv) Multientlace S.A.S.; (v) Image Quality Outsourcing S.A.S.; (vi) Outsourcing Servicios Informáticos S.A.; (vii) Comware S.A.; (viii) Selcomp Ingeniería S.A.S.; (ix) Unión Temporal MH-SL Mesa de Ayuda 2017 (x) Colombiana de Software y Hardware Colsof S.A.; (xi) Unión Temporal Américas Carvajal - UT A&C; y (xii) Unión Temporal Tivit Mesa de Ayuda. [Hoja 5 de 6]

Parágrafo 1. Las Entidades Compradoras pueden generar Órdenes de Compra durante el plazo de ejecución del Acuerdo Marco y su prórroga, en caso de que esta última ocurra.

Parágrafo 2. Las Entidades Compradoras podrán colocar Órdenes de Compra por un término mayor al del plazo del Acuerdo Marco, siempre que el plazo adicional sea igual o menor a un (1) año, en todo caso la colocación de la Orden de Compra deberá realizarse antes de la terminación del plazo del Acuerdo Marco.

Parágrafo 3. En caso de que las Entidades Compradoras cuenten con vigencias futuras, podrán colocar Órdenes de Compra por un término mayor al del plazo del Acuerdo Marco, caso en el cual la colocación de la orden de compra deberá estar acompañada del instrumento jurídico y financiero que aprueba las vigencias futuras.

En todos los casos, el Proveedor deberá ampliar la vigencia y valor de los amparos consignados en la garantía de cumplimiento por el término definido como plazo de ejecución de la Orden de Compra, de conformidad con lo establecido en la cláusula 17 del presente documento.

En caso de que una Entidad Compradora solicite al Proveedor el suministro de (Bienes o servicios) con un plazo adicional al plazo del Acuerdo Marco, todas las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco se entenderán extendidas hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra.

Cláusula 3. Prorrogar el Acuerdo Marco de Precios CCE-595-1-AMP-2017

Las partes acuerdan prorrogar el Acuerdo Marco de Precios CCE-595-1-AMP-2017 por un término de tres (3) meses, es decir, hasta el 17 de febrero de 2021.

En consecuencia, la vigencia del citado acuerdo será hasta el 17 de febrero de 2021.

Cláusula 4. Ampliación de la garantía de cumplimiento establecida en la cláusula 17.

Los proveedores se comprometen a modificar la garantía única de cumplimiento de conformidad con los parámetros establecidos en la cláusula 17 del Acuerdo Marco de Precios, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente documento.

Colombia Compra Eficiente debe aprobar la ampliación de la garantía única de cumplimiento, con posterioridad a su envío por parte del proveedor.

Cláusula 5. Firma de modificaciones al Acuerdo Marco de Precios CCE-595-1-AMP-2017

Las partes pactan para la firma de la presente modificación, las siguientes reglas: (i) la firma del representante legal de Colombia Compra Eficiente debe estar en el cuerpo del documento (ii) la firma del representante legal del proveedor debe estar en el cuerpo del documento o en el anexo de firma, debidamente diligenciado; y (iii) la modificación tiene la fecha en la que el representante legal de Colombia Compra Eficiente lo suscriba.



El futuro
es de todos

ONP
Departamento
Nacional de Planeación

Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1) 7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Modificación No 1 al Acuerdo Marco de Precios de Servicios BPO CCE-595-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Cobranza Nacional de Créditos Ltda.; (ii) Americas Business Process Services S.A.; (iii) Digitex Servicios Bpo & O S.A.; (iv) Multientlace S.A.S.; (v) Image Quality Outsourcing S.A.S.; (vi) Outsourcing Servicios Informáticos S.A.; (vii) Comware S.A.; (viii) Selcomp Ingeniería S.A.S.; (ix) Unión Temporal MH-SL Mesa de Ayuda 2017 (x) Colombiana de Software y Hardware Colsof S.A.; (xi) Unión Temporal Américas Carvajal - UT A&C; y (xii) Unión Temporal Tivit Mesa de Ayuda. [Hoja 6 de 6]

Cláusula 6. Permanencia del Acuerdo Marco de Precios CCE-595-1-AMP-2017

Las demás cláusulas del Acuerdo Marco de Precios CCE-595-1-AMP-2017 no son modificadas y permanecen vigentes en los términos pactados.

Cláusula 7. Perfeccionamiento

La presente modificación requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes y la publicación en la Plataforma SECOP. La presente modificación entra en vigencia a partir de su perfeccionamiento y será aplicable a todas las Órdenes de Compra vigentes

Para constancia, se firma en Bogotá D.C. el 22 de oct. de 2020

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE	
Nombre	Andrés Ricardo Mancipe González
Documento	79.955.788
Cargo	Subdirector de Negocios

PROVEEDOR	
Nombre	John Fernando Santafe Correa
Documento	79.694.477
Cargo	Gerente General



Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Modificación No 1 al Acuerdo Marco de Precios de Servicios BPO CCE-595-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Cobranza Nacional de Créditos Ltda.; (ii) Americas Business Process Services S.A.; (iii) Digitex Servicios Bpo & O S.A.; (iv) Multienlace S.A.S.; (v) Image Quality Outsourcing S.A.S.; (vi) Outsourcing Servicios Informáticos S.A.; (vii) Comware S.A.; (viii) Selcomp Ingeniería S.A.S.; (ix) Unión Temporal MH-SL Mesa de Ayuda 2017 (x) Colombiana de Software y Hardware Colsof S.A.; (xi) Unión Temporal Américas Carvajal - UT A&C; y (xii) Unión Temporal Tivit Mesa de Ayuda. [Hoja 3 de 6]

de 2021. Lo anterior evidencia que existe un periodo estimado de 3 meses (fecha entre el final del Acuerdo vigente y le entrada en operación de la nueva generación) donde las Entidades Compradoras estarán sin Acuerdo Marco para realizar sus adquisiciones. Por lo que se hace necesario la Prórroga de la vigencia del Acuerdo Marco de tal suerte que entre los meses en que finaliza el Acuerdo actual y se implementa la nueva generación, no haya desabastecimiento de Servicios BPO para las Entidades Estatales.

- IV. Que Colombia Compra Eficiente, mediante comunicación del 9 de septiembre de 2020 vía correo electrónico, solicitó a los proveedores su consentimiento para realizar la primera modificación y primera Prórroga del Acuerdo Marco de Precios de Servicios BPO.
- V. Que los proveedores (i) **Cobranza Nacional de Créditos S.A.S.**, (ii) Americas Business Process Serviles S.A., (iii) Multienlace S.A.S., (iv) Image Quality Outsourcing S.A.S., (v) Outsourcing Servicios Informáticos S.A., (vi) Comware S.A., (vii) Unión Temporal MHSL Mesa de Ayuda 2017, (viii) Colombiana de Software y Hardware Colsof S.A., (xix) Unión Temporal Tivit Mesa de Ayuda, notificaron a través de correo electrónico a Colombia Compra Eficiente la aceptación de la modificación y prórroga No. 01 de la vigencia del Acuerdo Marco de Precios de Servicios BPO CCE-595-1-AMP-2017.
- VI. Que existen excepciones al principio de anualidad del gasto previstas en la ley, en virtud de las cuáles es posible suscribir un contrato o convenio con un plazo de ejecución superior a la vigencia fiscal, y que, de conformidad con la normatividad presupuestal, deberán constituirse vigencias futuras.
- VII. Que las vigencias futuras constituyen una alternativa en la programación y ejecución del presupuesto, en aquellos casos donde conociéndose con anterioridad la obligación de pago por el recibo a satisfacción plena de un bien o servicio por parte de una entidad pública, no alcanza a finiquitarse dentro del lapso de la vigencia. De igual manera, cuando la naturaleza del bien o servicio a recibir implica la ejecución por etapas durante varias vigencias, al final de las cuales se configura completamente el recibo de dicho bien o servicio.
- VIII. Que la Subdirección de Negocios de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente -, una vez analizada la necesidad que tienen algunas Entidades Estatales de suscribir contratos con un plazo de ejecución superior a la vigencia fiscal, y teniendo en cuenta que la ley les permite la constitución de vigencias futuras, resolvió que las Entidades Compradoras que cuenten con dichas vigencias, podrán colocar Órdenes de Compra por un término mayor al del plazo del Acuerdo Marco.
- IX. Que Colombia Compra Eficiente y los proveedores acordaron prorrogar el Acuerdo Marco de Precios CCE-595-1-AMP-2017 por un periodo de tres (3) meses, es decir, hasta el **17 de febrero de 2021**. Así mismo, se modificará parcialmente el numeral 6.9 de la Cláusula 6 y la Cláusula 14 del Acuerdo Marco, respecto del plazo de las órdenes de compra con





Modificación No 1 al Acuerdo Marco de Precios de Servicios BPO CCE-595-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Cobranza Nacional de Créditos Ltda.; (ii) Americas Business Process Services S.A.; (iii) Digitex Servicios Bpo & O S.A.; (iv) Multienlace S.A.S.; (v) Image Quality Outsourcing S.A.S.; (vi) Outsourcing Servicios Informáticos S.A.; (vii) Comware S.A.; (viii) Selcomp Ingeniería S.A.S.; (ix) Unión Temporal MH-SL Mesa de Ayuda 2017 (x) Colombiana de Software y Hardware Colsof S.A.; (xi) Unión Temporal Américas Carvajal - UT A&C; y (xii) Unión Temporal Tivit Mesa de Ayuda. [Hoja 4 de 6]

posterioridad al vencimiento del Acuerdo Marco y la colocación de Órdenes de Compra en el caso de entidades que cuenten con vigencias futuras.

- X. Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente y los Proveedores (i) Cobranza Nacional de Créditos S.A.S. ; (ii) Americas Business Process Services S.A.; (iii) Digitex Servicios Bpo & O S.A.; (iv) Multienlace S.A.S.; (v) Image Quality Outsourcing S.A.S.; (vi) Outsourcing Servicios Informáticos S.A.; (vii) Comware S.A.; (viii) Selcomp Ingeniería S.A.S.; (ix) Unión Temporal MH-SL Mesa de Ayuda 2017 (x) Colombiana de Software y Hardware Colsof S.A.; (xi) Unión Temporal Américas Carvajal - UT A&C; y (xii) Unión Temporal Tivit Mesa de Ayuda. acuerdan las siguientes cláusulas:

Cláusula 1. Modificación parcial del numeral 6.9 de la Cláusula 6 del Acuerdo Marco de Precios CCE-595-1-AMP-2017

Colombia Compra Eficiente y los Proveedores acuerdan modificar parcialmente el numeral 6.9 de la Cláusula 6 del Acuerdo Marco de Precios CCE-595-1-AMP-2017, la cual queda así:

Cláusula 6 Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria

6.9 Colocar la Orden de Compra dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la fecha de vencimiento del Evento de Cotización. La Orden de Compra debe indicar su vigencia. La Entidad Compradora puede colocar Órdenes de Compra durante la vigencia del Acuerdo Marco y su prórroga, en caso de que ocurra. Las Entidades Compradoras podrán colocar Órdenes de Compra por un término mayor al del plazo del Acuerdo Marco, siempre que el plazo adicional sea igual o menor a un (1) año, en todo caso la colocación de la Orden de Compra deberá realizarse antes de la terminación del plazo del Acuerdo Marco. En caso de que una Entidad Estatal solicite al Proveedor la prestación de Servicios BPO con un plazo adicional a la vigencia del Acuerdo Marco, todas las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco se extenderán hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra. La aplicación de la presente cláusula se hará de conformidad con lo establecido en la Clausula 14 relativa a la vigencia del Acuerdo Marco.

Cláusula 2. Modificación parcial de la Cláusula 14 del Acuerdo Marco de Precios CCE-595-1-AMP-2017.

Colombia Compra Eficiente y los Proveedores acuerdan modificar parcialmente la Cláusula 14 del Acuerdo Marco de Precios CCE-595-1-AMP-2017, la cual queda así:

Cláusula 14 Vigencia del Acuerdo Marco

El Acuerdo Marco tendrá un término de duración de tres (3) años contados a partir del perfeccionamiento de este documento, término que podrá ser prorrogado por tres (3) meses adicionales. La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- debe notificar la intención de prórroga, por lo menos 30 días calendario antes del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco. A falta de notificación del interés de prorrogar el plazo del Acuerdo Marco, este



El futuro es de todos

DNP Departamento Nacional de Planeación

Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Modificación No 1 al Acuerdo Marco de Precios de Servicios BPO CCE-595-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Cobranza Nacional de Créditos Ltda.; (ii) Americas Business Process Services S.A.; (iii) Digitex Servicios Bpo & O S.A.; (iv) Multienlace S.A.S.; (v) Image Quality Outsourcing S.A.S.; (vi) Outsourcing Servicios Informáticos S.A.; (vii) Comware S.A.; (viii) Selcomp Ingeniería S.A.S.; (ix) Unión Temporal MH-SL Mesa de Ayuda 2017 (x) Colombiana de Software y Hardware Colsof S.A.; (xi) Unión Temporal Américas Carvajal - UT A&C; y (xii) Unión Temporal Tivit Mesa de Ayuda. [Hoja 2 de 6]

identificado con cédula de ciudadanía N° 19.329.8141 y (ii) Sinergy & Lowells S.A.S sociedad comercial identificada con Nit. 830.078.090-1, constituida el 26 de septiembre de 2000 mediante escritura pública 3231 de la Notaría 25 de Bogotá, inscrita bajo el N° 749203 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Evis Isabel Rios, identificada con cédula de ciudadanía N° 38.289.032; **(x) Colombiana de Software y Hardware Colsof S.A.**, sociedad comercial identificada con Nit. 800.015.583-1, constituida el 11 de septiembre de 1987 mediante escritura pública N° 1712 de la Notaría 33 de Bogotá, inscrita bajo el N° 398899 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Santiago Hernán Gómez Molano, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.364.867; **(xi) Unión Temporal Américas Carvajal - UT A&C**, representada legalmente por Juan Pablo Ruiz Hernández, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.778.854 e integrada por: (i) Americas Business Process Services S.A sociedad comercial identificada con Nit. 830.126.395-7, constituida el 15 de agosto de 2003 mediante escritura pública 1858 de la Notaría 46 de Bogotá, inscrita bajo el N° 894711 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Juan Pablo Ruiz Hernández, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.778.8541 y (ii) Carvajal tecnología y servicios S.A.S.; sociedad comercial identificada con Nit. 890.321.151-0, constituida el 16 de diciembre de 1981 mediante escritura pública N° 7943 de la Notaría 2 de Cali, inscrita bajo el N° 51283 del libro IX de la Cámara de Comercio de Cali, representada legalmente por Jorge Enrique Cote Venosa, identificado con cédula de ciudadanía N° 91.286.219; **(xii) Unión Temporal Tivit Mesa de Ayuda**, representada legalmente por Edgar Martínez Niño, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.130.692 e integrada por: (i) Tivit Colombia S.A.S., sociedad comercial identificada con Nit. 830.027.574-4, constituida el 31 de enero de 1997 mediante escritura pública 281 de la Notaría 45 de Bogotá, inscrita bajo el N° 574353 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Edgar Martínez Niño, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.130.692; y(ii) Tivit Colombia DC S.A.S.; sociedad comercial identificada con Nit. 900.258.336-2, constituida el 22 de diciembre de 2008 mediante escritura pública N° 9396 de la Notaría 6 de Bogotá, inscrita bajo el N° 1265329 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Alonso Eduardo Ruiz, identificado con cédula de ciudadanía N° 14.880.083 quienes para los efectos del presente contrato se denominan los Proveedores, hemos convenido en modificar el contrato CCE-595-1-AMP-2017 previas las siguientes consideraciones:

- I. Que el 17 de noviembre de 2017 Colombia Compra Eficiente y los Proveedores suscribieron el Acuerdo Marco de Precios No CCE-595-1-AMP-2017, cuyo objeto es: (i) las condiciones para la contratación de Servicios BPO al amparo del Acuerdo Marco y la prestación de Servicios BPO por parte de los Proveedores; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren el Servicio BPO; y (iii) las condiciones para el pago del Servicio BPO por parte de las Entidades Compradoras.
- II. Que el plazo de ejecución previsto en la cláusula 14 del Acuerdo Marco de Precios es de tres (3) años contados a partir de su firma, plazo que puede ser prorrogado hasta por un (1) año adicional.
- III. Que actualmente la Subdirección de Negocios está adelantado la estructuración de la nueva generación del acuerdo, el cual se estima entre en operación en el mes de febrero



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Modificación No 1 al Acuerdo Marco de Precios de Servicios BPO CCE-595-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Cobranza Nacional de Créditos Ltda.; (ii) Americas Business Process Services S.A.; (iii) Digitex Servicios Bpo & O S.A.; (iv) Multienlace S.A.S.; (v) Image Quality Outsourcing S.A.S.; (vi) Outsourcing Servicios Informáticos S.A.; (vii) Comware S.A.; (viii) Selcomp Ingeniería S.A.S.; (ix) Unión Temporal MH-SL Mesa de Ayuda 2017 (x) Colombiana de Software y Hardware Colsoft S.A.; (xi) Unión Temporal Américas Carvajal - UT A&C; y (xii) Unión Temporal Tivit Mesa de Ayuda. [Hoja 1 de 6]

Entre los suscritos, Andrés Ricardo Mancipe González, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.955.788, en mi calidad de Subdirector de Negocios de Colombia Compra Eficiente, nombrado mediante Resolución N° 1826 del 17 de mayo de 2019, cargo para el cual tomó posesión, según consta en el acta N° 147 del 28 de mayo de 2019, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto Ley 4170 de 2011 y la Resolución 1839 de 2019, actuando en nombre y representación de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente – con NIT 900.514.813-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina como Colombia Compra Eficiente, por una parte; y por la otra (i) **Cobranza Nacional de Créditos S.A.S.**, sociedad comercial identificada con Nit. 800.219.668-3, constituida el 9 de febrero de 1994 mediante escritura pública 703 de la Notaría 2 de Cali, inscrita bajo el N° 1803341 del libro IX de la Cámara de Comercio de Cali, representada legalmente por Carlos Fernando Sánchez Beltrán, identificado con cédula de ciudadanía N° 94.307.590; (ii) **Americas Business Process Serviles S.A.**, sociedad comercial identificada con Nit. 830.126.395-7, constituida el 15 de agosto de 2003 mediante escritura pública 1858 de la Notaría 46 de Bogotá, inscrita bajo el N° 894711 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Juan Pablo Ruiz Hernández, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.778.854; (iii) **Digitex Servicios Bpo & O S.A.**, sociedad comercial identificada con Nit. 900.298.890-2, constituida el 10 de junio de 2009 mediante escritura pública 1575 de la Notaría 30 de Bogotá, inscrita bajo el N° 01308465 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Oscar Alonso Velásquez Vélez, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.748.689; (iv) **Multienlace S.A.S.**, sociedad comercial identificada con Nit. 811.008.963-6, constituida el 6 de marzo de 1997 mediante escritura pública 634 de la Notaría 29 de Medellín, inscrita bajo el N° 2426 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por José Roberto Sierra Vélez, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.353.483; (v) **Image Quality Outsourcing S.A.S.**, sociedad comercial identificada con Nit. 830.039.329-8, constituida el 12 de diciembre de 1997 mediante escritura pública no. 6611 de la Notaría 23 de Bogotá, inscrita bajo el N° 615520 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., representada por Gladys Alexandra Reyes Gómez, identificada con cédula de ciudadanía No 52.259.752; (vi) **Outsourcing Servicios Informáticos S.A.**, sociedad comercial identificada con Nit. 800.211.401-8, constituida el 20 de octubre de 1993 mediante escritura pública N° 3428 de la Notaría 10 de Bogotá, inscrita bajo el N° 425441 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Ricardo Durán Lizarazo, identificado con cédula de ciudadanía No 19.489.856; (vii) **Comware S.A.**, sociedad comercial identificada con Nit. 860.045.379-1, constituida el 28 de julio de 1975 mediante escritura pública 1278 de la Notaría 11 de Bogotá, inscrita bajo el N° 28742 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Olga lucía Mateus Gutiérrez, identificada con cédula de ciudadanía N° 35.506.9691 (viii) **Selcomp Ingeniería S.A.S.**, sociedad comercial identificada con Nit. 800.071.819-0, constituida el 25 de julio de 1989 mediante escritura pública N° 2062 de la Notaría 34 de Bogotá, inscrita bajo el N° 272265 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Segundo Salvador Angulo, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.344.2431 (ix) **Unión Temporal MHSL Mesa de Ayuda 2017**, representada por Evis Isabel Rios, identificada con cédula de ciudadanía N° 38.289.032 e integrada por: (i) Microhard S.A.S sociedad comercial identificada con Nit. 800.250.721-6. constituida mediante escritura pública N°4089 del 8 de noviembre de 1994 de la Notaría 38 de Bogotá, inscrita bajo el N° 471553 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Jorge Uriel Nova Montaña.



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Modificación No 1 al Acuerdo Marco de Precios de Servicios BPO CCE-595-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Cobranza Nacional de Créditos Ltda.; (ii) Americas Business Process Services S.A.; (iii) Digitex Servicios Bpo & O S.A.; (iv) Multienlace S.A.S.; (v) Image Quality Outsourcing S.A.S.; (vi) Outsourcing Servicios Informáticos S.A.; (vii) Comware S.A.; (viii) Selcomp Ingeniería S.A.S.; (ix) Unión Temporal MH-SL Mesa de Ayuda 2017 (x) Colombiana de Software y Hardware Colsof S.A.; (xi) Unión Temporal Américas Carvajal - UT A&C; y (xii) Unión Temporal Tivit Mesa de Ayuda. [Hoja 5 de 6]

terminará al vencimiento de su plazo. El Proveedor puede manifestar dentro del mismo plazo su intención de no permanecer en el Acuerdo Marco durante la prórroga. Si mínimo dos (2) Proveedores del Acuerdo Marco, manifiestan su intención de permanecer en el Acuerdo durante la prórroga, Colombia Compra Eficiente prorrogará el plazo del Acuerdo.

Parágrafo 1. Las Entidades Compradoras pueden generar Órdenes de Compra durante el plazo de ejecución del Acuerdo Marco y su prórroga, en caso de que esta última ocurra.

Parágrafo 2. Las Entidades Compradoras podrán colocar Órdenes de Compra por un término mayor al del plazo del Acuerdo Marco, siempre que el plazo adicional sea igual o menor a un (1) año, en todo caso la colocación de la Orden de Compra deberá realizarse antes de la terminación del plazo del Acuerdo Marco.

Parágrafo 3. En caso de que las Entidades Compradoras cuenten con vigencias futuras, podrán colocar Órdenes de Compra por un término mayor al del plazo del Acuerdo Marco, caso en el cual la colocación de la orden de compra deberá estar acompañada del instrumento jurídico y financiero que aprueba las vigencias futuras.

En todos los casos, el Proveedor deberá ampliar la vigencia y valor de los amparos consignados en la garantía de cumplimiento por el término definido como plazo de ejecución de la Orden de Compra, de conformidad con lo establecido en la cláusula 17 del presente documento.

En caso de que una Entidad Compradora solicite al Proveedor el suministro de (Bienes o servicios) con un plazo adicional al plazo del Acuerdo Marco, todas las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco se entenderán extendidas hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra.

Cláusula 3. Prorrogar el Acuerdo Marco de Precios CCE-595-1-AMP-2017

Las partes acuerdan prorrogar el Acuerdo Marco de Precios CCE-595-1-AMP-2017 por un término de tres (3) meses, es decir, hasta el 17 de febrero de 2021.

En consecuencia, la vigencia del citado acuerdo será hasta el 17 de febrero de 2021.

Cláusula 4. Ampliación de la garantía de cumplimiento establecida en la cláusula 17.

Los proveedores se comprometen a modificar la garantía única de cumplimiento de conformidad con los parámetros establecidos en la cláusula 17 del Acuerdo Marco de Precios, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente documento.

Colombia Compra Eficiente debe aprobar la ampliación de la garantía única de cumplimiento, con posterioridad a su envío por parte del proveedor.

Cláusula 5. Firma de modificaciones al Acuerdo Marco de Precios CCE-595-1-AMP-2017





Modificación No 1 al Acuerdo Marco de Precios de Servicios BPO CCE-595-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Cobranza Nacional de Créditos Ltda.; (ii) Americas Business Process Services S.A.; (iii) Digitex Servicios Bpo & O S.A.; (iv) Multienlace S.A.S.; (v) Image Quality Outsourcing S.A.S.; (vi) Outsourcing Servicios Informáticos S.A.; (vii) Comware S.A.; (viii) Selcomp Ingeniería S.A.S.; (ix) Unión Temporal MH-SL Mesa de Ayuda 2017 (x) Colombiana de Software y Hardware Colsof S.A.; (xi) Unión Temporal Américas Carvajal - UT A&C; y (xii) Unión Temporal Tivit Mesa de Ayuda. [Hoja 6 de 6]

Las partes pactan para la firma de la presente modificación, las siguientes reglas: (i) la firma del representante legal de Colombia Compra Eficiente debe estar en el cuerpo del documento (ii) la firma del representante legal del proveedor debe estar en el cuerpo del documento o en el anexo de firma, debidamente diligenciado; y (iii) la modificación tiene la fecha en la que el representante legal de Colombia Compra Eficiente lo suscriba.

Cláusula 6. Permanencia del Acuerdo Marco de Precios CCE-595-1-AMP-2017

Las demás cláusulas del Acuerdo Marco de Precios CCE-595-1-AMP-2017 no son modificadas y permanecen vigentes en los términos pactados.

Cláusula 7. Perfeccionamiento

La presente modificación requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes y la publicación en la Plataforma SECOP. La presente modificación entra en vigencia a partir de su perfeccionamiento y será aplicable a todas las Órdenes de Compra vigentes

Para constancia, se firma en Bogotá D.C. el _____

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE	
Nombre	Andrés Ricardo Mancipe González
Documento	79.955.788
Cargo	Subdirector de Negocios

PROVEEDOR	
Cobranza Nacional de Créditos S.A.S	
Nombre	Carlos Fernando Sanchez Beltran
Documento	94.307.590
Cargo	Representante Legal





Colombia Compra Eficiente

Modificación No 1 al Acuerdo Marco de Precios de Servicios BPO CCE-595-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Cobranza Nacional de Créditos Ltda.; (ii) Americas Business Process Services S.A.; (iii) Digitex Servicios Bpo & O S.A.; (iv) Multienlace S.A.S.; (v) Image Quality Outsourcing S.A.S.; (vi) Outsourcing Servicios Informáticos S.A.; (vii) Comware S.A.; (viii) Selcomp Ingeniería S.A.S.; (ix) Unión Temporal MH-SL Mesa de Ayuda 2017 (x) Colombiana de Software y Hardware Colsof S.A.; (xi) Unión Temporal Américas Carvajal - UT A&C; y (xii) Unión Temporal Tivit Mesa de Ayuda. [Hoja 1 de 6]

Entre los suscritos, Andrés Ricardo Mancipe González, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.955.788, en mi calidad de Subdirector de Negocios de Colombia Compra Eficiente, nombrado mediante Resolución N° 1826 del 17 de mayo de 2019, cargo para el cual tomó posesión, según consta en el acta N° 147 del 28 de mayo de 2019, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto Ley 4170 de 2011 y la Resolución 1839 de 2019, actuando en nombre y representación de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente – con NIT 900.514.813-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina como Colombia Compra Eficiente, por una parte; y por la otra **(i) Cobranza Nacional de Créditos Ltda.**, sociedad comercial identificada con Nit. 800.219.668-3, constituida el 9 de febrero de 1994 mediante escritura pública 703 de la Notaría 2 de Cali, inscrita bajo el N° 1803341 del libro IX de la Cámara de Comercio de Cali, representada legalmente por Magnolia Giraldo López, identificada con cédula de ciudadanía N° 31.147.589; **(ii) Americas Business Process Serviles S.A.**, sociedad comercial identificada con Nit. 830.126.395-7, constituida el 15 de agosto de 2003 mediante escritura pública 1858 de la Notaría 46 de Bogotá, inscrita bajo el N° 894711 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Juan Pablo Ruiz Hernández, Identificado con cédula de ciudadanía N° 79.778.854; **(iii) Digitex Servicios Bpo & O S.A.**, sociedad comercial identificada con Nit. 900.298.890-2, constituida el 10 de junio de 2009 mediante escritura pública 1575 de la Notaría 30 de Bogotá, inscrita bajo el N° 01308465 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Oscar Alonso Velásquez Vélez, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.748.689; **(iv) Multienlace S.A.S.**, sociedad comercial identificada con Nit. 811.008.963-6, constituida el 6 de marzo de 1997 mediante escritura pública 634 de la Notaría 29 de Medellín, inscrita bajo el N° 2426 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por José Roberto Sierra Vélez, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.353.483; **(v) Image Quality Outsourcing S.A.S.**, sociedad comercial identificada con Nit. 830.039.329-8, constituida el 12 de diciembre de 1997 mediante escritura pública no. 6611 de la Notaría 23 de Bogotá, inscrita bajo el N° 615520 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., representada por Paola Rey Carazo, identificada con cédula de ciudadanía No 52.451.925; **(vi) Outsourcing Servicios Informáticos S.A.**, sociedad comercial identificada con Nit. 800.211.401-8, constituida el 20 de octubre de 1993 mediante escritura pública N° 3428 de la Notaría 10 de Bogotá, inscrita bajo el N° 425441 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Ricardo Durán Lizarazo, identificado con cédula de ciudadanía No 19.489.856; **(vii) Comware S.A.**, sociedad comercial identificada con Nit. 860.045.379-1, constituida el 28 de julio de 1975 mediante escritura pública 1278 de la Notaría 11 de Bogotá, inscrita bajo el N° 28742 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Olga lucía Mateus Gutiérrez, identificada con cédula de ciudadanía N° 35.506.9691 **(viii) Selcomp Ingeniería S.A.S.**, sociedad comercial identificada con Nit. 800.071.819-0, constituida el 25 de julio de 1989 mediante escritura pública N° 2062 de la Notaría 34 de Bogotá, inscrita bajo el N° 272265 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Segundo Salvador Angulo, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.344.2431 **(ix) Unión Temporal MHSL Mesa de Ayuda 2017**, representada por Evis Isabel Rios, identificada con cédula de ciudadanía N° 38.289.032 e integrada por: (i) Microhard S.A.S sociedad comercial identificada con Nit. 800.250.721-6. constituida mediante escritura pública N°4089 del 8 de noviembre de 1994 de la Notaría 38 de Bogotá, inscrita bajo el N° 471553 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Jorge Uriel Nova Montaña. identificado con



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia

www.colombiacompra.gov.co





Colombia Compra Eficiente

Modificación No 1 al Acuerdo Marco de Precios de Servicios BPO CCE-595-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Cobranza Nacional de Créditos Ltda.; (ii) Americas Business Process Services S.A.; (iii) Digitex Servicios Bpo & O S.A.; (iv) Multienlace S.A.S.; (v) Image Quality Outsourcing S.A.S.; (vi) Outsourcing Servicios Informáticos S.A.; (vii) Comware S.A.; (viii) Selcomp Ingeniería S.A.S.; (ix) Unión Temporal MH-SL Mesa de Ayuda 2017 (x) Colombiana de Software y Hardware Colsof S.A.; (xi) Unión Temporal Américas Carvajal - UT A&C; y (xii) Unión Temporal Tivit Mesa de Ayuda. [Hoja 2 de 6]

cédula de ciudadanía N° 19.329.8141 y (ii) Sinergy & Lowells S.A.S sociedad comercial identificada con Nit. 830.078.090-1, constituida el 26 de septiembre de 2000 mediante escritura pública 3231 de la Notaría 25 de Bogotá, inscrita bajo el N° 749203 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Evis Isabel Rios, identificada con cédula de ciudadanía N° 38.289.032; **(x) Colombiana de Software y Hardware Colsof S.A.**, sociedad comercial identificada con Nit. 800.015.583-1, constituida el 11 de septiembre de 1987 mediante escritura pública N° 1712 de la Notaría 33 de Bogotá, inscrita bajo el N° 398899 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Santiago Hernán Gómez Molano, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.364.867; **(xi) Unión Temporal Américas Carvajal - UT A&C**, representada legalmente por Juan Pablo Ruiz Hernández, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.778.854 e integrada por: (i) Americas Business Process Services S.A sociedad comercial identificada con Nit. 830.126.395-7, constituida el 15 de agosto de 2003 mediante escritura pública 1858 de la Notaría 46 de Bogotá, inscrita bajo el N° 894711 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Juan Pablo Ruiz Hernández, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.778.8541 y (ii) Carvajal tecnología y servicios S.A.S.; sociedad comercial identificada con Nit. 890.321.151-0, constituida el 16 de diciembre de 1981 mediante escritura pública N° 7943 de la Notaría 2 de Cali, inscrita bajo el N° 51283 del libro IX de la Cámara de Comercio de Cali, representada legalmente por Jorge Enrique Cote Venosa, identificado con cédula de ciudadanía N° 91.286.219; **(xii) Unión Temporal Tivit Mesa de Ayuda**, representada legalmente por Edgar Martínez Niño, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.130.692 e integrada por: (i) Tivit Colombia S.A.S., sociedad comercial identificada con Nit. 830.027.574-4, constituida el 31 de enero de 1997 mediante escritura pública 281 de la Notaría 45 de Bogotá, inscrita bajo el N° 574353 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Edgar Martínez Niño, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.130.692; y(ii) Tivit Colombia DC S.A.S.; sociedad comercial identificada con Nit. 900.258.336-2, constituida el 22 de diciembre de 2008 mediante escritura pública N° 9396 de la Notaría 6 de Bogotá, inscrita bajo el N° 1265329 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Alonso Eduardo Ruiz, identificado con cédula de ciudadanía N° 14.880.083 quienes para los efectos del presente contrato se denominan los Proveedores, hemos convenido en modificar el contrato CCE-595-1-AMP-2017 previas las siguientes consideraciones:

- I. Que el 17 de noviembre de 2017 Colombia Compra Eficiente y los Proveedores suscribieron el Acuerdo Marco de Precios No CCE-595-1-AMP-2017, cuyo objeto es: *(i) las condiciones para la contratación de Servicios BPO al amparo del Acuerdo Marco y la prestación de Servicios BPO por parte de los Proveedores; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren el Servicio BPO; y (iii) las condiciones para el pago del Servicio BPO por parte de las Entidades Compradoras.*
- II. Que el plazo de ejecución previsto en la cláusula 14 del Acuerdo Marco de Precios es de tres (3) años contados a partir de su firma, plazo que puede ser prorrogado hasta por un (1) año adicional.
- III. Que actualmente la Subdirección de Negocios está adelantado la estructuración de la nueva generación del acuerdo, el cual se estima entre en operación en el mes de febrero



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Modificación No 1 al Acuerdo Marco de Precios de Servicios BPO CCE-595-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Cobranza Nacional de Créditos Ltda.; (ii) Americas Business Process Services S.A.; (iii) Digitex Servicios Bpo & O S.A.; (iv) Multienlace S.A.S.; (v) Image Quality Outsourcing S.A.S.; (vi) Outsourcing Servicios Informáticos S.A.; (vii) Comware S.A.; (viii) Selcomp Ingeniería S.A.S.; (ix) Unión Temporal MH-SL Mesa de Ayuda 2017 (x) Colombiana de Software y Hardware Colsof S.A.; (xi) Unión Temporal Américas Carvajal - UT A&C; y (xii) Unión Temporal Tivit Mesa de Ayuda. [Hoja 3 de 6]

de 2021. Lo anterior evidencia que existe un periodo estimado de 3 meses (fecha entre el final del Acuerdo vigente y le entrada en operación de la nueva generación) donde las Entidades Compradoras estarán sin Acuerdo Marco para realizar sus adquisiciones. Por lo que se hace necesario la Prórroga de la vigencia del Acuerdo Marco de tal suerte que entre los meses en que finaliza el Acuerdo actual y se implementa la nueva generación, no haya desabastecimiento de Servicios BPO para las Entidades Estatales.

- IV. Que Colombia Compra Eficiente, mediante comunicación del 9 de septiembre de 2020 vía correo electrónico, solicitó a los proveedores su consentimiento para realizar la primera modificación y primera Prórroga del Acuerdo Marco de Precios de Servicios BPO.
- V. Que los proveedores (i) Cobranza Nacional de Créditos Ltda., (ii) Americas Business Process Serviles S.A., (iii) Multienlace S.A.S., (iv) Image Quality Outsourcing S.A.S., (v) Outsourcing Servicios Informáticos S.A., (vi) Comware S.A., (vii) Unión Temporal MHSL Mesa de Ayuda 2017, (viii) Colombiana de Software y Hardware Colsof S.A., (xix) Unión Temporal Tivit Mesa de Ayuda, notificaron a través de correo electrónico a Colombia Compra Eficiente la aceptación de la modificación y prórroga No. 01 de la vigencia del Acuerdo Marco de Precios de Servicios BPO CCE-595-1-AMP-2017.
- VI. Que existen excepciones al principio de anualidad del gasto previstas en la ley, en virtud de las cuáles es posible suscribir un contrato o convenio con un plazo de ejecución superior a la vigencia fiscal, y que, de conformidad con la normatividad presupuestal, deberán constituirse vigencias futuras.
- VII. Que las vigencias futuras constituyen una alternativa en la programación y ejecución del presupuesto, en aquellos casos donde conociéndose con anterioridad la obligación de pago por el recibo a satisfacción plena de un bien o servicio por parte de una entidad pública, no alcanza a finiquitarse dentro del lapso de la vigencia. De igual manera, cuando la naturaleza del bien o servicio a recibir implica la ejecución por etapas durante varias vigencias, al final de las cuales se configura completamente el recibo de dicho bien o servicio.
- VIII. Que la Subdirección de Negocios de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente -, una vez analizada la necesidad que tienen algunas Entidades Estatales de suscribir contratos con un plazo de ejecución superior a la vigencia fiscal, y teniendo en cuenta que la ley les permite la constitución de vigencias futuras, resolvió que las Entidades Compradoras que cuenten con dichas vigencias, podrán colocar Órdenes de Compra por un término mayor al del plazo del Acuerdo Marco.
- IX. Que Colombia Compra Eficiente y los proveedores acordaron prorrogar el Acuerdo Marco de Precios CCE-595-1-AMP-2017 por un periodo de tres (3) meses, es decir, hasta el **17 de febrero de 2021**. Así mismo, se modificará parcialmente el numeral 6.9 de la Cláusula 6 y la Cláusula 14 del Acuerdo Marco, respecto del plazo de las órdenes de compra con





Colombia Compra Eficiente

Modificación No 1 al Acuerdo Marco de Precios de Servicios BPO CCE-595-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Cobranza Nacional de Créditos Ltda.; (ii) Americas Business Process Services S.A.; (iii) Digitex Servicios Bpo & O S.A.; (iv) Multienlace S.A.S.; (v) Image Quality Outsourcing S.A.S.; (vi) Outsourcing Servicios Informáticos S.A.; (vii) Comware S.A.; (viii) Selcomp Ingeniería S.A.S.; (ix) Unión Temporal MH-SL Mesa de Ayuda 2017 (x) Colombiana de Software y Hardware Colsof S.A.; (xi) Unión Temporal Américas Carvajal - UT A&C; y (xii) Unión Temporal Tivit Mesa de Ayuda. [Hoja 4 de 6]

posterioridad al vencimiento del Acuerdo Marco y la colocación de Órdenes de Compra en el caso de entidades que cuenten con vigencias futuras.

- X. Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente y los Proveedores (i) Cobranza Nacional de Créditos Ltda.; (ii) Americas Business Process Services S.A.; (iii) Digitex Servicios Bpo & O S.A.; (iv) Multienlace S.A.S.; (v) Image Quality Outsourcing S.A.S.; (vi) Outsourcing Servicios Informáticos S.A.; (vii) Comware S.A.; (viii) Selcomp Ingeniería S.A.S.; (ix) Unión Temporal MH-SL Mesa de Ayuda 2017 (x) Colombiana de Software y Hardware Colsof S.A.; (xi) Unión Temporal Américas Carvajal - UT A&C; y (xii) Unión Temporal Tivit Mesa de Ayuda. acuerdan las siguientes cláusulas:

Cláusula 1. Modificación parcial del numeral 6.9 de la Cláusula 6 del Acuerdo Marco de Precios CCE-595-1-AMP-2017

Colombia Compra Eficiente y los Proveedores acuerdan modificar parcialmente el numeral 6.9 de la Cláusula 6 del Acuerdo Marco de Precios CCE-595-1-AMP-2017, la cual queda así:

Cláusula 6 Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria

6.9 Colocar la Orden de Compra dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la fecha de vencimiento del Evento de Cotización. La Orden de Compra debe indicar su vigencia. La Entidad Compradora puede colocar Órdenes de Compra durante la vigencia del Acuerdo Marco y su prórroga, en caso de que ocurra. Las Entidades Compradoras podrán colocar Órdenes de Compra por un término mayor al del plazo del Acuerdo Marco, siempre que el plazo adicional sea igual o menor a un (1) año, en todo caso la colocación de la Orden de Compra deberá realizarse antes de la terminación del plazo del Acuerdo Marco. En caso de que una Entidad Estatal solicite al Proveedor la prestación de Servicios BPO con un plazo adicional a la vigencia del Acuerdo Marco, todas las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco se extenderán hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra. La aplicación de la presente cláusula se hará de conformidad con lo establecido en la Cláusula 14 relativa a la vigencia del Acuerdo Marco.

Cláusula 2. Modificación parcial de la Cláusula 14 del Acuerdo Marco de Precios CCE-595-1-AMP-2017.

Colombia Compra Eficiente y los Proveedores acuerdan modificar parcialmente la Cláusula 14 del Acuerdo Marco de Precios CCE-595-1-AMP-2017, la cual queda así:

Cláusula 14 Vigencia del Acuerdo Marco

El Acuerdo Marco tendrá un término de duración de tres (3) años contados a partir del perfeccionamiento de este documento, término que podrá ser prorrogado por tres (3) meses adicionales. La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- debe notificar la intención de prórroga, por lo menos 30 días calendario antes del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco. A falta de notificación del interés de prorrogar el plazo del Acuerdo Marco, este



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Modificación No 1 al Acuerdo Marco de Precios de Servicios BPO CCE-595-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Cobranza Nacional de Créditos Ltda.; (ii) Americas Business Process Services S.A.; (iii) Digitex Servicios Bpo & O S.A.; (iv) Multienlace S.A.S.; (v) Image Quality Outsourcing S.A.S.; (vi) Outsourcing Servicios Informáticos S.A.; (vii) Comware S.A.; (viii) Selcomp Ingeniería S.A.S.; (ix) Unión Temporal MH-SL Mesa de Ayuda 2017 (x) Colombiana de Software y Hardware Colsof S.A.; (xi) Unión Temporal Américas Carvajal - UT A&C; y (xii) Unión Temporal Tivit Mesa de Ayuda. [Hoja 5 de 6]

terminará al vencimiento de su plazo. El Proveedor puede manifestar dentro del mismo plazo su intención de no permanecer en el Acuerdo Marco durante la prórroga. Si mínimo dos (2) Proveedores del Acuerdo Marco, manifiestan su intención de permanecer en el Acuerdo durante la prórroga, Colombia Compra Eficiente prorrogará el plazo del Acuerdo.

Parágrafo 1. Las Entidades Compradoras pueden generar Órdenes de Compra durante el plazo de ejecución del Acuerdo Marco y su prórroga, en caso de que esta última ocurra.

Parágrafo 2. Las Entidades Compradoras podrán colocar Órdenes de Compra por un término mayor al del plazo del Acuerdo Marco, siempre que el plazo adicional sea igual o menor a un (1) año, en todo caso la colocación de la Orden de Compra deberá realizarse antes de la terminación del plazo del Acuerdo Marco.

Parágrafo 3. En caso de que las Entidades Compradoras cuenten con vigencias futuras, podrán colocar Órdenes de Compra por un término mayor al del plazo del Acuerdo Marco, caso en el cual la colocación de la orden de compra deberá estar acompañada del instrumento jurídico y financiero que aprueba las vigencias futuras.

En todos los casos, el Proveedor deberá ampliar la vigencia y valor de los amparos consignados en la garantía de cumplimiento por el término definido como plazo de ejecución de la Orden de Compra, de conformidad con lo establecido en la cláusula 17 del presente documento.

En caso de que una Entidad Compradora solicite al Proveedor el suministro de (Bienes o servicios) con un plazo adicional al plazo del Acuerdo Marco, todas las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco se entenderán extendidas hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra.

Cláusula 3. Prorrogar el Acuerdo Marco de Precios CCE-595-1-AMP-2017

Las partes acuerdan prorrogar el Acuerdo Marco de Precios CCE-595-1-AMP-2017 por un término de tres (3) meses, es decir, hasta el 17 de febrero de 2021.

En consecuencia, la vigencia del citado acuerdo será hasta el 17 de febrero de 2021.

Cláusula 4. Ampliación de la garantía de cumplimiento establecida en la cláusula 17.

Los proveedores se comprometen a modificar la garantía única de cumplimiento de conformidad con los parámetros establecidos en la cláusula 17 del Acuerdo Marco de Precios, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente documento.

Colombia Compra Eficiente debe aprobar la ampliación de la garantía única de cumplimiento, con posterioridad a su envío por parte del proveedor.

Cláusula 5. Firma de modificaciones al Acuerdo Marco de Precios CCE-595-1-AMP-2017



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956800 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia

www.colombiacompra.gov.co





Colombia Compra Eficiente

Modificación No 1 al Acuerdo Marco de Precios de Servicios BPO CCE-595-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Cobranza Nacional de Créditos Ltda.; (ii) Americas Business Process Services S.A.; (iii) Digitex Servicios Bpo & O S.A.; (iv) Multienlace S.A.S.; (v) Image Quality Outsourcing S.A.S.; (vi) Outsourcing Servicios Informáticos S.A.; (vii) Comware S.A.; (viii) Selcomp Ingeniería S.A.S.; (ix) Unión Temporal MH-SL Mesa de Ayuda 2017 (x) Colombiana de Software y Hardware Colsof S.A.; (xi) Unión Temporal Américas Carvajal - UT A&C; y (xii) Unión Temporal Tivit Mesa de Ayuda. [Hoja 6 de 6]

Las partes pactan para la firma de la presente modificación, las siguientes reglas: (i) la firma del representante legal de Colombia Compra Eficiente debe estar en el cuerpo del documento (ii) la firma del representante legal del proveedor debe estar en el cuerpo del documento o en el anexo de firma, debidamente diligenciado; y (iii) la modificación tiene la fecha en la que el representante legal de Colombia Compra Eficiente lo suscriba.


Cláusula 6. Permanencia del Acuerdo Marco de Precios CCE-595-1-AMP-2017

Las demás cláusulas del Acuerdo Marco de Precios CCE-595-1-AMP-2017 no son modificadas y permanecen vigentes en los términos pactados.

Cláusula 7. Perfeccionamiento

La presente modificación requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes y la publicación en la Plataforma SECOP. La presente modificación entra en vigencia a partir de su perfeccionamiento y será aplicable a todas las Órdenes de Compra vigentes

Para constancia, se firma en Bogotá D.C. el _____

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE	
Nombre	Andrés Ricardo Mancipe González
Documento	79.955.788
Cargo	Subdirector de Negocios
PROVEEDOR 	
Nombre	Paola Rey Carazo
Documento	52.451.925
Cargo	Representante Legal Suplente



El futuro es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Modificación No 1 al Acuerdo Marco de Precios de Servicios BPO CCE-595-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Cobranza Nacional de Créditos Ltda.; (ii) Americas Business Process Services S.A.; (iii) Digitex Servicios Bpo & O S.A.; (iv) Multienlace S.A.S.; (v) Image Quality Outsourcing S.A.S.; (vi) Outsourcing Servicios Informáticos S.A.; (vii) Comware S.A.; (viii) Selcomp Ingeniería S.A.S.; (ix) Unión Temporal MH-SL Mesa de Ayuda 2017 (x) Colombiana de Software y Hardware Colsof S.A.; (xi) Unión Temporal Américas Carvajal - UT A&C; y (xii) Unión Temporal Tivit Mesa de Ayuda. [Hoja 1 de 6]

Entre los suscritos, Andrés Ricardo Mancipe González, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.955.788, en mi calidad de Subdirector de Negocios de Colombia Compra Eficiente, nombrado mediante Resolución N° 1826 del 17 de mayo de 2019, cargo para el cual tomó posesión, según consta en el acta N° 147 del 28 de mayo de 2019, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto Ley 4170 de 2011 y la Resolución 1839 de 2919, actuando en nombre y representación de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente – con NIT 900.514.813-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina como Colombia Compra Eficiente, por una parte; y por la otra **(i) Cobranza Nacional de Créditos Ltda.**, sociedad comercial identificada con Nit. 800.219.668-3, constituida el 9 de febrero de 1994 mediante escritura pública 703 de la Notaría 2 de Cali, inscrita bajo el N° 1803341 del libro IX de la Cámara de Comercio de Cali, representada legalmente por Magnolia Giraldo López, identificada con cédula de ciudadanía N° 31.147.589; **(ii) Americas Business Process Serviles S.A.**, sociedad comercial identificada con Nit. 830.126.395-7, constituida el 15 de agosto de 2003 mediante escritura pública 1858 de la Notaría 46 de Bogotá, inscrita bajo el N° 894711 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Juan Pablo Ruiz Hernández, Identificado con cédula de ciudadanía N° 79.778.854; **(iii) Digitex Servicios Bpo & O S.A.**, sociedad comercial identificada con Nit. 900.298.890-2, constituida el 10 de junio de 2009 mediante escritura pública 1575 de la Notaría 30 de Bogotá, inscrita bajo el N° 01308465 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Oscar Alonso Velásquez Vélez, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.748.689; **(iv) Multienlace S.A.S.**, sociedad comercial identificada con Nit. 811.008.963-6, constituida el 6 de marzo de 1997 mediante escritura pública 634 de la Notaría 29 de Medellín, inscrita bajo el N° 2426 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por José Roberto Sierra Vélez, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.353.483; **(v) Image Quality Outsourcing S.A.S.**, sociedad comercial identificada con Nit. 830.039.329-8, constituida el 12 de diciembre de 1997 mediante escritura pública no. 6611 de la Notaría 23 de Bogotá, inscrita bajo el N° 615520 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., representada por Gladys Alexandra Reyes Gómez, identificada con cédula de ciudadanía No 52.259.752; **(vi) Outsourcing Servicios Informáticos S.A.**, sociedad comercial identificada con Nit. 800.211.401-8, constituida el 20 de octubre de 1993 mediante escritura pública N° 3428 de la Notaría 10 de Bogotá, inscrita bajo el N° 425441 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Ricardo Durán Lizarazo, identificado con cédula de ciudadanía No 19.489.856; **(vii) Comware S.A.**, sociedad comercial identificada con Nit. 860.045.379-1, constituida el 28 de julio de 1975 mediante escritura pública 1278 de la Notaría 11 de Bogotá, inscrita bajo el N° 28742 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Olga lucía Mateus Gutiérrez, identificada con cédula de ciudadanía N° 35.506.9691 **(viii) Selcomp Ingeniería S.A.S.**, sociedad comercial identificada con Nit. 800.071.819-0, constituida el 25 de julio de 1989 mediante escritura pública N° 2062 de la Notaría 34 de Bogotá, inscrita bajo el N° 272265 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Segundo Salvador Angulo, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.344.2431 **(ix) Unión Temporal MHSL Mesa de Ayuda 2017**, representada por Evis Isabel Rios, identificada con cédula de ciudadanía N° 38.289.032 e integrada por: (i) Microhard S.A.S sociedad comercial identificada con Nit. 800.250.721-6. constituida mediante escritura pública N°4089 del 8 de noviembre de 1994 de la Notaría 38 de Bogotá, inscrita bajo el N° 471553 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Jorge Uriel Nova Montaña. identificado con cédula de ciudadanía N° 19.329.8141 y (ii) Sinergy & Lowells S.A.S sociedad



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Modificación No 1 al Acuerdo Marco de Precios de Servicios BPO CCE-595-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Cobranza Nacional de Créditos Ltda.; (ii) Americas Business Process Services S.A.; (iii) Digitex Servicios Bpo & O S.A.; (iv) Multienlace S.A.S.; (v) Image Quality Outsourcing S.A.S.; (vi) Outsourcing Servicios Informáticos S.A.; (vii) Comware S.A.; (viii) Selcomp Ingeniería S.A.S.; (ix) Unión Temporal MH-SL Mesa de Ayuda 2017 (x) Colombiana de Software y Hardware Colsof S.A.; (xi) Unión Temporal Américas Carvajal - UT A&C; y (xii) Unión Temporal Tivit Mesa de Ayuda. [Hoja 2 de 6]

comercial identificada con Nit. 830.078.090-1, constituida el 26 de septiembre de 2000 mediante escritura pública 3231 de la Notaría 25 de Bogotá, inscrita bajo el N° 749203 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Evis Isabel Rios, identificada con cédula de ciudadanía N° 38.289.032; **(x) Colombiana de Software y Hardware Colsof S.A.**, sociedad comercial identificada con Nit. 800.015.583-1, constituida el 11 de septiembre de 1987 mediante escritura pública N° 1712 de la Notaría 33 de Bogotá, inscrita bajo el N° 398899 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Santiago Hernán Gómez Molano, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.364.867; **(xi) Unión Temporal Américas Carvajal - UT A&C**, representada legalmente por Juan Pablo Ruiz Hernández, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.778.854 e integrada por: (i) Americas Business Process Services S.A sociedad comercial identificada con Nit. 830.126.395-7, constituida el 15 de agosto de 2003 mediante escritura pública 1858 de la Notaría 46 de Bogotá, inscrita bajo el N° 894711 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Juan Pablo Ruiz Hernández, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.778.8541 y (ii) Carvajal tecnología y servicios S.A.S.; sociedad comercial identificada con Nit. 890.321.151-0, constituida el 16 de diciembre de 1981 mediante escritura pública N° 7943 de la Notaría 2 de Cali, inscrita bajo el N° 51283 del libro IX de la Cámara de Comercio de Cali, representada legalmente por Jorge Enrique Cote Venosa, identificado con cédula de ciudadanía N° 91.286.219; **(xii) Unión Temporal Tivit Mesa de Ayuda**, representada legalmente por Edgar Martínez Niño, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.130.692 e integrada por: (i) Tivit Colombia S.A.S., sociedad comercial identificada con Nit. 830.027.574-4, constituida el 31 de enero de 1997 mediante escritura pública 281 de la Notaría 45 de Bogotá, inscrita bajo el N° 574353 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Edgar Martínez Niño, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.130.692; y(ii) Tivit Colombia DC S.A.S.; sociedad comercial identificada con Nit. 900.258.336-2, constituida el 22 de diciembre de 2008 mediante escritura pública N° 9396 de la Notaría 6 de Bogotá, inscrita bajo el N° 1265329 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Alonso Eduardo Ruiz, identificado con cédula de ciudadanía N° 14.880.083 quienes para los efectos del presente contrato se denominan los Proveedores, hemos convenido en modificar el contrato CCE-595-1-AMP-2017 previas las siguientes consideraciones:

- I. Que el 17 de noviembre de 2017 Colombia Compra Eficiente y los Proveedores suscribieron el Acuerdo Marco de Precios No CCE-595-1-AMP-2017, cuyo objeto es: *(i) las condiciones para la contratación de Servicios BPO al amparo del Acuerdo Marco y la prestación de Servicios BPO por parte de los Proveedores; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren el Servicio BPO; y (iii) las condiciones para el pago del Servicio BPO por parte de las Entidades Compradoras.*
- II. Que el plazo de ejecución previsto en la cláusula 14 del Acuerdo Marco de Precios es de tres (3) años contados a partir de su firma, plazo que puede ser prorrogado hasta por un (1) año adicional.
- III. Que actualmente la Subdirección de Negocios está adelantado la estructuración de la nueva generación del acuerdo, el cual se estima entre en operación en el mes de febrero de 2021. Lo anterior evidencia que existe un periodo estimado de 3 meses (fecha entre el final del Acuerdo vigente y le entrada en operación de la nueva generación) donde las Entidades Compradoras estarán sin Acuerdo Marco para realizar sus adquisiciones. Por lo que se hace



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Modificación No 1 al Acuerdo Marco de Precios de Servicios BPO CCE-595-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Cobranza Nacional de Créditos Ltda.; (ii) Americas Business Process Services S.A.; (iii) Digitex Servicios Bpo & O S.A.; (iv) Multienlace S.A.S.; (v) Image Quality Outsourcing S.A.S.; (vi) Outsourcing Servicios Informáticos S.A.; (vii) Comware S.A.; (viii) Selcomp Ingeniería S.A.S.; (ix) Unión Temporal MH-SL Mesa de Ayuda 2017 (x) Colombiana de Software y Hardware Colsof S.A.; (xi) Unión Temporal Américas Carvajal - UT A&C; y (xii) Unión Temporal Tivit Mesa de Ayuda. [Hoja 3 de 6]

- necesario la Prórroga de la vigencia del Acuerdo Marco de tal suerte que entre los meses en que finaliza el Acuerdo actual y se implementa la nueva generación, no haya desabastecimiento de Servicios BPO para las Entidades Estatales.
- IV. Que Colombia Compra Eficiente, mediante comunicación del 9 de septiembre de 2020 vía correo electrónico, solicitó a los proveedores su consentimiento para realizar la primera modificación y primera Prórroga del Acuerdo Marco de Precios de Servicios BPO.
- V. Que los proveedores (i) Cobranza Nacional de Créditos Ltda., (ii) Americas Business Process Services S.A., (iii) Multienlace S.A.S., (iv) Image Quality Outsourcing S.A.S., (v) Outsourcing Servicios Informáticos S.A., (vi) Comware S.A., (vii) Unión Temporal MHSL Mesa de Ayuda 2017, (viii) Colombiana de Software y Hardware Colsof S.A., (xix) Unión Temporal Tivit Mesa de Ayuda, notificaron a través de correo electrónico a Colombia Compra Eficiente la aceptación de la modificación y prórroga No. 01 de la vigencia del Acuerdo Marco de Precios de Servicios BPO CCE-595-1-AMP-2017.
- VI. Que existen excepciones al principio de anualidad del gasto previstas en la ley, en virtud de las cuáles es posible suscribir un contrato o convenio con un plazo de ejecución superior a la vigencia fiscal, y que, de conformidad con la normatividad presupuestal, deberán constituirse vigencias futuras.
- VII. Que las vigencias futuras constituyen una alternativa en la programación y ejecución del presupuesto, en aquellos casos donde conociéndose con anterioridad la obligación de pago por el recibo a satisfacción plena de un bien o servicio por parte de una entidad pública, no alcanza a finiquitarse dentro del lapso de la vigencia. De igual manera, cuando la naturaleza del bien o servicio a recibir implica la ejecución por etapas durante varias vigencias, al final de las cuales se configura completamente el recibo de dicho bien o servicio.
- VIII. Que la Subdirección de Negocios de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente -, una vez analizada la necesidad que tienen algunas Entidades Estatales de suscribir contratos con un plazo de ejecución superior a la vigencia fiscal, y teniendo en cuenta que la ley les permite la constitución de vigencias futuras, resolvió que las Entidades Compradoras que cuenten con dichas vigencias, podrán colocar Órdenes de Compra por un término mayor al del plazo del Acuerdo Marco.
- IX. Que Colombia Compra Eficiente y los proveedores acordaron prorrogar el Acuerdo Marco de Precios CCE-595-1-AMP-2017 por un periodo de tres (3) meses, es decir, hasta el **17 de febrero de 2021**. Así mismo, se modificará parcialmente el numeral 6.9 de la Cláusula 6 y la Cláusula 14 del Acuerdo Marco, respecto del plazo de las órdenes de compra con posterioridad al vencimiento del Acuerdo Marco y la colocación de Órdenes de Compra en el caso de entidades que cuenten con vigencias futuras.
- X. Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente y los Proveedores (i) Cobranza Nacional de Créditos Ltda.; (ii) Americas Business Process Services S.A.; (iii) Digitex Servicios Bpo & O



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Modificación No 1 al Acuerdo Marco de Precios de Servicios BPO CCE-595-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Cobranza Nacional de Créditos Ltda.; (ii) Americas Business Process Services S.A.; (iii) Digitex Servicios Bpo & O S.A.; (iv) Multienlace S.A.S.; (v) Image Quality Outsourcing S.A.S.; (vi) Outsourcing Servicios Informáticos S.A.; (vii) Comware S.A.; (viii) Selcomp Ingeniería S.A.S.; (ix) Unión Temporal MH-SL Mesa de Ayuda 2017 (x) Colombiana de Software y Hardware Colsof S.A.; (xi) Unión Temporal Américas Carvajal - UT A&C; y (xii) Unión Temporal Tivit Mesa de Ayuda. [Hoja 4 de 6]

S.A.; (iv) Multienlace S.A.S.; (v) Image Quality Outsourcing S.A.S.; (vi) Outsourcing Servicios Informáticos S.A.; (vii) Comware S.A.; (viii) Selcomp Ingeniería S.A.S.; (ix) Unión Temporal MH-SL Mesa de Ayuda 2017 (x) Colombiana de Software y Hardware Colsof S.A.; (xi) Unión Temporal Américas Carvajal - UT A&C; y (xii) Unión Temporal Tivit Mesa de Ayuda. acuerdan las siguientes cláusulas:

Cláusula 1. Modificación parcial del numeral 6.9 de la Cláusula 6 del Acuerdo Marco de Precios CCE-595-1-AMP-2017

Colombia Compra Eficiente y los Proveedores acuerdan modificar parcialmente el numeral 6.9 de la Cláusula 6 del Acuerdo Marco de Precios CCE-595-1-AMP-2017, la cual queda así:

Cláusula 6 Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria

6.9 Colocar la Orden de Compra dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la fecha de vencimiento del Evento de Cotización. La Orden de Compra debe indicar su vigencia. La Entidad Compradora puede colocar Órdenes de Compra durante la vigencia del Acuerdo Marco y su prórroga, en caso de que ocurra. Las Entidades Compradoras podrán colocar Órdenes de Compra por un término mayor al del plazo del Acuerdo Marco, siempre que el plazo adicional sea igual o menor a un (1) año, en todo caso la colocación de la Orden de Compra deberá realizarse antes de la terminación del plazo del Acuerdo Marco. En caso de que una Entidad Estatal solicite al Proveedor la prestación de Servicios BPO con un plazo adicional a la vigencia del Acuerdo Marco, todas las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco se extenderán hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra. La aplicación de la presente cláusula se hará de conformidad con lo establecido en la Clausula 14 relativa a la vigencia del Acuerdo Marco.

Cláusula 2. Modificación parcial de la Cláusula 14 del Acuerdo Marco de Precios CCE-595-1-AMP-2017.

Colombia Compra Eficiente y los Proveedores acuerdan modificar parcialmente la Cláusula 14 del Acuerdo Marco de Precios CCE-595-1-AMP-2017, la cual queda así:

Cláusula 14 Vigencia del Acuerdo Marco

El Acuerdo Marco tendrá un término de duración de tres (3) años contados a partir del perfeccionamiento de este documento, término que podrá ser prorrogado por tres (3) meses adicionales. La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- debe notificar la intención de prórroga, por lo menos 30 días calendario antes del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco. A falta de notificación del interés de prorrogar el plazo del Acuerdo Marco, este terminará al vencimiento de su plazo. El Proveedor puede manifestar dentro del mismo plazo su intención de no permanecer en el Acuerdo Marco durante la prórroga. Si mínimo dos (2) Proveedores del Acuerdo Marco, manifiestan su intención de permanecer en el Acuerdo durante la prórroga, Colombia Compra Eficiente prorrogará el plazo del Acuerdo.



Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Modificación No 1 al Acuerdo Marco de Precios de Servicios BPO CCE-595-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Cobranza Nacional de Créditos Ltda.; (ii) Americas Business Process Services S.A.; (iii) Digitex Servicios Bpo & O S.A.; (iv) Multienlace S.A.S.; (v) Image Quality Outsourcing S.A.S.; (vi) Outsourcing Servicios Informáticos S.A.; (vii) Comware S.A.; (viii) Selcomp Ingeniería S.A.S.; (ix) Unión Temporal MH-SL Mesa de Ayuda 2017 (x) Colombiana de Software y Hardware Colsof S.A.; (xi) Unión Temporal Américas Carvajal - UT A&C; y (xii) Unión Temporal Tivit Mesa de Ayuda. [Hoja 5 de 6]

Parágrafo 1. Las Entidades Compradoras pueden generar Órdenes de Compra durante el plazo de ejecución del Acuerdo Marco y su prórroga, en caso de que esta última ocurra.

Parágrafo 2. Las Entidades Compradoras podrán colocar Órdenes de Compra por un término mayor al del plazo del Acuerdo Marco, siempre que el plazo adicional sea igual o menor a un (1) año, en todo caso la colocación de la Orden de Compra deberá realizarse antes de la terminación del plazo del Acuerdo Marco.

Parágrafo 3. En caso de que las Entidades Compradoras cuenten con vigencias futuras, podrán colocar Órdenes de Compra por un término mayor al del plazo del Acuerdo Marco, caso en el cual la colocación de la orden de compra deberá estar acompañada del instrumento jurídico y financiero que aprueba las vigencias futuras.

En todos los casos, el Proveedor deberá ampliar la vigencia y valor de los amparos consignados en la garantía de cumplimiento por el término definido como plazo de ejecución de la Orden de Compra, de conformidad con lo establecido en la cláusula 17 del presente documento.

En caso de que una Entidad Compradora solicite al Proveedor el suministro de (Bienes o servicios) con un plazo adicional al plazo del Acuerdo Marco, todas las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco se entenderán extendidas hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra.

Cláusula 3. Prorrogar el Acuerdo Marco de Precios CCE-595-1-AMP-2017

Las partes acuerdan prorrogar el Acuerdo Marco de Precios CCE-595-1-AMP-2017 por un término de tres (3) meses, es decir, hasta el 17 de febrero de 2021.

En consecuencia, la vigencia del citado acuerdo será hasta el 17 de febrero de 2021.

Cláusula 4. Ampliación de la garantía de cumplimiento establecida en la cláusula 17.

Los proveedores se comprometen a modificar la garantía única de cumplimiento de conformidad con los parámetros establecidos en la cláusula 17 del Acuerdo Marco de Precios, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente documento.

Colombia Compra Eficiente debe aprobar la ampliación de la garantía única de cumplimiento, con posterioridad a su envío por parte del proveedor.

Cláusula 5. Firma de modificaciones al Acuerdo Marco de Precios CCE-595-1-AMP-2017

Las partes pactan para la firma de la presente modificación, las siguientes reglas: (i) la firma del representante legal de Colombia Compra Eficiente debe estar en el cuerpo del documento (ii) la firma del representante legal del proveedor debe estar en el cuerpo del documento o en el anexo de firma, debidamente diligenciado; y (iii) la modificación tiene la fecha en la que el representante legal de Colombia Compra Eficiente lo suscriba.



Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Modificación No 1 al Acuerdo Marco de Precios de Servicios BPO CCE-595-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Cobranza Nacional de Créditos Ltda.; (ii) Americas Business Process Services S.A.; (iii) Digitex Servicios Bpo & O S.A.; (iv) Multienlace S.A.S.; (v) Image Quality Outsourcing S.A.S.; (vi) Outsourcing Servicios Informáticos S.A.; (vii) Comware S.A.; (viii) Selcomp Ingeniería S.A.S.; (ix) Unión Temporal MH-SL Mesa de Ayuda 2017 (x) Colombiana de Software y Hardware Colsof S.A.; (xi) Unión Temporal Américas Carvajal - UT A&C; y (xii) Unión Temporal Tivit Mesa de Ayuda. [Hoja 6 de 6]

Cláusula 6. Permanencia del Acuerdo Marco de Precios CCE-595-1-AMP-2017

Las demás cláusulas del Acuerdo Marco de Precios CCE-595-1-AMP-2017 no son modificadas y permanecen vigentes en los términos pactados.

Cláusula 7. Perfeccionamiento

La presente modificación requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes y la publicación en la Plataforma SECOP. La presente modificación entra en vigencia a partir de su perfeccionamiento y será aplicable a todas las Órdenes de Compra vigentes

Para constancia, se firma en Bogotá D.C. el _____

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE	
Nombre	Andrés Ricardo Mancipe González
Documento	79.955.788
Cargo	Subdirector de Negocios

PROVEEDOR	
Nombre	Mónica del Pilar Camacho Casado
Documento	51.910.468
Cargo	Representante Legal



Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Modificación No 1 al Acuerdo Marco de Precios de Servicios BPO CCE-595-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Cobranza Nacional de Créditos Ltda.; (ii) Americas Business Process Services S.A.; (iii) Digitex Servicios Bpo & O S.A.; (iv) Multienlace S.A.S.; (v) Image Quality Outsourcing S.A.S.; (vi) Outsourcing Servicios Informáticos S.A.; (vii) Comware S.A.; (viii) Selcomp Ingeniería S.A.S.; (ix) Unión Temporal MH-SL Mesa de Ayuda 2017 (x) Colombiana de Software y Hardware Colsof S.A.; (xi) Unión Temporal Américas Carvajal - UT A&C; y (xii) Unión Temporal Tivit Mesa de Ayuda. [Hoja 1 de 6]

Entre los suscritos, Andrés Ricardo Mancipe González, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.955.788, en mi calidad de Subdirector de Negocios de Colombia Compra Eficiente, nombrado mediante Resolución N° 1826 del 17 de mayo de 2019, cargo para el cual tomó posesión, según consta en el acta N° 147 del 28 de mayo de 2019, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto Ley 4170 de 2011 y la Resolución 1839 de 2919, actuando en nombre y representación de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente – con NIT 900.514.813-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina como Colombia Compra Eficiente, por una parte; y por la otra **(i) Cobranza Nacional de Créditos Ltda.**, sociedad comercial identificada con Nit. 800.219.668-3, constituida el 9 de febrero de 1994 mediante escritura pública 703 de la Notaría 2 de Cali, inscrita bajo el N° 1803341 del libro IX de la Cámara de Comercio de Cali, representada legalmente por Magnolia Giraldo López, identificada con cédula de ciudadanía N° 31.147.589; **(ii) Americas Business Process Services S.A.**, sociedad comercial identificada con Nit. 830.126.395-7, constituida el 15 de agosto de 2003 mediante escritura pública 1858 de la Notaría 46 de Bogotá, inscrita bajo el N° 894711 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Juan Pablo Ruiz Hernández, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.778.854; **(iii) Digitex Servicios Bpo & O S.A.**, sociedad comercial identificada con Nit. 900.298.890-2, constituida el 10 de junio de 2009 mediante escritura pública 1575 de la Notaría 30 de Bogotá, inscrita bajo el N° 01308465 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Oscar Alonso Velásquez Vélez, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.748.689; **(iv) Multienlace S.A.S.**, sociedad comercial identificada con Nit. 811.008.963-6, constituida el 6 de marzo de 1997 mediante escritura pública 634 de la Notaría 29 de Medellín, inscrita bajo el N° 2426 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por José Roberto Sierra Vélez, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.353.483; **(v) Image Quality Outsourcing S.A.S.**, sociedad comercial identificada con Nit. 830.039.329-8, constituida el 12 de diciembre de 1997 mediante escritura pública no. 6611 de la Notaría 23 de Bogotá, inscrita bajo el N° 615520 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., representada por Gladys Alexandra Reyes Gómez, identificada con cédula de ciudadanía No 52.259.752; **(vi) Outsourcing Servicios Informáticos S.A.**, sociedad comercial identificada con Nit. 800.211.401-8, constituida el 20 de octubre de 1993 mediante escritura pública N° 3428 de la Notaría 10 de Bogotá, inscrita bajo el N° 425441 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Ricardo Durán Lizarazo, identificado con cédula de ciudadanía No 19.489.856; **(vii) Comware S.A.**, sociedad comercial identificada con Nit. 860.045.379-1, constituida el 28 de julio de 1975 mediante escritura pública 1278 de la Notaría 11 de Bogotá, inscrita bajo el N° 28742 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Olga Lucía Mateus Gutiérrez, identificada con cédula de ciudadanía N° 35.506.9691 **(viii) Selcomp Ingeniería S.A.S.**, sociedad comercial identificada con Nit. 800.071.819-0, constituida el 25 de julio de 1989 mediante escritura pública N° 2062 de la Notaría 34 de Bogotá, inscrita bajo el N° 272265 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Segundo Salvador Angulo, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.344.2431 **(ix) Unión Temporal MHSL Mesa de Ayuda 2017**, representada por Evis Isabel Rios, identificada con cédula de ciudadanía N° 38.289.032 e integrada por: (i) Microhard S.A.S sociedad comercial identificada con Nit. 800.250.721-6. constituida mediante escritura pública N°4089 del 8 de noviembre de 1994 de la Notaría 38 de Bogotá, inscrita bajo el N° 471553 del libro IX de la



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Modificación No 1 al Acuerdo Marco de Precios de Servicios BPO CCE-595-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Cobranza Nacional de Créditos Ltda.; (ii) Americas Business Process Services S.A.; (iii) Digitex Servicios Bpo & O S.A.; (iv) Multienlace S.A.S.; (v) Image Quality Outsourcing S.A.S.; (vi) Outsourcing Servicios Informáticos S.A.; (vii) Comware S.A.; (viii) Selcomp Ingeniería S.A.S.; (ix) Unión Temporal MH-SL Mesa de Ayuda 2017 (x) Colombiana de Software y Hardware Colsof S.A.; (xi) Unión Temporal Américas Carvajal - UT A&C; y (xii) Unión Temporal Tivit Mesa de Ayuda. [Hoja 2 de 6]

Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Jorge Uriel Nova Montaña, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.329.8141 y (ii) Sinergy & Lowells S.A.S sociedad comercial identificada con Nit. 830.078.090-1, constituida el 26 de septiembre de 2000 mediante escritura pública 3231 de la Notaría 25 de Bogotá, inscrita bajo el N° 749203 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Evis Isabel Rios, identificada con cédula de ciudadanía N° 38.289.032; **(x) Colombiana de Software y Hardware Colsof S.A.**, sociedad comercial identificada con Nit. 800.015.583-1, constituida el 11 de septiembre de 1987 mediante escritura pública N° 1712 de la Notaría 33 de Bogotá, inscrita bajo el N° 398899 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Santiago Hernán Gómez Molano, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.364.867; **(xi) Unión Temporal Américas Carvajal - UT A&C**, representada legalmente por Juan Pablo Ruiz Hernández, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.778.854 e integrada por: (i) Americas Business Process Services S.A sociedad comercial identificada con Nit. 830.126.395-7, constituida el 15 de agosto de 2003 mediante escritura pública 1858 de la Notaría 46 de Bogotá, inscrita bajo el N° 894711 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Juan Pablo Ruiz Hernández, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.778.8541 y (ii) Carvajal tecnología y servicios S.A.S.; sociedad comercial identificada con Nit. 890.321.151-0, constituida el 16 de diciembre de 1981 mediante escritura pública N° 7943 de la Notaría 2 de Cali, inscrita bajo el N° 51283 del libro IX de la Cámara de Comercio de Cali, representada legalmente por Jorge Enrique Cote Venosa, identificado con cédula de ciudadanía N° 91.286.219; **(xii) Unión Temporal Tivit Mesa de Ayuda**, representada legalmente por Edgar Martínez Niño, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.130.692 e integrada por: (i) Tivit Colombia S.A.S., sociedad comercial identificada con Nit. 830.027.574-4, constituida el 31 de enero de 1997 mediante escritura pública 281 de la Notaría 45 de Bogotá, inscrita bajo el N° 574353 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Edgar Martínez Niño, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.130.692; y(ii) Tivit Colombia DC S.A.S.; sociedad comercial identificada con Nit. 900.258.336-2, constituida el 22 de diciembre de 2008 mediante escritura pública N° 9396 de la Notaría 6 de Bogotá, inscrita bajo el N° 1265329 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Alonso Eduardo Ruiz, identificado con cédula de ciudadanía N° 14.880.083 quienes para los efectos del presente contrato se denominan los Proveedores, hemos convenido en modificar el contrato CCE-595-1-AMP-2017 previas las siguientes consideraciones:

- I. Que el 17 de noviembre de 2017 Colombia Compra Eficiente y los Proveedores suscribieron el Acuerdo Marco de Precios No CCE-595-1-AMP-2017, cuyo objeto es: *(i) las condiciones para la contratación de Servicios BPO al amparo del Acuerdo Marco y la prestación de Servicios BPO por parte de los Proveedores; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren el Servicio BPO; y (iii) las condiciones para el pago del Servicio BPO por parte de las Entidades Compradoras.*
- II. Que el plazo de ejecución previsto en la cláusula 14 del Acuerdo Marco de Precios es de tres (3) años contados a partir de su firma, plazo que puede ser prorrogado hasta por un (1) año adicional.



El futuro
es de todos

BNP
Departamento
Nacional de Planeación

Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Modificación No 1 al Acuerdo Marco de Precios de Servicios BPO CCE-595-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Cobranza Nacional de Créditos Ltda.; (ii) Americas Business Process Services S.A.; (iii) Digitex Servicios Bpo & O S.A.; (iv) Multienlace S.A.S.; (v) Image Quality Outsourcing S.A.S.; (vi) Outsourcing Servicios Informáticos S.A.; (vii) Comware S.A.; (viii) Selcomp Ingeniería S.A.S.; (ix) Unión Temporal MH-SL Mesa de Ayuda 2017 (x) Colombiana de Software y Hardware Colsof S.A.; (xi) Unión Temporal Américas Carvajal - UT A&C; y (xii) Unión Temporal Tivit Mesa de Ayuda. [Hoja 3 de 6]

- III. Que actualmente la Subdirección de Negocios está adelantado la estructuración de la nueva generación del acuerdo, el cual se estima entre en operación en el mes de febrero de 2021. Lo anterior evidencia que existe un periodo estimado de 3 meses (fecha entre el final del Acuerdo vigente y le entrada en operación de la nueva generación) donde las Entidades Compradoras estarán sin Acuerdo Marco para realizar sus adquisiciones. Por lo que se hace necesario la Prórroga de la vigencia del Acuerdo Marco de tal suerte que entre los meses en que finaliza el Acuerdo actual y se implementa la nueva generación, no haya desabastecimiento de Servicios BPO para las Entidades Estatales.
- IV. Que Colombia Compra Eficiente, mediante comunicación del 9 de septiembre de 2020 vía correo electrónico, solicitó a los proveedores su consentimiento para realizar la primera modificación y primera Prórroga del Acuerdo Marco de Precios de Servicios BPO.
- V. Que los proveedores (i) Cobranza Nacional de Créditos Ltda., (ii) Americas Business Process Serviles S.A., (iii) Multienlace S.A.S., (iv) Image Quality Outsourcing S.A.S., (v) Outsourcing Servicios Informáticos S.A., (vi) Comware S.A., (vii) Unión Temporal MHSL Mesa de Ayuda 2017, (viii) Colombiana de Software y Hardware Colsof S.A., (xix) Unión Temporal Tivit Mesa de Ayuda, notificaron a través de correo electrónico a Colombia Compra Eficiente la aceptación de la modificación y prórroga No. 01 de la vigencia del Acuerdo Marco de Precios de Servicios BPO CCE-595-1-AMP-2017.
- VI. Que existen excepciones al principio de anualidad del gasto previstas en la ley, en virtud de las cuáles es posible suscribir un contrato o convenio con un plazo de ejecución superior a la vigencia fiscal, y que, de conformidad con la normatividad presupuestal, deberán constituirse vigencias futuras.
- VII. Que las vigencias futuras constituyen una alternativa en la programación y ejecución del presupuesto, en aquellos casos donde conociéndose con anterioridad la obligación de pago por el recibo a satisfacción plena de un bien o servicio por parte de una entidad pública, no alcanza a finiquitarse dentro del lapso de la vigencia. De igual manera, cuando la naturaleza del bien o servicio a recibir implica la ejecución por etapas durante varias vigencias, al final de las cuales se configura completamente el recibo de dicho bien o servicio.
- VIII. Que la Subdirección de Negocios de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente –, una vez analizada la necesidad que tienen algunas Entidades Estatales de suscribir contratos con un plazo de ejecución superior a la vigencia fiscal, y teniendo en cuenta que la ley les permite la constitución de vigencias futuras, resolvió que las Entidades Compradoras que cuenten con dichas vigencias, podrán colocar Órdenes de Compra por un término mayor al del plazo del Acuerdo Marco.
- IX. Que Colombia Compra Eficiente y los proveedores acordaron prorrogar el Acuerdo Marco de Precios CCE-595-1-AMP-2017 por un periodo de tres (3) meses, es decir, hasta el 17



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Modificación No 1 al Acuerdo Marco de Precios de Servicios BPO CCE-595-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Cobranza Nacional de Créditos Ltda.; (ii) Americas Business Process Services S.A.; (iii) Digitex Servicios Bpo & O S.A.; (iv) Multienlace S.A.S.; (v) Image Quality Outsourcing S.A.S.; (vi) Outsourcing Servicios Informáticos S.A.; (vii) Comware S.A.; (viii) Selcomp Ingeniería S.A.S.; (ix) Unión Temporal MH-SL Mesa de Ayuda 2017 (x) Colombiana de Software y Hardware Colsof S.A.; (xi) Unión Temporal Américas Carvajal - UT A&C; y (xii) Unión Temporal Tivit Mesa de Ayuda. [Hoja 4 de 6]

de febrero de 2021. Así mismo, se modificará parcialmente el numeral 6.9 de la Cláusula 6 y la Cláusula 14 del Acuerdo Marco, respecto del plazo de las órdenes de compra con posterioridad al vencimiento del Acuerdo Marco y la colocación de Órdenes de Compra en el caso de entidades que cuenten con vigencias futuras.

- X. Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente y los Proveedores (i) Cobranza Nacional de Créditos Ltda.; (ii) Americas Business Process Services S.A.; (iii) Digitex Servicios Bpo & O S.A.; (iv) Multienlace S.A.S.; (v) Image Quality Outsourcing S.A.S.; (vi) Outsourcing Servicios Informáticos S.A.; (vii) Comware S.A.; (viii) Selcomp Ingeniería S.A.S.; (ix) Unión Temporal MH-SL Mesa de Ayuda 2017 (x) Colombiana de Software y Hardware Colsof S.A.; (xi) Unión Temporal Américas Carvajal - UT A&C; y (xii) Unión Temporal Tivit Mesa de Ayuda. acuerdan las siguientes cláusulas:

Cláusula 1. Modificación parcial del numeral 6.9 de la Cláusula 6 del Acuerdo Marco de Precios CCE-595-1-AMP-2017

Colombia Compra Eficiente y los Proveedores acuerdan modificar parcialmente el numeral 6.9 de la Cláusula 6 del Acuerdo Marco de Precios CCE-595-1-AMP-2017, la cual queda así:

Cláusula 6 Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria

6.9 Colocar la Orden de Compra dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la fecha de vencimiento del Evento de Cotización. La Orden de Compra debe indicar su vigencia. La Entidad Compradora puede colocar Órdenes de Compra durante la vigencia del Acuerdo Marco y su prórroga, en caso de que ocurra. Las Entidades Compradoras podrán colocar Órdenes de Compra por un término mayor al del plazo del Acuerdo Marco, siempre que el plazo adicional sea igual o menor a un (1) año, en todo caso la colocación de la Orden de Compra deberá realizarse antes de la terminación del plazo del Acuerdo Marco. En caso de que una Entidad Estatal solicite al Proveedor la prestación de Servicios BPO con un plazo adicional a la vigencia del Acuerdo Marco, todas las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco se extenderán hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra. La aplicación de la presente cláusula se hará de conformidad con lo establecido en la Cláusula 14 relativa a la vigencia del Acuerdo Marco.

Cláusula 2. Modificación parcial de la Cláusula 14 del Acuerdo Marco de Precios CCE-595-1-AMP-2017.

Colombia Compra Eficiente y los Proveedores acuerdan modificar parcialmente la Cláusula 14 del Acuerdo Marco de Precios CCE-595-1-AMP-2017, la cual queda así:

Cláusula 14 Vigencia del Acuerdo Marco

El Acuerdo Marco tendrá un término de duración de tres (3) años contados a partir del perfeccionamiento de este documento, término que podrá ser prorrogado por tres (3) meses



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Modificación No 1 al Acuerdo Marco de Precios de Servicios BPO CCE-595-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Cobranza Nacional de Créditos Ltda.; (ii) Americas Business Process Services S.A.; (iii) Digitex Servicios Bpo & O S.A.; (iv) Multienlace S.A.S.; (v) Image Quality Outsourcing S.A.S.; (vi) Outsourcing Servicios Informáticos S.A.; (vii) Comware S.A.; (viii) Selcomp Ingeniería S.A.S.; (ix) Unión Temporal MH-SL Mesa de Ayuda 2017 (x) Colombiana de Software y Hardware Colsof S.A.; (xi) Unión Temporal Américas Carvajal - UT A&C; y (xii) Unión Temporal Tivit Mesa de Ayuda. [Hoja 5 de 6]

adicionales. La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- debe notificar la intención de prórroga, por lo menos 30 días calendario antes del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco. A falta de notificación del interés de prorrogar el plazo del Acuerdo Marco, este terminará al vencimiento de su plazo. El Proveedor puede manifestar dentro del mismo plazo su intención de no permanecer en el Acuerdo Marco durante la prórroga. Si mínimo dos (2) Proveedores del Acuerdo Marco, manifiestan su intención de permanecer en el Acuerdo durante la prórroga, Colombia Compra Eficiente prorrogará el plazo del Acuerdo.

Parágrafo 1. Las Entidades Compradoras pueden generar Órdenes de Compra durante el plazo de ejecución del Acuerdo Marco y su prórroga, en caso de que esta última ocurra.

Parágrafo 2. Las Entidades Compradoras podrán colocar Órdenes de Compra por un término mayor al del plazo del Acuerdo Marco, siempre que el plazo adicional sea igual o menor a un (1) año, en todo caso la colocación de la Orden de Compra deberá realizarse antes de la terminación del plazo del Acuerdo Marco.

Parágrafo 3. En caso de que las Entidades Compradoras cuenten con vigencias futuras, podrán colocar Órdenes de Compra por un término mayor al del plazo del Acuerdo Marco, caso en el cual la colocación de la orden de compra deberá estar acompañada del instrumento jurídico y financiero que aprueba las vigencias futuras.

En todos los casos, el Proveedor deberá ampliar la vigencia y valor de los amparos consignados en la garantía de cumplimiento por el término definido como plazo de ejecución de la Orden de Compra, de conformidad con lo establecido en la cláusula 17 del presente documento.

En caso de que una Entidad Compradora solicite al Proveedor el suministro de (Bienes o servicios) con un plazo adicional al plazo del Acuerdo Marco, todas las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco se entenderán extendidas hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra.

Cláusula 3. Prorrogar el Acuerdo Marco de Precios CCE-595-1-AMP-2017

Las partes acuerdan prorrogar el Acuerdo Marco de Precios CCE-595-1-AMP-2017 por un término de tres (3) meses, es decir, hasta el 17 de febrero de 2021.

En consecuencia, la vigencia del citado acuerdo será hasta el 17 de febrero de 2021.

Cláusula 4. Ampliación de la garantía de cumplimiento establecida en la cláusula 17.

Los proveedores se comprometen a modificar la garantía única de cumplimiento de conformidad con los parámetros establecidos en la cláusula 17 del Acuerdo Marco de Precios, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente documento.



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Modificación No 1 al Acuerdo Marco de Precios de Servicios BPO CCE-595-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Cobranza Nacional de Créditos Ltda.; (ii) Americas Business Process Services S.A.; (iii) Digitex Servicios Bpo & O S.A.; (iv) Multienlace S.A.S.; (v) Image Quality Outsourcing S.A.S.; (vi) Outsourcing Servicios Informáticos S.A.; (vii) Comware S.A.; (viii) Selcomp Ingeniería S.A.S.; (ix) Unión Temporal MH-SL Mesa de Ayuda 2017 (x) Colombiana de Software y Hardware Colsof S.A.; (xi) Unión Temporal Américas Carvajal - UT A&C; y (xii) Unión Temporal Tivit Mesa de Ayuda. [Hoja 6 de 6]

Colombia Compra Eficiente debe aprobar la ampliación de la garantía única de cumplimiento, con posterioridad a su envío por parte del proveedor.

Cláusula 5. Firma de modificaciones al Acuerdo Marco de Precios CCE-595-1-AMP-2017

Las partes pactan para la firma de la presente modificación, las siguientes reglas: (i) la firma del representante legal de Colombia Compra Eficiente debe estar en el cuerpo del documento (ii) la firma del representante legal del proveedor debe estar en el cuerpo del documento o en el anexo de firma, debidamente diligenciado; y (iii) la modificación tiene la fecha en la que el representante legal de Colombia Compra Eficiente lo suscriba.

Cláusula 6. Permanencia del Acuerdo Marco de Precios CCE-595-1-AMP-2017

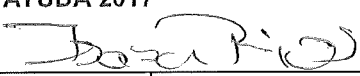
Las demás cláusulas del Acuerdo Marco de Precios CCE-595-1-AMP-2017 no son modificadas y permanecen vigentes en los términos pactados.

Cláusula 7. Perfeccionamiento

La presente modificación requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes y la publicación en la Plataforma SECOP. La presente modificación entra en vigencia a partir de su perfeccionamiento y será aplicable a todas las Órdenes de Compra vigentes

Para constancia, se firma en Bogotá D.C. el _____

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE	
Nombre	Andrés Ricardo Mancipe González
Documento	79.955.788
Cargo	Subdirector de Negocios

UNIÓN TEMPORAL MH SL MESA DE AYUDA 2017	
	
Nombre	Evis Isabel Rios Carreño
Documento	38.289.032
Cargo	Representante Legal



El futuro
es de todos

DNE
Departamento
Nacional de Planeación

Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Modificación No 1 al Acuerdo Marco de Precios de Servicios BPO CCE-595-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Cobranza Nacional de Créditos Ltda.; (ii) Americas Business Process Services S.A.; (iii) Digitex Servicios Bpo & O S.A.; (iv) Multienlace S.A.S.; (v) Image Quality Outsourcing S.A.S.; (vi) Outsourcing Servicios Informáticos S.A.; (vii) Comware S.A.; (viii) Selcomp Ingeniería S.A.S.; (ix) Unión Temporal MH-SL Mesa de Ayuda 2017 (x) Colombiana de Software y Hardware Colsof S.A.; (xi) Unión Temporal Américas Carvajal - UT A&C; y (xii) Unión Temporal Tivit Mesa de Ayuda. [Hoja 1 de 6]

Entre los suscritos, Andrés Ricardo Mancipe González, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.955.788, en mi calidad de Subdirector de Negocios de Colombia Compra Eficiente, nombrado mediante Resolución N° 1826 del 17 de mayo de 2019, cargo para el cual tomó posesión, según consta en el acta N° 147 del 28 de mayo de 2019, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto Ley 4170 de 2011 y la Resolución 1839 de 2019, actuando en nombre y representación de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente – con NIT 900.514.813-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina como Colombia Compra Eficiente, por una parte; y por la otra **(i) Cobranza Nacional de Créditos Ltda.**, sociedad comercial identificada con Nit. 800.219.668-3, constituida el 9 de febrero de 1994 mediante escritura pública 703 de la Notaría 2 de Cali, inscrita bajo el N° 1803341 del libro IX de la Cámara de Comercio de Cali, representada legalmente por Magnolia Giraldo López, identificada con cédula de ciudadanía N° 31.147.589; **(ii) Americas Business Process Serviles S.A.**, sociedad comercial identificada con Nit. 830.126.395-7, constituida el 15 de agosto de 2003 mediante escritura pública 1858 de la Notaría 46 de Bogotá, inscrita bajo el N° 894711 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Juan Pablo Ruiz Hernández, Identificado con cédula de ciudadanía N° 79.778.854; **(iii) Digitex Servicios Bpo & O S.A.**, sociedad comercial identificada con Nit. 900.298.890-2, constituida el 10 de junio de 2009 mediante escritura pública 1575 de la Notaría 30 de Bogotá, inscrita bajo el N° 01308465 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Oscar Alonso Velásquez Vélez, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.748.689; **(iv) Multienlace S.A.S.**, sociedad comercial identificada con Nit. 811.008.963-6, constituida el 6 de marzo de 1997 mediante escritura pública 634 de la Notaría 29 de Medellín, inscrita bajo el N° 2426 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por José Roberto Sierra Vélez, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.353.483; **(v) Image Quality Outsourcing S.A.S.**, sociedad comercial identificada con Nit. 830.039.329-8, constituida el 12 de diciembre de 1997 mediante escritura pública no. 6611 de la Notaría 23 de Bogotá, inscrita bajo el N° 615520 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., representada por Gladys Alexandra Reyes Gómez, identificada con cédula de ciudadanía No 52.259.752; **(vi) Outsourcing Servicios Informáticos S.A.**, sociedad comercial identificada con Nit. 800.211.401-8, constituida el 20 de octubre de 1993 mediante escritura pública N° 3428 de la Notaría 10 de Bogotá, inscrita bajo el N° 425441 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Ricardo Durán Lizarazo, identificado con cédula de ciudadanía No 19.489.856; **(vii) Comware S.A.**, sociedad comercial identificada con Nit. 860.045.379-1, constituida el 28 de julio de 1975 mediante escritura pública 1278 de la Notaría 11 de Bogotá, inscrita bajo el N° 28742 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Olga lucía Mateus Gutiérrez, identificada con cédula de ciudadanía N° 35.506.9691 **(viii) Selcomp Ingeniería S.A.S.**, sociedad comercial identificada con Nit. 800.071.819-0, constituida el 25 de julio de 1989 mediante escritura pública N° 2062 de la Notaría 34 de Bogotá, inscrita bajo el N° 272265 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Segundo Salvador Angulo, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.344.2431 **(ix) Unión Temporal MHSL Mesa de Ayuda 2017**, representada por Evis Isabel Rios, identificada con cédula de ciudadanía N° 38.289.032 e integrada por: (i) Microhard S.A.S sociedad comercial identificada con Nit. 800.250.721-6. constituida mediante escritura pública N°4089 del 8 de noviembre de 1994 de la Notaría 38 de Bogotá, inscrita bajo el N° 471553 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Jorge Uriel Nova Montaña. identificado con cédula de ciudadanía N° 19.329.8141 y (ii) Sinergy & Lowells S.A.S sociedad

El futuro
es de todosDNP
Departamento
Nacional de Planeación

Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Modificación No 1 al Acuerdo Marco de Precios de Servicios BPO CCE-595-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Cobranza Nacional de Créditos Ltda.; (ii) Americas Business Process Services S.A.; (iii) Digitex Servicios Bpo & O S.A.; (iv) Multienlace S.A.S.; (v) Image Quality Outsourcing S.A.S.; (vi) Outsourcing Servicios Informáticos S.A.; (vii) Comware S.A.; (viii) Selcomp Ingeniería S.A.S.; (ix) Unión Temporal MH-SL Mesa de Ayuda 2017 (x) Colombiana de Software y Hardware Colsof S.A.; (xi) Unión Temporal Américas Carvajal - UT A&C; y (xii) Unión Temporal Tivit Mesa de Ayuda. [Hoja 2 de 6]

comercial identificada con Nit. 830.078.090-1, constituida el 26 de septiembre de 2000 mediante escritura pública 3231 de la Notaría 25 de Bogotá, inscrita bajo el N° 749203 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Evis Isabel Rios, identificada con cédula de ciudadanía N° 38.289.032; **(x) Colombiana de Software y Hardware Colsof S.A.**, sociedad comercial identificada con Nit. 800.015.583-1, constituida el 11 de septiembre de 1987 mediante escritura pública N° 1712 de la Notaría 33 de Bogotá, inscrita bajo el N° 398899 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Santiago Hernán Gómez Molano, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.364.867; **(xi) Unión Temporal Américas Carvajal - UT A&C**, representada legalmente por Juan Pablo Ruiz Hernández, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.778.854 e integrada por: (i) Americas Business Process Services S.A sociedad comercial identificada con Nit. 830.126.395-7, constituida el 15 de agosto de 2003 mediante escritura pública 1858 de la Notaría 46 de Bogotá, inscrita bajo el N° 894711 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Juan Pablo Ruiz Hernández, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.778.8541 y (ii) Carvajal tecnología y servicios S.A.S.; sociedad comercial identificada con Nit. 890.321.151-0, constituida el 16 de diciembre de 1981 mediante escritura pública N° 7943 de la Notaría 2 de Cali, inscrita bajo el N° 51283 del libro IX de la Cámara de Comercio de Cali, representada legalmente por Jorge Enrique Cote Venosa, identificado con cédula de ciudadanía N° 91.286.219; **(xii) Unión Temporal Tivit Mesa de Ayuda**, representada legalmente por MARIA ANGELICA GONZALEZ OVALLE con cédula de ciudadanía N° 51.976.715 e integrada por: (i) Tivit Colombia S.A.S., sociedad comercial identificada con Nit. 830.027.574-4, constituida el 31 de enero de 1997 mediante escritura pública 281 de la Notaría 45 de Bogotá, inscrita bajo el N° 574353 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por JORGE ERNESTO OROZCO OSPINA identificado con cédula de ciudadanía N° 79.687.417; y(ii) Tivit Colombia DC S.A.S.; sociedad comercial identificada con Nit. 900.258.336-2, constituida el 22 de diciembre de 2008 mediante escritura pública N° 9396 de la Notaría 6 de Bogotá, inscrita bajo el N° 1265329 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por MARIA ANGELICA GONZALEZ OVALLE con cédula de ciudadanía N° 51.976.715 quienes para los efectos del presente contrato se denominan los Proveedores, hemos convenido en modificar el contrato CCE-595-1-AMP-2017 previas las siguientes consideraciones:

- I. Que el 17 de noviembre de 2017 Colombia Compra Eficiente y los Proveedores suscribieron el Acuerdo Marco de Precios No CCE-595-1-AMP-2017, cuyo objeto es: *(i) las condiciones para la contratación de Servicios BPO al amparo del Acuerdo Marco y la prestación de Servicios BPO por parte de los Proveedores; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren el Servicio BPO; y (iii) las condiciones para el pago del Servicio BPO por parte de las Entidades Compradoras.*
- II. Que el plazo de ejecución previsto en la cláusula 14 del Acuerdo Marco de Precios es de tres (3) años contados a partir de su firma, plazo que puede ser prorrogado hasta por un (1) año adicional.
- III. Que actualmente la Subdirección de Negocios está adelantado la estructuración de la nueva generación del acuerdo, el cual se estima entre en operación en el mes de febrero de 2021. Lo anterior evidencia que existe un periodo estimado de 3 meses (fecha entre el final del Acuerdo vigente y le entrada en operación de la nueva generación) donde las Entidades



El futuro es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Modificación No 1 al Acuerdo Marco de Precios de Servicios BPO CCE-595-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Cobranza Nacional de Créditos Ltda.; (ii) Americas Business Process Services S.A.; (iii) Digitex Servicios Bpo & O S.A.; (iv) Multienlace S.A.S.; (v) Image Quality Outsourcing S.A.S.; (vi) Outsourcing Servicios Informáticos S.A.; (vii) Comware S.A.; (viii) Selcomp Ingeniería S.A.S.; (ix) Unión Temporal MH-SL Mesa de Ayuda 2017 (x) Colombiana de Software y Hardware Colsof S.A.; (xi) Unión Temporal Américas Carvajal - UT A&C; y (xii) Unión Temporal Tivit Mesa de Ayuda. [Hoja 3 de 6]

Compradoras estarán sin Acuerdo Marco para realizar sus adquisiciones. Por lo que se hace necesario la Prórroga de la vigencia del Acuerdo Marco de tal suerte que entre los meses en que finaliza el Acuerdo actual y se implementa la nueva generación, no haya desabastecimiento de Servicios BPO para las Entidades Estatales.

- IV. Que Colombia Compra Eficiente, mediante comunicación del 9 de septiembre de 2020 vía correo electrónico, solicitó a los proveedores su consentimiento para realizar la primera modificación y primera Prórroga del Acuerdo Marco de Precios de Servicios BPO.
- V. Que los proveedores (i) Cobranza Nacional de Créditos Ltda., (ii) Americas Business Process Serviles S.A., (iii) Multienlace S.A.S., (iv) Image Quality Outsourcing S.A.S., (v) Outsourcing Servicios Informáticos S.A., (vi) Comware S.A., (vii) Unión Temporal MHSL Mesa de Ayuda 2017, (viii) Colombiana de Software y Hardware Colsof S.A., (ix) Unión Temporal Tivit Mesa de Ayuda, notificaron a través de correo electrónico a Colombia Compra Eficiente la aceptación de la modificación y prórroga No. 01 de la vigencia del Acuerdo Marco de Precios de Servicios BPO CCE-595-1-AMP-2017.
- VI. Que existen excepciones al principio de anualidad del gasto previstas en la ley, en virtud de las cuáles es posible suscribir un contrato o convenio con un plazo de ejecución superior a la vigencia fiscal, y que, de conformidad con la normatividad presupuestal, deberán constituirse vigencias futuras.
- VII. Que las vigencias futuras constituyen una alternativa en la programación y ejecución del presupuesto, en aquellos casos donde conociéndose con anterioridad la obligación de pago por el recibo a satisfacción plena de un bien o servicio por parte de una entidad pública, no alcanza a finiquitarse dentro del lapso de la vigencia. De igual manera, cuando la naturaleza del bien o servicio a recibir implica la ejecución por etapas durante varias vigencias, al final de las cuales se configura completamente el recibo de dicho bien o servicio.
- VIII. Que la Subdirección de Negocios de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente -, una vez analizada la necesidad que tienen algunas Entidades Estatales de suscribir contratos con un plazo de ejecución superior a la vigencia fiscal, y teniendo en cuenta que la ley les permite la constitución de vigencias futuras, resolvió que las Entidades Compradoras que cuenten con dichas vigencias, podrán colocar Órdenes de Compra por un término mayor al del plazo del Acuerdo Marco.
- IX. Que Colombia Compra Eficiente y los proveedores acordaron prorrogar el Acuerdo Marco de Precios CCE-595-1-AMP-2017 por un periodo de tres (3) meses, es decir, hasta el **17 de febrero de 2021**. Así mismo, se modificará parcialmente el numeral 6.9 de la Cláusula 6 y la Cláusula 14 del Acuerdo Marco, respecto del plazo de las órdenes de compra con posterioridad al vencimiento del Acuerdo Marco y la colocación de Órdenes de Compra en el caso de entidades que cuenten con vigencias futuras.



El futuro es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Modificación No 1 al Acuerdo Marco de Precios de Servicios BPO CCE-595-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Cobranza Nacional de Créditos Ltda.; (ii) Americas Business Process Services S.A.; (iii) Digitex Servicios Bpo & O S.A.; (iv) Multienlace S.A.S.; (v) Image Quality Outsourcing S.A.S.; (vi) Outsourcing Servicios Informáticos S.A.; (vii) Comware S.A.; (viii) Selcomp Ingeniería S.A.S.; (ix) Unión Temporal MH-SL Mesa de Ayuda 2017 (x) Colombiana de Software y Hardware Colsof S.A.; (xi) Unión Temporal Américas Carvajal - UT A&C; y (xii) Unión Temporal Tivit Mesa de Ayuda. [Hoja 4 de 6]

- X. Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente y los Proveedores (i) Cobranza Nacional de Créditos Ltda.; (ii) Americas Business Process Services S.A.; (iii) Digitex Servicios Bpo & O S.A.; (iv) Multienlace S.A.S.; (v) Image Quality Outsourcing S.A.S.; (vi) Outsourcing Servicios Informáticos S.A.; (vii) Comware S.A.; (viii) Selcomp Ingeniería S.A.S.; (ix) Unión Temporal MH-SL Mesa de Ayuda 2017 (x) Colombiana de Software y Hardware Colsof S.A.; (xi) Unión Temporal Américas Carvajal - UT A&C; y (xii) Unión Temporal Tivit Mesa de Ayuda. acuerdan las siguientes cláusulas:

Cláusula 1. Modificación parcial del numeral 6.9 de la Cláusula 6 del Acuerdo Marco de Precios CCE-595-1-AMP-2017

Colombia Compra Eficiente y los Proveedores acuerdan modificar parcialmente el numeral 6.9 de la Cláusula 6 del Acuerdo Marco de Precios CCE-595-1-AMP-2017, la cual queda así:

Cláusula 6 Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria

6.9 Colocar la Orden de Compra dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la fecha de vencimiento del Evento de Cotización. La Orden de Compra debe indicar su vigencia. La Entidad Compradora puede colocar Órdenes de Compra durante la vigencia del Acuerdo Marco y su prórroga, en caso de que ocurra. Las Entidades Compradoras podrán colocar Órdenes de Compra por un término mayor al del plazo del Acuerdo Marco, siempre que el plazo adicional sea igual o menor a un (1) año, en todo caso la colocación de la Orden de Compra deberá realizarse antes de la terminación del plazo del Acuerdo Marco. En caso de que una Entidad Estatal solicite al Proveedor la prestación de Servicios BPO con un plazo adicional a la vigencia del Acuerdo Marco, todas las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco se extenderán hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra. La aplicación de la presente cláusula se hará de conformidad con lo establecido en la Cláusula 14 relativa a la vigencia del Acuerdo Marco.

Cláusula 2. Modificación parcial de la Cláusula 14 del Acuerdo Marco de Precios CCE-595-1-AMP-2017.

Colombia Compra Eficiente y los Proveedores acuerdan modificar parcialmente la Cláusula 14 del Acuerdo Marco de Precios CCE-595-1-AMP-2017, la cual queda así:

Cláusula 14 Vigencia del Acuerdo Marco

El Acuerdo Marco tendrá un término de duración de tres (3) años contados a partir del perfeccionamiento de este documento, término que podrá ser prorrogado por tres (3) meses adicionales. La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- debe notificar la intención de prórroga, por lo menos 30 días calendario antes del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco. A falta de notificación del interés de prorrogar el plazo del Acuerdo Marco, este terminará al vencimiento de su plazo. El Proveedor puede manifestar dentro del mismo plazo su intención de no permanecer en el Acuerdo Marco durante la prórroga. Si mínimo dos (2) Proveedores



Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Modificación No 1 al Acuerdo Marco de Precios de Servicios BPO CCE-595-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Cobranza Nacional de Créditos Ltda.; (ii) Americas Business Process Services S.A.; (iii) Digitex Servicios Bpo & O S.A.; (iv) Multienlace S.A.S.; (v) Image Quality Outsourcing S.A.S.; (vi) Outsourcing Servicios Informáticos S.A.; (vii) Comware S.A.; (viii) Selcomp Ingeniería S.A.S.; (ix) Unión Temporal MH-SL Mesa de Ayuda 2017 (x) Colombiana de Software y Hardware Colsof S.A.; (xi) Unión Temporal Américas Carvajal - UT A&C; y (xii) Unión Temporal Tivit Mesa de Ayuda. [Hoja 5 de 6]

del Acuerdo Marco, manifiestan su intención de permanecer en el Acuerdo durante la prórroga, Colombia Compra Eficiente prorrogará el plazo del Acuerdo.

Parágrafo 1. Las Entidades Compradoras pueden generar Órdenes de Compra durante el plazo de ejecución del Acuerdo Marco y su prórroga, en caso de que esta última ocurra.

Parágrafo 2. Las Entidades Compradoras podrán colocar Órdenes de Compra por un término mayor al del plazo del Acuerdo Marco, siempre que el plazo adicional sea igual o menor a un (1) año, en todo caso la colocación de la Orden de Compra deberá realizarse antes de la terminación del plazo del Acuerdo Marco.

Parágrafo 3. En caso de que las Entidades Compradoras cuenten con vigencias futuras, podrán colocar Órdenes de Compra por un término mayor al del plazo del Acuerdo Marco, caso en el cual la colocación de la orden de compra deberá estar acompañada del instrumento jurídico y financiero que aprueba las vigencias futuras.

En todos los casos, el Proveedor deberá ampliar la vigencia y valor de los amparos consignados en la garantía de cumplimiento por el término definido como plazo de ejecución de la Orden de Compra, de conformidad con lo establecido en la cláusula 17 del presente documento.

En caso de que una Entidad Compradora solicite al Proveedor el suministro de (Bienes o servicios) con un plazo adicional al plazo del Acuerdo Marco, todas las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco se entenderán extendidas hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra.

Cláusula 3. Prorrogar el Acuerdo Marco de Precios CCE-595-1-AMP-2017

Las partes acuerdan prorrogar el Acuerdo Marco de Precios CCE-595-1-AMP-2017 por un término de tres (3) meses, es decir, hasta el **17 de febrero de 2021.**

En consecuencia, la vigencia del citado acuerdo será hasta el **17 de febrero de 2021.**

Cláusula 4. Ampliación de la garantía de cumplimiento establecida en la cláusula 17.

Los proveedores se comprometen a modificar la garantía única de cumplimiento de conformidad con los parámetros establecidos en la cláusula 17 del Acuerdo Marco de Precios, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente documento.

Colombia Compra Eficiente debe aprobar la ampliación de la garantía única de cumplimiento, con posterioridad a su envío por parte del proveedor.

Cláusula 5. Firma de modificaciones al Acuerdo Marco de Precios CCE-595-1-AMP-2017

Las partes pactan para la firma de la presente modificación, las siguientes reglas: (i) la firma del representante legal de Colombia Compra Eficiente debe estar en el cuerpo del documento (ii) la firma



Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Modificación No 1 al Acuerdo Marco de Precios de Servicios BPO CCE-595-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Cobranza Nacional de Créditos Ltda.; (ii) Americas Business Process Services S.A.; (iii) Digitex Servicios Bpo & O S.A.; (iv) Multienlace S.A.S.; (v) Image Quality Outsourcing S.A.S.; (vi) Outsourcing Servicios Informáticos S.A.; (vii) Comware S.A.; (viii) Selcomp Ingeniería S.A.S.; (ix) Unión Temporal MH-SL Mesa de Ayuda 2017 (x) Colombiana de Software y Hardware Colsof S.A.; (xi) Unión Temporal Américas Carvajal - UT A&C; y (xii) Unión Temporal Tivit Mesa de Ayuda. [Hoja 6 de 6]

del representante legal del proveedor debe estar en el cuerpo del documento o en el anexo de firma, debidamente diligenciado; y (iii) la modificación tiene la fecha en la que el representante legal de Colombia Compra Eficiente lo suscriba.

Cláusula 6. Permanencia del Acuerdo Marco de Precios CCE-595-1-AMP-2017

Las demás cláusulas del Acuerdo Marco de Precios CCE-595-1-AMP-2017 no son modificadas y permanecen vigentes en los términos pactados.

Cláusula 7. Perfeccionamiento

La presente modificación requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes y la publicación en la Plataforma SECOP. La presente modificación entra en vigencia a partir de su perfeccionamiento y será aplicable a todas las Órdenes de Compra vigentes

Para constancia, se firma en Bogotá D.C. el _____

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE	
Nombre	Andrés Ricardo Mancipe González
Documento	79.955.788
Cargo	Subdirector de Negocios

PROVEEDOR	
	DocuSigned by: <i>MARIA ANGELICA GONZALEZ</i> 07F420286CF8410
Nombre	MARIA ANGELICA GONZALEZ OVALLE
Documento	51.976.715
Cargo	Representante Legal Unión Temporal Tivit Mesa de Ayuda



Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Modificación No 1 al Acuerdo Marco de Precios de Servicios BPO CCE-595-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Cobranza Nacional de Créditos Ltda.; (ii) Americas Business Process Services S.A.; (iii) Digitex Servicios Bpo & O S.A.; (iv) Multienlace S.A.S.; (v) Image Quality Outsourcing S.A.S.; (vi) Outsourcing Servicios Informáticos S.A.; (vii) Comware S.A.; (viii) Selcomp Ingeniería S.A.S.; (ix) Unión Temporal MH-SL Mesa de Ayuda 2017 (x) Colombiana de Software y Hardware Colsof S.A.; (xi) Unión Temporal Américas Carvajal - UT A&C; y (xii) Unión Temporal Tivit Mesa de Ayuda. [Hoja 1 de 6]

Entre los suscritos, Andrés Ricardo Mancipe González, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.955.788, en mi calidad de Subdirector de Negocios de Colombia Compra Eficiente, nombrado mediante Resolución N° 1826 del 17 de mayo de 2019, cargo para el cual tomó posesión, según consta en el acta N° 147 del 28 de mayo de 2019, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto Ley 4170 de 2011 y la Resolución 1839 de 2019, actuando en nombre y representación de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente – con NIT 900.514.813-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina como Colombia Compra Eficiente, por una parte; y por la otra **(i) Cobranza Nacional de Créditos Ltda.**, sociedad comercial identificada con Nit. 800.219.668-3, constituida el 9 de febrero de 1994 mediante escritura pública 703 de la Notaría 2 de Cali, inscrita bajo el N° 1803341 del libro IX de la Cámara de Comercio de Cali, representada legalmente por Magnolia Giraldo López, identificada con cédula de ciudadanía N° 31.147.589; **(ii) Americas Business Process Serviles S.A.**, sociedad comercial identificada con Nit. 830.126.395-7, constituida el 15 de agosto de 2003 mediante escritura pública 1858 de la Notaría 46 de Bogotá, inscrita bajo el N° 894711 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Juan Pablo Ruiz Hernández, Identificado con cédula de ciudadanía N° 79.778.854; **(iii) Digitex Servicios Bpo & O S.A.**, sociedad comercial identificada con Nit. 900.298.890-2, constituida el 10 de junio de 2009 mediante escritura pública 1575 de la Notaría 30 de Bogotá, inscrita bajo el N° 01308465 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Oscar Alonso Velásquez Vélez, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.748.689; **(iv) Multienlace S.A.S.**, sociedad comercial identificada con Nit. 811.008.963-6, constituida el 6 de marzo de 1997 mediante escritura pública 634 de la Notaría 29 de Medellín, inscrita bajo el N° 2426 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por José Roberto Sierra Vélez, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.353.483; **(v) Image Quality Outsourcing S.A.S.**, sociedad comercial identificada con Nit. 830.039.329-8, constituida el 12 de diciembre de 1997 mediante escritura pública no. 6611 de la Notaría 23 de Bogotá, inscrita bajo el N° 615520 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., representada por Gladys Alexandra Reyes Gómez, identificada con cédula de ciudadanía No 52.259.752; **(vi) Outsourcing Servicios Informáticos S.A.**, sociedad comercial identificada con Nit. 800.211.401-8, constituida el 20 de octubre de 1993 mediante escritura pública N° 3428 de la Notaría 10 de Bogotá, inscrita bajo el N° 425441 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Ricardo Durán Lizarazo, identificado con cédula de ciudadanía No 19.489.856; **(vii) Comware S.A.**, sociedad comercial identificada con Nit. 860.045.379-1, constituida el 28 de julio de 1975 mediante escritura pública 1278 de la Notaría 11 de Bogotá, inscrita bajo el N° 28742 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Olga lucía Mateus Gutiérrez, identificada con cédula de ciudadanía N° 35.506.9691 **(viii) Selcomp Ingeniería S.A.S.**, sociedad comercial identificada con Nit. 800.071.819-0, constituida el 25 de julio de 1989 mediante escritura pública N° 2062 de la Notaría 34 de Bogotá, inscrita bajo el N° 272265 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Segundo Salvador Angulo, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.344.2431 **(ix) Unión Temporal MHSL Mesa de Ayuda 2017**, representada por Evis Isabel Rios, identificada con cédula de ciudadanía N° 38.289.032 e integrada por: (i) Microhard S.A.S sociedad comercial identificada con Nit. 800.250.721-6. constituida mediante escritura pública N°4089 del 8 de noviembre de 1994 de la Notaría 38 de Bogotá, inscrita bajo el N° 471553 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Jorge Uriel Nova Montaña. identificado con cédula de ciudadanía N° 19.329.8141 y (ii) Sinergy & Lowells S.A.S sociedad



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Modificación No 1 al Acuerdo Marco de Precios de Servicios BPO CCE-595-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Cobranza Nacional de Créditos Ltda.; (ii) Americas Business Process Services S.A.; (iii) Digitex Servicios Bpo & O S.A.; (iv) Multienlace S.A.S.; (v) Image Quality Outsourcing S.A.S.; (vi) Outsourcing Servicios Informáticos S.A.; (vii) Comware S.A.; (viii) Selcomp Ingeniería S.A.S.; (ix) Unión Temporal MH-SL Mesa de Ayuda 2017 (x) Colombiana de Software y Hardware Colsof S.A.; (xi) Unión Temporal Américas Carvajal - UT A&C; y (xii) Unión Temporal Tivit Mesa de Ayuda. [Hoja 2 de 6]

comercial identificada con Nit. 830.078.090-1, constituida el 26 de septiembre de 2000 mediante escritura pública 3231 de la Notaría 25 de Bogotá, inscrita bajo el N° 749203 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Evis Isabel Rios, identificada con cédula de ciudadanía N° 38.289.032; **(x) Colombiana de Software y Hardware Colsof S.A.**, sociedad comercial identificada con Nit. 800.015.583-1, constituida el 11 de septiembre de 1987 mediante escritura pública N° 1712 de la Notaría 33 de Bogotá, inscrita bajo el N° 398899 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Santiago Hernán Gómez Molano, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.364.867; **(xi) Unión Temporal Américas Carvajal - UT A&C**, representada legalmente por Juan Pablo Ruiz Hernández, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.778.854 e integrada por: (i) Americas Business Process Services S.A sociedad comercial identificada con Nit. 830.126.395-7, constituida el 15 de agosto de 2003 mediante escritura pública 1858 de la Notaría 46 de Bogotá, inscrita bajo el N° 894711 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Juan Pablo Ruiz Hernández, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.778.8541 y (ii) Carvajal tecnología y servicios S.A.S.; sociedad comercial identificada con Nit. 890.321.151-0, constituida el 16 de diciembre de 1981 mediante escritura pública N° 7943 de la Notaría 2 de Cali, inscrita bajo el N° 51283 del libro IX de la Cámara de Comercio de Cali, representada legalmente por Jorge Enrique Cote Venosa, identificado con cédula de ciudadanía N° 91.286.219; **(xii) Unión Temporal Tivit Mesa de Ayuda**, representada legalmente por Edgar Martínez Niño, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.130.692 e integrada por: (i) Tivit Colombia S.A.S., sociedad comercial identificada con Nit. 830.027.574-4, constituida el 31 de enero de 1997 mediante escritura pública 281 de la Notaría 45 de Bogotá, inscrita bajo el N° 574353 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Edgar Martínez Niño, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.130.692; y(ii) Tivit Colombia DC S.A.S.; sociedad comercial identificada con Nit. 900.258.336-2, constituida el 22 de diciembre de 2008 mediante escritura pública N° 9396 de la Notaría 6 de Bogotá, inscrita bajo el N° 1265329 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Alonso Eduardo Ruiz, identificado con cédula de ciudadanía N° 14.880.083 quienes para los efectos del presente contrato se denominan los Proveedores, hemos convenido en modificar el contrato CCE-595-1-AMP-2017 previas las siguientes consideraciones:

- I. Que el 17 de noviembre de 2017 Colombia Compra Eficiente y los Proveedores suscribieron el Acuerdo Marco de Precios No CCE-595-1-AMP-2017, cuyo objeto es: *(i) las condiciones para la contratación de Servicios BPO al amparo del Acuerdo Marco y la prestación de Servicios BPO por parte de los Proveedores; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren el Servicio BPO; y (iii) las condiciones para el pago del Servicio BPO por parte de las Entidades Compradoras.*
- II. Que el plazo de ejecución previsto en la cláusula 14 del Acuerdo Marco de Precios es de tres (3) años contados a partir de su firma, plazo que puede ser prorrogado hasta por un (1) año adicional.
- III. Que actualmente la Subdirección de Negocios está adelantado la estructuración de la nueva generación del acuerdo, el cual se estima entre en operación en el mes de febrero de 2021. Lo anterior evidencia que existe un periodo estimado de 3 meses (fecha entre el final del Acuerdo vigente y le entrada en operación de la nueva generación) donde las Entidades Compradoras estarán sin Acuerdo Marco para realizar sus adquisiciones. Por lo que se hace



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Modificación No 1 al Acuerdo Marco de Precios de Servicios BPO CCE-595-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Cobranza Nacional de Créditos Ltda.; (ii) Americas Business Process Services S.A.; (iii) Digitex Servicios Bpo & O S.A.; (iv) Multienlace S.A.S.; (v) Image Quality Outsourcing S.A.S.; (vi) Outsourcing Servicios Informáticos S.A.; (vii) Comware S.A.; (viii) Selcomp Ingeniería S.A.S.; (ix) Unión Temporal MH-SL Mesa de Ayuda 2017 (x) Colombiana de Software y Hardware Colsof S.A.; (xi) Unión Temporal Américas Carvajal - UT A&C; y (xii) Unión Temporal Tivit Mesa de Ayuda. [Hoja 3 de 6]

necesario la Prórroga de la vigencia del Acuerdo Marco de tal suerte que entre los meses en que finaliza el Acuerdo actual y se implementa la nueva generación, no haya desabastecimiento de Servicios BPO para las Entidades Estatales.

- IV. Que Colombia Compra Eficiente, mediante comunicación del 9 de septiembre de 2020 vía correo electrónico, solicitó a los proveedores su consentimiento para realizar la primera modificación y primera Prórroga del Acuerdo Marco de Precios de Servicios BPO.
- V. Que los proveedores (i) Cobranza Nacional de Créditos Ltda., (ii) Americas Business Process Serviles S.A., (iii) Multienlace S.A.S., (iv) Image Quality Outsourcing S.A.S., (v) Outsourcing Servicios Informáticos S.A., (vi) Comware S.A., (vii) Unión Temporal MHSL Mesa de Ayuda 2017, (viii) Colombiana de Software y Hardware Colsof S.A., (xix) Unión Temporal Tivit Mesa de Ayuda, notificaron a través de correo electrónico a Colombia Compra Eficiente la aceptación de la modificación y prórroga No. 01 de la vigencia del Acuerdo Marco de Precios de Servicios BPO CCE-595-1-AMP-2017.
- VI. Que existen excepciones al principio de anualidad del gasto previstas en la ley, en virtud de las cuáles es posible suscribir un contrato o convenio con un plazo de ejecución superior a la vigencia fiscal, y que, de conformidad con la normatividad presupuestal, deberán constituirse vigencias futuras.
- VII. Que las vigencias futuras constituyen una alternativa en la programación y ejecución del presupuesto, en aquellos casos donde conociéndose con anterioridad la obligación de pago por el recibo a satisfacción plena de un bien o servicio por parte de una entidad pública, no alcanza a finiquitarse dentro del lapso de la vigencia. De igual manera, cuando la naturaleza del bien o servicio a recibir implica la ejecución por etapas durante varias vigencias, al final de las cuales se configura completamente el recibo de dicho bien o servicio.
- VIII. Que la Subdirección de Negocios de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente -, una vez analizada la necesidad que tienen algunas Entidades Estatales de suscribir contratos con un plazo de ejecución superior a la vigencia fiscal, y teniendo en cuenta que la ley les permite la constitución de vigencias futuras, resolvió que las Entidades Compradoras que cuenten con dichas vigencias, podrán colocar Órdenes de Compra por un término mayor al del plazo del Acuerdo Marco.
- IX. Que Colombia Compra Eficiente y los proveedores acordaron prorrogar el Acuerdo Marco de Precios CCE-595-1-AMP-2017 por un periodo de tres (3) meses, es decir, hasta el **17 de febrero de 2021**. Así mismo, se modificará parcialmente el numeral 6.9 de la Cláusula 6 y la Cláusula 14 del Acuerdo Marco, respecto del plazo de las órdenes de compra con posterioridad al vencimiento del Acuerdo Marco y la colocación de Órdenes de Compra en el caso de entidades que cuenten con vigencias futuras.
- X. Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente y los Proveedores (i) Cobranza Nacional de Créditos Ltda.; (ii) Americas Business Process Services S.A.; (iii) Digitex Servicios Bpo & O



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Modificación No 1 al Acuerdo Marco de Precios de Servicios BPO CCE-595-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Cobranza Nacional de Créditos Ltda.; (ii) Americas Business Process Services S.A.; (iii) Digitex Servicios Bpo & O S.A.; (iv) Multienlace S.A.S.; (v) Image Quality Outsourcing S.A.S.; (vi) Outsourcing Servicios Informáticos S.A.; (vii) Comware S.A.; (viii) Selcomp Ingeniería S.A.S.; (ix) Unión Temporal MH-SL Mesa de Ayuda 2017 (x) Colombiana de Software y Hardware Colsof S.A.; (xi) Unión Temporal Américas Carvajal - UT A&C; y (xii) Unión Temporal Tivit Mesa de Ayuda. [Hoja 4 de 6]

S.A.; (iv) Multienlace S.A.S.; (v) Image Quality Outsourcing S.A.S.; (vi) Outsourcing Servicios Informáticos S.A.; (vii) Comware S.A.; (viii) Selcomp Ingeniería S.A.S.; (ix) Unión Temporal MH-SL Mesa de Ayuda 2017 (x) Colombiana de Software y Hardware Colsof S.A.; (xi) Unión Temporal Américas Carvajal - UT A&C; y (xii) Unión Temporal Tivit Mesa de Ayuda. acuerdan las siguientes cláusulas:

Cláusula 1. Modificación parcial del numeral 6.9 de la Cláusula 6 del Acuerdo Marco de Precios CCE-595-1-AMP-2017

Colombia Compra Eficiente y los Proveedores acuerdan modificar parcialmente el numeral 6.9 de la Cláusula 6 del Acuerdo Marco de Precios CCE-595-1-AMP-2017, la cual queda así:

Cláusula 6 Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria

6.9 Colocar la Orden de Compra dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la fecha de vencimiento del Evento de Cotización. La Orden de Compra debe indicar su vigencia. La Entidad Compradora puede colocar Órdenes de Compra durante la vigencia del Acuerdo Marco y su prórroga, en caso de que ocurra. Las Entidades Compradoras podrán colocar Órdenes de Compra por un término mayor al del plazo del Acuerdo Marco, siempre que el plazo adicional sea igual o menor a un (1) año, en todo caso la colocación de la Orden de Compra deberá realizarse antes de la terminación del plazo del Acuerdo Marco. En caso de que una Entidad Estatal solicite al Proveedor la prestación de Servicios BPO con un plazo adicional a la vigencia del Acuerdo Marco, todas las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco se extenderán hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra. La aplicación de la presente cláusula se hará de conformidad con lo establecido en la Clausula 14 relativa a la vigencia del Acuerdo Marco.

Cláusula 2. Modificación parcial de la Cláusula 14 del Acuerdo Marco de Precios CCE-595-1-AMP-2017.

Colombia Compra Eficiente y los Proveedores acuerdan modificar parcialmente la Cláusula 14 del Acuerdo Marco de Precios CCE-595-1-AMP-2017, la cual queda así:

Cláusula 14 Vigencia del Acuerdo Marco

El Acuerdo Marco tendrá un término de duración de tres (3) años contados a partir del perfeccionamiento de este documento, término que podrá ser prorrogado por tres (3) meses adicionales. La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- debe notificar la intención de prórroga, por lo menos 30 días calendario antes del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco. A falta de notificación del interés de prorrogar el plazo del Acuerdo Marco, este terminará al vencimiento de su plazo. El Proveedor puede manifestar dentro del mismo plazo su intención de no permanecer en el Acuerdo Marco durante la prórroga. Si mínimo dos (2) Proveedores del Acuerdo Marco, manifiestan su intención de permanecer en el Acuerdo durante la prórroga, Colombia Compra Eficiente prorrogará el plazo del Acuerdo.



Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Modificación No 1 al Acuerdo Marco de Precios de Servicios BPO CCE-595-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Cobranza Nacional de Créditos Ltda.; (ii) Americas Business Process Services S.A.; (iii) Digitex Servicios Bpo & O S.A.; (iv) Multienlace S.A.S.; (v) Image Quality Outsourcing S.A.S.; (vi) Outsourcing Servicios Informáticos S.A.; (vii) Comware S.A.; (viii) Selcomp Ingeniería S.A.S.; (ix) Unión Temporal MH-SL Mesa de Ayuda 2017 (x) Colombiana de Software y Hardware Colsof S.A.; (xi) Unión Temporal Américas Carvajal - UT A&C; y (xii) Unión Temporal Tivit Mesa de Ayuda. [Hoja 5 de 6]

Parágrafo 1. Las Entidades Compradoras pueden generar Órdenes de Compra durante el plazo de ejecución del Acuerdo Marco y su prórroga, en caso de que esta última ocurra.

Parágrafo 2. Las Entidades Compradoras podrán colocar Órdenes de Compra por un término mayor al del plazo del Acuerdo Marco, siempre que el plazo adicional sea igual o menor a un (1) año, en todo caso la colocación de la Orden de Compra deberá realizarse antes de la terminación del plazo del Acuerdo Marco.

Parágrafo 3. En caso de que las Entidades Compradoras cuenten con vigencias futuras, podrán colocar Órdenes de Compra por un término mayor al del plazo del Acuerdo Marco, caso en el cual la colocación de la orden de compra deberá estar acompañada del instrumento jurídico y financiero que aprueba las vigencias futuras.

En todos los casos, el Proveedor deberá ampliar la vigencia y valor de los amparos consignados en la garantía de cumplimiento por el término definido como plazo de ejecución de la Orden de Compra, de conformidad con lo establecido en la cláusula 17 del presente documento.

En caso de que una Entidad Compradora solicite al Proveedor el suministro de (Bienes o servicios) con un plazo adicional al plazo del Acuerdo Marco, todas las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco se entenderán extendidas hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra.

Cláusula 3. Prorrogar el Acuerdo Marco de Precios CCE-595-1-AMP-2017

Las partes acuerdan prorrogar el Acuerdo Marco de Precios CCE-595-1-AMP-2017 por un término de tres (3) meses, es decir, hasta el 17 de febrero de 2021.

En consecuencia, la vigencia del citado acuerdo será hasta el 17 de febrero de 2021.

Cláusula 4. Ampliación de la garantía de cumplimiento establecida en la cláusula 17.

Los proveedores se comprometen a modificar la garantía única de cumplimiento de conformidad con los parámetros establecidos en la cláusula 17 del Acuerdo Marco de Precios, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente documento.

Colombia Compra Eficiente debe aprobar la ampliación de la garantía única de cumplimiento, con posterioridad a su envío por parte del proveedor.

Cláusula 5. Firma de modificaciones al Acuerdo Marco de Precios CCE-595-1-AMP-2017

Las partes pactan para la firma de la presente modificación, las siguientes reglas: (i) la firma del representante legal de Colombia Compra Eficiente debe estar en el cuerpo del documento (ii) la firma del representante legal del proveedor debe estar en el cuerpo del documento o en el anexo de firma, debidamente diligenciado; y (iii) la modificación tiene la fecha en la que el representante legal de Colombia Compra Eficiente lo suscriba.



Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Modificación No 1 al Acuerdo Marco de Precios de Servicios BPO CCE-595-1-AMP-2017, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Cobranza Nacional de Créditos Ltda.; (ii) Americas Business Process Services S.A.; (iii) Digitex Servicios Bpo & O S.A.; (iv) Multienlace S.A.S.; (v) Image Quality Outsourcing S.A.S.; (vi) Outsourcing Servicios Informáticos S.A.; (vii) Comware S.A.; (viii) Selcomp Ingeniería S.A.S.; (ix) Unión Temporal MH-SL Mesa de Ayuda 2017 (x) Colombiana de Software y Hardware Colsof S.A.; (xi) Unión Temporal Américas Carvajal - UT A&C; y (xii) Unión Temporal Tivit Mesa de Ayuda. [Hoja 6 de 6]

Cláusula 6. Permanencia del Acuerdo Marco de Precios CCE-595-1-AMP-2017

Las demás cláusulas del Acuerdo Marco de Precios CCE-595-1-AMP-2017 no son modificadas y permanecen vigentes en los términos pactados.

Cláusula 7. Perfeccionamiento

La presente modificación requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes y la publicación en la Plataforma SECOP. La presente modificación entra en vigencia a partir de su perfeccionamiento y será aplicable a todas las Órdenes de Compra vigentes

Para constancia, se firma en Bogotá D.C. el 27 de octubre de 2020

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE	
Nombre	Andrés Ricardo Mancipe González
Documento	79.955.788
Cargo	Subdirector de Negocios

SELCOMP Ingeniería SAS	
Nombre	Salvador Angulo
Documento	79.344.243
Cargo	Representante legal



Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co